TOMO 159 Montevideo, Miércoles 23 de Mayo de 1945 Núm. 11582

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita a la Asamblea General dé preferente atención al proyecto de ley que autoriza una emisión para "Bonos de Defensa Nacional".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1945.—Número 899|940.

A la Asamblea General:

Con mensaje de Diciembre 1.° de 1944, el Poder Ejecutivo remitió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley autorizando la emisión de $ 6.000.000.00 en "Bonos de Defensa Nacional", con el fin de financiar el pago del saldo del préstamo concedido por Estados Unidos de Norte América, bajo el régimen de la ley de "Préstamos y Arriendos" cuyo importe de U$S 7.800.000.00 se destina a la adquisición de armamentos y equipos militares.

Antes del 1.° de Julio próximo, habrá que pagar la 4.a cuota de ese préstamo que asciende a U$S 1.300.000.00 o sea, aproximadamente la suma de $ 2.000.000.00 moneda nacional, cantidad que por no haber sido oportunamente financiada tendrá que cargarse a las rentas del actual ejercicio económico, lo que acentuaría el desequilibrio presupuestal previsto para este año.

El Poder Ejecutivo con la finalidad de evitar que las rentas del actual año económico, soportaran un gravámen tan importante, propuso en el proyecto de ley que he mencionado, que el pago de la referida cuota, como las dos que corresponden a los años sucesivos, se atendieran mediante la emisión de Bonos de Defensa Nacional, lo que permitiría el cumplimiento de esas obligaciones sin necesidad de recurrir a las rentas del ejercicio, que fueron previstas para otro fin.

La emisión de los Bonos de Defensa Nacional, no incidirá sobre el monto de la Deuda Pública en circulación, porque se trata de obligaciones a corto plazo que se amortizarán totalmente en los cinco años siguientes después de su emisión.

Como, no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha de remisión del mensaje y proyecto de ley mencionados, éstos no han sido aún considerados, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la más preferente atención a dicho asunto, con el fin de que pueda quedar resuelto antes del vencimiento de la próxima cuota o sea, como se ha dicho antes, del día 1.° de Julio próximo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se hace un agregado a las reglamentaciones aduaneras, por mercaderías en tránsito que deben ser reconducidas por avión y tienen envasamiento inadecuado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1945.—Número 571|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Aduanas, proponiendo ampliar la modificación del artículo 297 del Reglamento Orgánico de 15 de Noviembre de 1926 (*) autorizada por decreto de 8 de Noviembre de 1944;

FE DE ERRATAS

En el número 11576 (15 de Mayo), donde aparece en primer término el Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 5 B, por una omisión en la copia del Ministerio, faltaron las firmas de los distintos delegados a saber:
Ingenieros Luis Giorgi y Agustín Maggi, Escribano Esteban Bacigalupi, Roque Albano, Juan Luis Code, Pascual Rico y Alberto Martínez.

En el número 11579 (19 de Mayo), la ley sobre Consejos de Salarios del 14 del corriente, debe decir en el inciso A: 25 jornadas y no 25 jornales
Quedan hechas las salvedades.

(*) Impreso en edición especial por la Aduana.

Resultando: se trata de establecer normas a las cuales deban ajustarse los cambios de envases de mercaderías que llegan por vapor y siguen reembarcadas en transportes aéreos;

Es una operación nueva que no está prevista en las disposiciones vigentes;

Conviene reglamentarla en beneficio del comercio de tránsito por el puerto de Montevideo;

Teniendo en cuenta estas circunstancias;

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la modificación del artículo 297 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas de 15 de Noviembre de 1926, aprobada por decreto de 8 de Noviembre de 1944, con el siguiente inciso:

7.° Se permitirá también, el cambio de envases, cuando se trate de mercaderías llegadas por vapor y deban ser reembarcadas por avión, corriendo de cuenta del servicio de Detalle en Aduana Nueva, la fiscalización y contabilidad de las mercaderías sujetas a tal cambio.

Para tal efecto el envase será trasladado al local de Detalle.

Las medidas de contralor que se adopten en la operación se harán extensivas a la documentación del peso; y la cuenta de contenidos se hará con referencia a los actos de apertura y cierre del envase. Además, deberá tenerse presente, en forma especial, lo dispuesto en los artículos 329, 331 y 340 de este Reglamento Orgánico.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se amplía una subposición aduanera en favor de la tierra especial con residuos de amianto para calderas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1945.—Número 220|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Ernesto Quincke S. A. solicitando se incluya en la Sección V de la Tarifa de Aforos de Importación, la tierra especial con residuos de amianto para calderas;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la precitada Sección, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese la "tierra especial con residuos de amianto para calderas" en la subposición g) de la Posición 194 de la Sección V de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguiente forma:

g) Mezclas aislantes o calorífugas:

1.—Magnesia plástica, (Partida 942) kilo bruto $ 0.15.
2.—Mezclas calorífugas o aislantes con amianto (Partida 941,1) kilo bruto $ 0.10.
3.—Otras mezclas aislantes o calorífugas (Partida 942,2).

Declárase que a las partidas 942 y 942,1, les alcanza el recargo de 30 % establecido por el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se hace una aclaración referente a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 17 de 1945.—Número 995|945.

Vista la apelación interpuesta por la Delegación Obrera del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, contra la resolución en mayoría dictada con fecha 23 de Abril próximo pasado, comunicada a este Ministerio el 28 del mismo mes y recibida en Secretaría el día 4 del corriente, por la que se reglamenta en los siguientes términos el artículo 16 de la ley de 12 de Diciembre de 1944, disponiendo "que el obrero que adquiere el derecho a la compensación, no lo pierde mientras permanezca a la orden del establecimiento, figurando en las planillas respectivas y que los que no se encuentren en esa situación perderán el derecho a los seis meses, contados desde la fecha de la primera compensación percibida después del despido y del ingreso a la Bolsa de Trabajo";

Que sobre esta resolución el Consejo de la Caja de Compensaciones, al elevar la apelación, expresa que al adoptarla los miembros que la votaron por razones de equidad, manifestaron el deseo de que la misma fuera materia de revisión por parte del Poder Ejecutivo, no pudiendo ignorar que sus términos estaban más de acuerdo con el espíritu que con la letra de la ley, manifestación que se repite en el acta respectiva por parte del señor Presidente del Consejo al dejar expuesto que no la consideraba legal, y de su proponente, el doctor De Ferrari, al aclarar que hizo la proposición de la misma abrigando dudas legales, por lo que proponía que fuera apelable, como lo fué, por la delegación obrera;

Que esta delegación dejó constancia de que aceptaba la fórmula, pero reservándose el derecho de apelar, por no considerarla bastante amplia;

Que, en efecto, en la apelación, la delegación obrera manifiesta no estar de acuerdo con la fórmula de los Consejeros señores doctor De Ferrari y Sanguinetti, aprobada por mayoría, porque si bien se acerca al mínimum de justicia que los apelantes reclaman para la aplicación de la ley, no contempla en toda su amplitud el espíritu y la intención del legislador, con la razón, con la justicia y con la finalidad que quiso dársele como innovación en materia de previsión y de solidaridad humana. Dice, la delegación obrera, que la ley de 12 de Diciembre es consecuencia de la de post zafra, a la que sustituye, y que vino a mejorar una ley que concedía cuatro meses de compensación durante el período de paro y que la reglamentación propuesta, de la que recurren, sería la negación de lo que se propuso la referida ley, al pretender corregir la de post zafra, si el obrero con seis meses de trabajo sólo pudiera cobrar un mes o dos de compensación, lo que sería una burla, sosteniendo que los obreros consideran que mantienen su vinculación a la industria frigorífica, tanto cuando revistan a la orden en las planillas de los establecimientos como a la de la Caja (Bolsa de Trabajo), derecho que únicamente perderían al vincularse a otra industria o al negarse a concurrir al trabajo al ser citados. Que esa ha sido la posición del redactor del anteproyecto de ley, señor Mariano García Selgas. Y agrega que la interpretación que admite el derecho durante seis meses, para el obrero desvinculado por causas ajenas a su voluntad, tiene que admitirla también en tanto que el obrero no se resista a concurrir al trabajo al ser llamado, pues sólo su negativa puede ser motivo de su desvinculación y nunca la falta de oferta de trabajo; que no consideran que los beneficios de la ley puedan ser ilimitados, pero que el término de seis meses fijado por la reglamentación recurrida es precario, por lo que solicitan que ese plazo sea ampliado a un año para todo aquel obrero que dependa de la industria frigorífica y para el que responda a los requerimientos de la Bolsa de Trabajo o para el que por su sola voluntad no se desvincule de la misma dirigiéndose a otras actividades;

Que el Consejo de la Caja de Compensaciones, por su parte, contra lo que sostienen los apelantes de que el derecho adquirido por el obrero de la compensación sólo puede perderlo transcurrido el plazo de un año, entiende que esa interpretación es la desnaturalización del sistema legal, que sólo ha creado un seguro de paro estacional para los que han trabajado por lo menos seis meses a la orden de un frigorífico y porque aplicada la ley con mayor liberalidad, la Caja vería desaparecer rápidamente su patrimonio;

Que el mismo Consejo considera que es errónea la tesis que sostiene que la ley no ha establecido ningún plazo para la caducidad del derecho del parado.

Que la mayoría de las Cajas de Compensaciones entienden que, al exigir la ley un mínimum de permanencia a la orden del establecimiento en el momento de invocar el derecho, se ha fijado un plazo de caducidad variable, más o menos extenso, según la vinculación que el obrero ha tenido con la industria. Que si el subsidio no fuera periódico o estacional se habría creado un instituto distinto al que el legislador quiso crear, ya que la Caja no pagaría un

subsidio de desocupación sino verdaderas rentas vitalicias a toda persona que hubiera trabajado por lo menos seis meses;

Considerando: que el Poder Ejecutivo juzga que no hay por qué fijar un plazo, ni de seis meses, ni de un año, cuando la ley no lo ha fijado. Lo contrario sería crear por la reglamentación un plazo al margen de la ley, ampliándola por la vía administrativa;

Que el plazo de seis meses que fija el artículo 16, sólo tiene por objeto establecer el mínimum de vinculación necesario para acogerse al derecho a la compensación. Que la extensión mayor o menor de la compensación es fijada de acuerdo con las situaciones de servicios o trabajos continuos o discontinuos cumplidos, cuando éstos no alcancen a las horas de trabajo mensual garantidas, que se pagarían en las formas y condiciones de los artículos 14, 16 y 17 de la ley de 12 de Diciembre próximo pasado;

Que la interpretación errónea —ya que no tiene justificación o base legal— que hubiera llevado a la anomalía de que algunos obreros en el caso del inciso D) del artículo 16 percibieran únicamente compensaciones por uno o dos meses, cuando la anterior ley de post zafra acordaba al obrero cuatro meses de compensación, sólo tuvo por origen el hecho o la circunstancia de que la ley haya empezado a cumplirse en el mes de Noviembre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto excepcionalmente por la misma, hecho que no se hubiera reproducido en las post zafras venideras según lo afirmado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios de la propia Caja de que en adelante todos los obreros que hubieran trabajado por lo menos durante seis meses dentro de las zafras gozarían normalmente de compensaciones en los períodos de inactividad;

Por tales consideraciones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada declarando que la ley no ha establecido término fijo para la caducidad del derecho adquirido del obrero en paro, y por consiguiente no corresponde la fijación del de seis meses establecida por la Caja.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja de Compensaciones, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se comunican las objeciones al proyecto sobre plazo para reconocimiento de servicios anteriores por las Cajas de Jubilaciones.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha recibido con fecha 16 del corriente mes de Diciembre el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas, en virtud del cual se establece que el reconocimiento de servicios anteriores comprendidos en las diversas leyes de Jubilaciones podrá ser solicitado en cualquier tiempo por las personas que los hayan prestado o sus causahabientes, fijándose además un interés del 6 % que se acumulará a los reintegros correspondientes cuando el reconocimiento de servicios anteriores fuera solicitado después de vencido el último plazo marcado por las leyes jubilatorias, y a partir de la fecha de vencimiento de aquel plazo.

El proyecto, según se desprende de los antecedentes que ha podido reunir el Poder Ejecutivo, tiene su origen en otros dos sancionados por la Cámara de Representantes con fecha 6 de Marzo de 1944 y 25 de Julio del mismo año, por los cuales se ampliaban los plazos para denunciar servicios anteriores a los funcionarios de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y a los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones, en el segundo; y en un proyecto presentado a la Cámara de Senadores por el escribano señor Ledo Arroyo Torres, en virtud del cual se establecía que las personas comprendidas en las diversas leyes de jubilaciones, que tengan servicios a reconocer, podrán denunciarlos en cualquier tiempo, a condición de que sobre los reintegros correspondientes se acumule un interés de 6 % capitalizable anualmente.

Con estos tres proyectos, y teniendo en cuenta la frecuencia con que el Parlamento se ve precisado a abrir nuevos plazos para declarar servicios anteriores respecto a las diversas leyes de amparo, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, estructuró un proyecto único, sancionado por el Senado sin mayor discusión, el 2 de Octubre del corriente año y por la Cámara de Representantes con fecha 14 de Diciembre.

Los términos en que está concebido el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, difieren fundamentalmente en su alcance de los de cualquiera de los tres proyectos de los que, según se desprende de la discusión legislativa, dieron base a su formulación.

El sancionado por la Cámara de Diputados el 6 de Marzo era un proyecto parcial, en cuanto el beneficio era sólo para los funcionarios de una institución. El sancionado por el mismo Cuerpo el 25 de Julio concedía un plazo de un año a partir de la promulgación de la ley, para que los afiliados de las distintas Cajas de Jubilaciones que se encuentran en actividad o que reingresen durante ese período pudieran denunciar servicios anteriores.

El del Senador Ledo Arroyo Torres era más amplio en cuanto no fijaba plazo para la declaración de esos servicios anteriores; pero se refería a "las personas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones" y aun cuando no establecía expresamente que dichas personas deben estar en actividad ,tanto de la redacción del artículo 1.º cuyos términos concuerdan con el de todas las leyes de jubilaciones que sólo acuerdan el derecho a declarar servicios anteriores a esa categoría de afiliados, como de la exposición de motivos que lo acompaña se desprendía que la intención del legislador no podía, de ninguna manera, hacer recaer el beneficio que se otorgaba sobre aquellos que ya gozan de una situación de pasividad. Ese concepto quedó aún más aclarado en el discurso del citado Senador que hizo de miembro informante y dijo:

"Es elemental que las Cajas de Jubilaciones no pueden resistir las denuncias de servicios anteriores, cuando de inmediato se va a entrar en el goce de la pasividad".

"...por otra parte, le damos a los que tienen servicios anteriores la oportunidad en cualquier momento, aunque sea días antes de pedir su jubilación de denunciar los servicios anteriores. Así la Caja no pierde nada por la ampliación del plazo..."

"La calificación de servicios anteriores se refiere necesariamente a los servicios que denuncie el funcionario, el empleado, amparados por la ley jubilatoria. No puede denunciar los servicios con anterioridad, porque están caducados todos los servicios anteriores. Es un término empleado en las leyes de jubilación. El servicio que presta no tiene por qué denunciarlo porque es de afiliación obligatoria. Al decir servicios anteriores, se refiere a actividades para las cuales no regía la afiliación, ya sean empleados industriales, civiles, notariales, militares, etc., servicios que —con anterioridad a la ley que ampara con el beneficio jubilatorio a determinada profesión o gremio— no estaban comprendidos."

Quiere decir que el Senador Arroyo Torres al pronunciar este informe, tenía su pensamiento puesto en los afiliados en actividad, ya que habla de funcionarios y empleados industriales, civiles, notariales, etc., que podrán denunciar sus servicios aunque sea días antes de pedir su jubilación y los jubilados y pensionistas no están en esas condiciones.

Por otra parte, también resulta así del texto del informe de la Comisión del Senado, aun cuando luego la redacción del artículo 1.º del proyecto sustitutivo parezca ir más allá de la intención revelada en ese informe.

Dice la Comision: "Vuestra Comisión comparte este propósito de dar carácter general a todas las solicitudes parciales"; pero esas solicitudes parciales eran todas, de acuerdo con la tradición jubilatoria vigente, de afiliados que están en actividad.

Y luego agrega: "Es por estas razones de indiscutible importancia moral y de evidente sentido práctico, que considera preferible sustituir los proyectos de la Cámara de Representantes por otro presentado por el Senador Arroyo Torres", es decir, por el que, anteriormente comentado, no deja lugar a dudas de que el pensamiento de su autor fué el de otorgar el beneficio a los funcionarios en actividad.

Por fin, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, hace referencia al criterio "justo y razonablemente condicionado" establecido en el artículo 60 de la ley de 6 de Febrero de 1925 que dice que "el cómputo de esos servicios podrán solicitarse y obtenerse en cualquier

tiempo", y al efecto cita el informe presentado a la Cámara de Diputados por la Comisión informante de aquella época; y precisamente ese artículo fué siempre aplicado solamente a los funcionarios **en actividad y no a los jubilados y pensionistas.**

Fué sin duda también en el entendido de que esta ley sólo alcanzaba a los afiliados en actividad —y no podía serlo de otra manera— que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, requerido por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado produjo con fecha 9 de Setiembre de 1943, un informe en que expresaba su opinión conforme con las determinaciones del proyecto del Senador señor Ledo Arroyo Torres.

Pero, la Comisión del Senado redactó un proyecto sustitutivo, que en su informe al Cuerpo que integra, dice ser "la fórmula propuesta por el Senador Arroyo Torres con ligeras modificaciones formales", pero que, a criterio del Poder Ejecutivo, es totalmente distinto en sus alcances, puesto que establece que el reconocimiento de servicios anteriores, "podrá ser solicitado en cualquier tiempo por las personas que los hayan prestado o sus causahabientes", abarcando contra el pensamiento del autor de la ley a jubilados y pensionistas.

En efecto, aquí ya se califica a quienes adquieren ese derecho y la calificación expresa, no pone más condición que la de haber prestado esos servicios o de ser causahabientes de quienes los prestaron.

Llegado el proyecto a la Cámara de Representantes, la Comisión de Legislación Social, produce su informe, que dice así:

"Señores Representantes: la Comisión de Legislación Social ha estudiado las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que se le enviara con sanción, sobre plazo para denuncias de servicios en las Cajas de Jubilaciones y a pesar de que ellas casi significan un proyecto nuevo, aconseja su aprobación.

Pero lo hace, sin poderse resistir a formular en este informe las observaciones que le sugiere, que son las siguientes:

1.º Que el procedimiento aconsejado **dificultará** el anhelado propósito de que, de una vez por todas, se realice un serio cálculo actuarial de las Cajas

2.º Que a criterio de esta Comisión la nueva fórmula **no permitirá** solicitar los traspasos a la Caja Civil, de los servicios amparados por las demás Cajas de Jubilaciones, con los efectos previstos por los artículos 27 y 78 de la ley número 9.940 de 2 de Julio de 1940 y del artículo 23 de la ley número 10.062 de 15 de Octubre de 1941, como lo disponía el proyecto aprobado por la Cámara, otorgando para ello un plazo de dos años.

A pesar de todo esto, vuestra Comisión aconseja la aprobación de las enmiendas introducidas por el Senado por considerar imprescindible que a la mayor brevedad se otorguen facilidades de reconocimiento de servicios a los afiliados de las distintas Cajas, que no habiéndolo hecho en tiempo, **se ven imposibilitados de acogerse a una justa pasividad** por esa circunstancia y con la esperanza de que se conseguirá luego la aprobación de otras leyes que permitan hacer efectivos los principios que encierran las objeciones formuladas precedentemente."

Como vemos por ese informe también la Comisión de la Cámara de Representantes cree aconsejar la sanción de una ley para favorecer a los que "se ven imposibilitados de acogerse a una justa pasividad" es decir a los funcionarios **en actividad**; porque los jubilados ya se han acogido.

Conviene ahora hacer una breve reseña de las opiniones vertidas por los señores Diputados cuando el asunto fué tratado en la Cámara, porque en el debate allí promovido quedó perfectamente aclarada la latitud del beneficio que se otorgaba por la letra de la ley, la que iba mucho más allá del pensamiento del autor que fué compartida por el propio Senado.

Fué el Diputado Guillermo Retamoso quien, con toda razón, observó que, de acuerdo con esta redacción, no solamente podían pedir reconocimiento de servicios anteriores los afiliados a las Cajas que estén en actividad, sino aquellos que gocen de pasividad de cualquier tiempo a esta parte, y aún sus causahabientes; y afirmó que la letra del artículo 1.º concedía el derecho a reformar su cédula de pasividad a todos los jubilados actuales que, por cualquier causa, no tengan incluídos en su pasividad servicios prestados anteriormente, y mismo a todos los pensionistas que pudieran demostrar que al causante de su pensión no le fueron reconocidos servicios que no denunció en vida, sea por olvido o por desidia o porque no estaban amparados en su época por las leyes jubilatorias entonces vigentes, o porque no le convenía hacerlo en ese momento.

Si bien uno de los miembros informantes, el señor Fernández Crespo, declaró lealmente que él no daba al artículo 1.º del proyecto de ley en trance de ser sancionado, la amplia interpretación que el doctor Retamoso le concedía, la discusión que siguió a esta intervención del Diputado antes nombrado, mostró con toda evidencia que el espíritu de la Cámara de Representantes al sancionar el proyecto era el de darle la extrema amplitud que el Diputado Retamoso denunciaba.

En efecto, el señor Diputado Mora Otero lo declara terminantemente al decir que el proyecto "es amplio y liberal" abonando su afirmación con ejemplos concretos.

El señor Diputado D'Amado, también, miembro informante, dice textualmente: "Hoy consulté al Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señor Ranieri, sobre este punto, e interpretaba este artículo tal como lo manifesté yo, es decir, que tanto los jubilados como los causahabientes o derechohabientes, tienen derecho a denunciar los servicios y solicitar reforma de jubilación o pensión."

Por su parte, el señor Diputado Salgado manifiesta que este artículo "no deja dudas a mi juicio de que toda persona que haya prestado esos servicios o los causahabientes de quienes los hayan prestado, tiene derecho a solicitar el reconocimiento de nuevos servicios porque de lo contrario diría: "Las personas que se encuentren en actividad o sus causahabientes". Y agrega: "Si la redacción dada al artículo 1.º ha traicionado la intención del Senado o ha ido más allá de lo que quería la Comisión de Legislación Social de la Cámara, esa es otra cosa; pero en realidad, de acuerdo con esta redacción, no hay ninguna duda para mí".

El miembro informante señor Fernández Crespo siguió sosteniendo su tesis de que el artículo 1.º sólo ampara a funcionarios en actividad, y para apoyarlo expresó que, si fuera de otra manera, "**trastornaría todo el equilibrio de las Cajas de Jubilaciones**" y "desvirtuaríamos todo el concepto que se tiene de la organización de las jubilaciones"; y agrega más adelante que no puede tener el alcance que la Cámara quiere darle porque "**sería deshacer todo el ordenamiento que se ha querido hacer con las leyes de jubilaciones anteriores**". Y termina solicitando que en caso de que la interpretación de la Cámara no sea esa, el proyecto pase a Comisión para un estudio más meditado.

A mayor abundamiento, el señor Diputado Salgado dice que "estando claro el texto de esta ley, es muy difícil que cualquier intérprete, por sutil que sea, tenga eficacia en su interpretación contraria al claro texto legal". Pero los Diputados García Pintos, Mora Otero, D'Amado y Cersósimo, en intervenciones posteriores, dejan bien establecido que el alcance de la ley tiene la máxima amplitud, por cuya razón el señor Fernández Crespo, al fracasar en su intento de que el proyecto vuelva a Comisión, solicita autorización para retirar su firma del informe, la que le es concedida, aprobándose así el proyecto, aunque con varios votos en contra.

El Poder Ejecutivo comparte la opinión de todos los legisladores que pusieron de manifiesto que el beneficio de denunciar servicios en cualquier tiempo se concede, por la letra de esta ley, tanto a afiliados en actividad como a jubilados y pensionistas. Pero también comparte la de quienes como los señores Diputados Fernández Crespo y Salgado, advirtieron los **graves inconvenientes** que la situación a crearse traería aparejados para las Cajas.

Dijo el señor Diputado Fernández Crespo en el curso del debate: "... si fuera así, la interpretación de la Cámara yo pediría que pasara a Comisión porque trastornaría todo el equilibrio de la Caja de Jubilaciones, porque los señores Diputados han de suponer lo que significaría que jubilados que hace tiempo que están gozando de su jubilación, recuerden que años atrás prestaron servicios en tal saladero o en tal frigorífico, y denuncien sus servicios probando con prueba testimonial —con la que es tan fácil probar— y entonces se presentan a la Caja que tiene sus fondos exhaustos, en este momento, diciendo: "Desde tal año empecé a gozar de la jubilación; tengo derecho a gozar de esos servicios que no los pude denunciar antes como lo puedo hacer ahora, y ahora, cuando me conviene, los denuncio, y ahora la Caja me va a cobrar el 6 % de pena desde la fecha en que denuncié los años pasados, y me va a pagar a mí todo lo que me debe desde aquella fecha hasta ahora. Imagínense el caso de diez o quince años de jubilado y lo que significaría todo eso para la Caja de Jubilaciones".

"Por sobre todas las cosas este proyecto de ley —que vuelvo a decir que le he prestado mi aprobación porque comprendo la urgencia que hay en darle a algunos afiliados el derecho a denunciar sus servicios para acogerse a su pasividad —no puede tener ese alcance, porque sería deshacer entonces todo el ordenamiento que se ha querido hacer con las leyes de jubilaciones anteriores. **Se terminaría para siempre con la exigencia del cálculo actuarial,** porque no habría Caja de Jubilaciones que pudiera hacer

el cálculo actuarial si se presentaran estos jubilados, no digo los que están en actividad, sino los jubilados que volvieron a pedir nuevos reconocimientos de servicios.

Todas estas cosas hacen comprender que la redacción de este artículo no puede de ninguna manera deshacer la armonía juiciosa que había en las leyes de jubilaciones y esa exigencia de que se pudieran denunciar servicios por parte de aquellos que estuvieran en actividad. Y tiene, eso *sí*, de justicia, una ventaja, conforme yo lo interpreto, y es que la viuda, la hija o el hijo menor, cuyo padre o cuyo hermano o cuyo esposo no denunciaron en tiempo sus servicios y que se quedaron desamparados de sus derechos, puedan presentarse a denunciar sus servicios a la Caja de Jubilaciones".

Por su parte el señor Diputado Salgado expresó: "Un afiliado durante su actividad o su gestión jubilatoria, denuncia determinados servicios cuyo examen coloca a ese afiliado en una situación X; por esa situación se jubila; el afiliado oculta otros servicios, pero no paga los reintegros, con lo cual afecta el principio de la solidaridad social; luego, a los cuatro, cinco, diez, quince o veinte años de estar jubilado, aparece una nueva ley, que incorpora unos determinados servicios que él había ocultado, y de cuyo usufructo resulta beneficiado; entonces, el que los había ocultado se presenta a denunciarlos para denunciar su pasividad; en el régimen civil puede modificarse en forma cuantiosa esas nuevas denuncias de servicios.

La Cámara tiene que estimar entonces que estas modificaciones que se encuentran en esta ley pueden dar lugar a quebrantos cuyo monto no conocemos, en el fondo de seguros sociales.

De manera que hay que tener en cuenta ese antecedente y sobre todo que el afiliado ha ocultado unos servicios comunes; el sujeto sabe que con treinta años se jubila, y entonces denuncia treinta años justos; ha trabajado cuarenta, pero los otros diez los deja; pero después aparece esta ley —y hay leyes anteriores que benefician su pasividad— y entonces dice: "Porque me conviene, los denuncio". Y debe saber el señor Diputado Mora Otero que eso es un atentado contra los principios de solidaridad social que obligan a contribuir a todos para todos y no a algunos para ellos mismos".

Por su parte el Poder Ejecutivo, en cuanto recibió el proyecto de ley sancionado, consultó al Instituto de Jubilaciones sobre las posibles consecuencias que la aplicación de ésta tendría sobre las finanzas de las Cajas y sobre el normal trámite de los expedientes ya iniciados, con el objeto de obtener jubilaciones; y aunque el Instituto dada la premura que el caso requería, no estaba en condiciones de suministrar datos exactos, envió con fecha 22 del corriente, y después de oír a los Administradores de las diversas Cajas, un informe que se acompaña a este mensaje, en cuyos párrafos principales dice:

"El Directorio que presido consideró en sesión de hoy su oficio en que lo consultaba acerca de la repercusión financiera y administrativa del proyecto de ley sancionado por las dos ramas del Parlamento y que se refiere a plazos para denuncia de servicios. Resolvió concretar su opinión en los siguientes términos: "Sin entrar a apreciar la justicia de la conquista social en el plano puramente teórico, encuentra motivos bastantes de carácter financiero y administrativo para reputar inoportuna una ley, que como ésta, no viene debidamente financiada".

Dan fundamento a esta actitud múltiples razones argüidas en el curso del largo debate a que dió origen la nota que contesto. El Instituto, antes de la integración del actual Directorio, en una comunicación librada a la Comisión de Legislación del Senado, dió opinión favorable al proyecto primitivo del legislador señor Ledo Arroyo Torres en la inteligencia de que él consagraba una doctrina liberal en cuanto a la posibilidad, no sometida a plazos, para la denuncia de servicios prestados al amparo de no importa qué leyes jubilatorias, pero, eso sí, limitada en cuanto a los beneficiarios del sistema, de acuerdo con la tradición de nuestras leyes a las personas en actividad. Ese concepto, compartido por el Directorio actual, se ratifica ahora.

Ir más lejos no es congruente con la política seguida por las autoridades del Instituto, de que informan, a vía de ejemplo, las determinaciones en cuya virtud prestó aprobación a un dictamen del Contador señor Antonio Gaggeta, destinado a la Comisión que estudia los problemas de post-guerra, en que se expone con verdad y con crudeza la situación de los distintos fondos que administra el Directorio de mi presidencia; las que aprobaban sendos informes de las administraciones de las Cajas Civil y Escolar; y, por fin, las que inspiraron el proyecto de ley sometido a la consideración del Poder Ejecutivo y que tiende a terminar el atraso en la liquidación de los expedientes de gestión jubilatoria y pensionaria acumulados en las oficinas de la Caja de Servicios Públicos. Tengo el agrado de remitir al señor Ministro copia del primero de los antecedentes que acabo de invocar y de las exposiciones que sobre ambas materias hizo en reciente oportunidad el Administrador de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, no haciendo lo propio con los otros dos, en razón de que ellos se hallan en poder de esa Secretaría de Estado."

Los déficit de las Cajas Civil y Escolar previstos para 1945, se calculan en $ 8.643:207.19.

"De todos tres se desprende nítidamente por un lado que los fondos jubilatorios en crisis de distinto orden y entidad, no están en condiciones de recibir sin peligro nuevas cargas, y por otro lado que las oficinas, atosigadas de expedientes que se ven impedidas de despachar, en la medida de la urgencia con que se reclama por los afiliados al amparo de las Cajas, no pueden resistir sin grave y superviniente entorpecimiento la multitud de gestiones a que abriría margen la vigencia de la ley puesta al cúmplase."

Y añadiendo luego de expresar la imposibilidad de dar los datos precisos: "Piénsese, empero, que no menos del 40 % de los integrantes de las clases pasivas estará en condiciones de lograr una modificación, importante o no, en sus asignaciones de retiro. Ello hace pensar en nuevos y enormes egresos de dinero y en un aumento muy considerable en el tráfico de expedientes", terminando luego con las opiniones vertidas por cada uno de los dirigentes del Instituto, las que, salvo la del señor Arosteguy, que admite la idea de promulgar la ley por vía de ensayo, todas las demás, por distintos fundamentos, son contrarias a dicha promulgación.

Evidentemente la latitud del beneficio, considerada desde un punto de vista teórico, entraña sin duda un principio de justicia social. Se puede argumentar que si el jubilado o el causante de la pensión que el derecho-habiente percibe ha trabajado años que no le fueron computados por cualquier causa, sea o no suya la culpa, procede en justicia reformar su cédula. Pero esa justicia constituye un ideal que es deseable alcanzar, pero a cuya consecusión inmediata se oponen serias razones de orden práctico, financiero, de estabilidad de las diferentes Cajas, que en el momento actual lo hacen casi inaccesible.

En efecto, se puede prever que la vigencia de esta ley traerá aparejada de inmediato la presentación de una apreciable cantidad de solicitudes de reforma de cédulas jubilatorias o pensionarias; que no es ilógico estimar, y así lo dice el Instituto de Jubilaciones en su informe, en el 40 % de las actuales pasividades y aún quizá sea optimista este cálculo.

La precaria situación por que atraviesan actualmente las Cajas de Jubilaciones se verá agravada de tal manera con la puesta en vigencia de este régimen amplio, abierto a la modificación de las pasividades, que todos los esfuerzos que en este momento realizan las Comisiones de técnicos designadas por el Poder Ejecutivo para buscar solución al desequilibrio financiero de las Cajas y el Instituto de Jubilaciones mismo serán absolutamente inútiles y fracasarán inevitablemente. Porque es imposible tener una idea ni hacer una estimación aproximada de las nuevas cargas que bruscamente, de una manera imprevisible se echarán sobre las Cajas de Jubilaciones. Todo el orden que las últimas leyes de amparo han querido establecer en nuestro mecanismo jubilatorio, será echado por tierra ante la súbita aparición de cómputos de servicios en los que nunca pudo pensarse y sobre cuyo monto y naturaleza no es posible tener una idea aproximada.

Además, y como muy bien lo manifestó en el debate parlamentario el señor Fernández Crespo, caerá sobre las Cajas una avalancha de expedientes de reformas de cédula, que traerán como consecuencia inevitable un atraso aún mayor en la tramitación de las pasividades que se gestionan de acuerdo con las leyes ahora vigentes.

Se puede calcular que en el momento actual existen en tramitación en todas las Cajas, de 60 a 70.000 expedientes jubilatorios. Por otra parte, el número de afiliados en pasividad es de alrededor de 80.000, y de acuerdo con lo previsto anteriormente, si el 40 %, quizá el 50 %, buscaran al amparo de esta ley su reforma de cédula, ello importaría volcar de 35 a 40.000 expedientes más sobre el trámite actual.

Para darse una idea exacta de lo que ello podría significar para una sola de las Cajas, la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, puede hacerse mención de lo que expresa en un informe dirigido el 13 de Noviembre último al Directorio del Instituto de Jubilaciones, el Administrador General de dicha Caja, señor Américo Pedragosa Sierra, en el cual dice que existen en esa Caja 25.000 solicitudes, que, dado el pesado trámite y escasez de per-

sonal, llevarán alrededor de seis años para ser despachadas- pero apunta, al mismo tiempo, que si mensualmente se despacha un promedio de 1.025 expedientes, en el mismo lapso se producen alrededor de 2.091 nuevas solicitudes, vale decir, más del doble.

En esa forma, si dentro de seis años se encuentran despachadas las 25.000 solicitudes actuales, se puede prever que habrá 50.000 nuevas gestiones acumuladas.

Calcúlese, en consecuencia, la terrible proyección que sobre ese hecho constatado en las actuales circunstancias, tendrá la vigencia de esta ley que abre ampliamente las puertas a la reforma de pasividades de los actuales jubilados.

El Poder Ejecutivo comparte con el Parlamento la justicia de toda ley que tenga como efecto reconocer todos los trabajos realizados por un afiliado, sea éste funcionario, empleado u obrero, en todas las épocas de su vida y cualquiera sea el lugar en que lo haya realizado.

El deseo del Poder Ejecutivo sería dictar una ley lo más amplia posible en ese sentido; pero al Poder Ejecutivo le preocupa en este momento —y sabe que esa preocupación alcanza también al Parlamento y al país entero —la situación de las Cajas, por ello cree de su deber no sólo buscar la ley que resuelva definitivamente la estabilidad de esas Cajas, a cuya difícil solución está abocado, habiendo nombrado Comisiones de especialistas a ese efecto, sino evitar toda otra ley que venga, por el contrario, a agravar esa situación.

Por eso considera que la medida de la apertura de plazos para la denuncia de servicios anteriores, debe limitarse —hasta que las Cajas estén en condiciones de soportar mayores cargas— a los funcionarios en actividad, porque los otros, los jubilados y pensionistas que ya han cobrado y cobran en la actualidad— y que cobran la mayor parte de lo que deben cobrar— sólo buscarán. por sus reformas de cédulas, recibir algo más de lo que actualmente perciben, pero obstaculizando y entorpeciendo la gestión de los afiliados en actividad que desean, y tienen derecho y necesidad de jubilarse, y que nada perciben en virtud del trámite lento de su gestión, que los coloca en una situación angustiosa y a veces insostenible.

Una ley como la que motiva estas observaciones, agregaría, pues, a los millares de expedientes en trámite —más de 60.000— los otros millares que se presentarán por los jubilados y pensionistas que ya disfrutan de los beneficios de la ley y que vendrán a trabar el trámite de las gestiones de aquellos que nada perciben.

Por esas razones también el Poder Ejecutivo cree que debe limitarse la ley al reconocimiento de servicios anteriores a los funcionarios en actividad, de los que forman parte de esos 60.000 que están ansiando la terminación de su expediente jubilatorio, y a los causahabientes de los que han muerto sin haber obtenido el amparo de estas leyes de previsión.

Es decir que el artículo primero del proyecto de ley se sustituiría por uno que dijera: "Artículo 1.° El reconocimiento de servicios anteriores comprendidos en las diversas leyes de jubilaciones, podrá ser solicitado en cualquier tiempo por las personas que habiéndolos prestado no invistan aún la calidad de jubilados o por sus causahabientes antes de obtener el reconocimiento de su derecho a pensión".

Tales son las objeciones que al Poder Ejecutivo le merece el proyecto recibido con sanción parlamentaria el 16 del corriente mes, y en virtud de las cuales, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 157, inciso 6.°, de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 126 de la misma, lo devuelve al Parlamento.

Y al formular esas observaciones, lo hace en el deseo de colaborar con el Parlamento en su carácter de colegislador que la Constitución le confiere, en la obra tan digna de aplauso, por todos conceptos, del Poder Legislativo; y por entender que éste, ante este nuevo aporte de datos y opiniones del Instituto, que se adjuntan al presente mensaje, y que no había tenido posibilidad de conocer en el momento de sancionar la ley, impidiéndole pesar todas las consecuencias que la aplicación de la misma traería para la situación económica de la Caja y para la marcha normal de los millares de expedientes primarios en trámite; compartirá seguramente el criterio del Poder Ejecutivo.

Por todas estas razones que el elevado criterio del Parlamento ampliará, es que el Poder Ejecutivo devuelve el proyecto en cuestión, con las observaciones anotadas.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor solidaridad y consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Resolución. Se nombran Médicos Pediatras en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 9 de 1945.—Número 155|945.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuestas de nombramientos para proveer, los cargos de Médicos Pediatras de la División Primera Infancia, unos por "votación" y otros de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto;

Atento a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente y artículo 4.° del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las siguientes personas para ocupar cargos de Médicos Pediatras de la División Primera Infancia dependiente del Consejo del Niño:

Item 6.23, orden 156, categoría 3, grado 9, partida 57, al doctor Juan Vizziano Pizzi, credencial cívica serie B M B número 817, con juramento de fidelidad a la Bandera realizado en la Casa del Niño el 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 8 el 13 de Mayo de 1943.

Item 6.23, orden 157, categoría 3, grado 9, partida 57, a la doctora María Isabel Cruz de Cardozo, credencial cívica serie B F A número 2437, con juramento de fidelidad a la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943 en la Casa del Niño.

Item 6.23, orden 158, categoría III, grado 7, partida 58, a la doctora Perla Aber de Deil, credencial cívica serie A K A número 4119, con juramento de fidelidad a la Bandera realizado en la Casa del Niño el 19 de Junio de 1943.

Item 6.23, orden 160, categoría IV, grado 6, partida 60, al doctor Víctor Latou Jaume, credencial cívica serie A R A número 2316, con juramento de fidelidad a la Bandera realizado en el Hospital Pedro Visca el 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 1.

Item 6.23, orden 161, categoría IV, grado 6, partida 60, al doctor Isaac Rivero Serra, credencial cívica serie B F B número 1371, con juramento de fidelidad a la Bandera realizado en el Hospital Pedro Visca el 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Móvil número 1.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Resolución. Se hacen nombramientos en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 9 de 1945.—Número 155|945.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuesta de nombramientos para proveer cargos vacantes en algunas de sus dependencias;

Atento a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, el artículo 5.° del Código del Niño y el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en dependencias del Consejo del Niño:

Maestro obrero de la Colonia Educacional de Menores, ítem 6.23, orden 640, categoría IV, grado 5, partida 231, (de acuerdo con los resultados del concurso realizado al efecto), a don Laudelino Denis, credencial cívica A C V número 1212, enrolado en el Batallón de Infantería número 13, A-7 bis, el 24 de Setiembre de 1943 y que juró la Bandera el 19 de Junio de 1943 en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Encargado de luz y agua de la Colonia Educacional de Menores, ítem 6.23, orden 650, categoría IV, grado 2, partida 238 (de acuerdo con los resultados del concurso realizado), a don Luis Oscar Larrosa Mercedes, credencial

cívica A V A número 6969, enrolado en la Región Militar número 1. Centro Fijo número 1, en Diciembre de 1943, que juró fidelidad a la Bandera en la Escuela Industrial el 19 de Junio de 1943.

Visitadora Social del Albergue de Menores de Colonia. ítem 6.23, orden 798, categoría IV, grado 1. partida 313 (con carácter interino y hasta la realización del concurso pertinente). a doña Angélica Mignones Copes. credencial cívica N K B número 3949. con juramento de fidelidad a la Bandera realizado en Colonia el 19 de Junio de 1944.

Maestra de Instrucción Primaria del Albergue de Menores de Colonia, ítem 6.23, orden 797, partida 312 (interinamente y hasta la celebración del concurso reglamentario). a doña Noemí Esther Landini Prandi, credencial cívica N K B número 3377, que juró fidelidad a la Bandera el 19 de Junio de 1943 en Colonia.

Cocinero del Albergue de Menores de Colonia, ítem 6.23, orden 799. categoría IV, grado 1. partida 314 (en forma interina y hasta que se realice el concurso reglamentario), a don Jacinto Felipe Mulet, credencial cívica N K B número 1917, enrolado en la Región Militar número 2. Batallón de Infantería número 4 Colonia.

Sirviente del Albergue de Menores de Colonia, ítem 6.23, orden 800, categoría IV, grado 1, partida 315 (con carácter interino y hasta la realización del concurso correspondiente). a don Everado Inés Barragán, credencial cívica N K B número 4573. enrolado en el Batallón de Infantería número 4, Colonia, con juramento de fidelidad a la Bandera realizado el 18 de Julio de 1944 en Colonia.

Sirviente del Albergue de Menores de Colonia. ítem 6.23. orden 801, categoría IV, grado 1. partida 315 (interinamente y hasta la realización del correspondiente concurso), a don Alejandro Segundo Tonelli, credencial cívica N K C número 3849, enrolado en el Batallón de Infantería número 4, Colonia.

Sereno del Albergue de Menoores de colonia, ítem 6.23, orden 802. categoría IV, grado 1, partida 316. (con carácter interino hasta la realización del concurso reglamentario). a don Marcos Jacinto Martínez. credencial cívica N A B número 1718, enrolado en el Batallón de Infantería número 4. Colonia y que juró la Bandera en la misma ciudad el 19 de Junio de 1943.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 17 de Mayo de 1945.

1—Decreto N.o 4880. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 3, al Teniente 1.o Luis Joaquín Villar y en el Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones) al Teniente 2.o Conrado Serrentino Guinta. (Carpeta 1956|945).

2—Decreto N.o 4903. — Que el Servicio de Transmisiones autorice al señor Julio Cabot Olivera a efectuar experimentos de televisión en las condiciones que se expresan. (Carpeta 2134|945).

3—Decreto N.o 4902. — Que el Servicio de Transmisiones autorice al señor Antonio Llambías Massanés a efectuar experimentos de televisión en las condiciones que se expresan. (Carpeta 2135|945).

4—Decreto N.o 4901. — Autorizando al señor Héctor P. Salaberry a transferir al señor José Balbi Varela el avión matrícula CX-AAE. (Carpeta 2179|945).

5—Decreto N.o 4900. — Que la Inspección General de Marina conceda un plazo de un año, improrrogable, al señor Jorge De Hormaeche para proceder al desguace de los restos del vapor "Grayford". (Carpeta 714|944).

6.7—Decreto N.o 4914. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 31.794.82 destinada a atender los suministros efectuados a esa repartición durante el ejercicio próximo pasado. (Carpeta 946|945).

8—Resolución N.o 7695. — Otorgando a la señora María Dolores González de Lagomarsino una pensión mensual de pesos 201.25 y a la señora María del Carmen Lagomarsino de Pedreira otra de $ 28.75 mensuales en su calidad de viuda e hija, casada, del Capitán de Fragata (R) Fortunato C. Lagomarsino. (Carpeta 2081|945).

9—Resolución N.o 4676. — Modificando la resolución número 4910 en el sentido que la asignación acordada a la señora Margarita María Riverós de Pouquette debe fijarse en $ 58.89 mensuales. (Carpeta 2054|945).

10—Resolución N.o 7697. — Otorgando a la señora Matilde Etcheverry de Polvarini una pensión mensual de $ 230.00 en su calidad de viuda del Teniente Coronel (R) Andrés Polvarini. (Carpeta 1383|945).

11—Decreto N.o 4906, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir dos máquinas de escribir a las firmas que se indican por la suma total de $ 550.00. (Carpeta 2022|945).

12—Decreto N.o 4896, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adjudicar a la firma Paseggi y Compañía la reparación del automóvil que se indica en la suma de $ 692.34. (Carp. 2044|945)

13—Decreto N.o 4907, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de la Defensa Pasiva a adquirir a la casa H. Coates y Compañía una máquina de escribir marca "Halda" en la suma de $ 468.00. (Carpeta 1924|945).

14—Decreto N.o 4905, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Tortorella Hermanos dos ficheros metalizados en la suma total de $ 200.00. (Carpeta 2017|945).

15—Decreto N.o 4908, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a los fabricantes o proveedores, 500 cajones de fósforos. (Carpeta 3715|944).

16.17-18—Decreto N.o 4878. — Integrando la Comisión a que se refiere el inciso B) del artículo 292 de la ley número 10.050 con los señores Generales de División Julio A Roletti y Victoriano Rovira y General de División (R) Eduardo B. Vázquez.

19—Decreto N.o 4889. — Confirmando en su actual destino de 2.o Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Teniente Coronel Osvaldo V. Núñez.

20—Decreto N.o 4881. — Confirmando en su actual destino en el Servicio de Material y Armamento, al Teniente 1.o Nicolás Antonio Zunini.

21-22—Decreto N.o 4915. — Modificando la resolución del 28 de Agosto de 1924, en el sentido de que el Teniente 1.o (R) Teodoro Haro tiene derecho a una pasividad mensual de $ 125.00. (Carpeta 1031|945).

23—Resolución N.o 7698. — Modificando la resolución número 7666 en el sentido de que la pasavidad acordada a la señora María René Michaelsson Ortiz de Múñoz debe ser liquidada en la forma que se indica. (Carpeta 1402|945).

24—Resolución N.o 7699. — Otorgar a la señora Ciriaca Martínez de Codina una pensión mensual de $ 72.00 en su calidad de hija, viuda, del Sargento Mayor Cosme Martínez. (Carpeta 2056|945).

25—Resolución N.o 7700. — Modificando la resolución número 6795 en el sentido de que las pasividades acordadas a las señoras María V. Muró de Santa María y Matilde Muró de Balparda, deben fijarse en $ 36.66 mensuales a cada una. (Carpeta 683|944).

26—Resolución N.o 7701. — Desestimando la gestión de la pensionista señora Natividad Peláez de Salvagno para obtener reforma de su cédula. (Carpeta 3427|942).

27—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Comercio Libre" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata (República Argentina).

28—Decreto N.o 4885. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Mancini y Vidal la ejecución del edificio destinado a talleres del Servicio de Intendencia en la suma de $ 46.722.66. (Carpeta 730'A|44).

29—Decreto N.o 4904. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir las pinturas que se indican a las firmas que se expresan en la suma total de $ 2.735.00 (Carpeta 2086|945).

30—Decreto N.o 4910. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco por la suma de $ 3.361.28 destinada a atender los gastos que se indican. (Carpeta 4233|941).

31—Decreto N.o 4909. — Que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 808.14 con débito a los rubros que se indican destinada a abonar trabajos realizados en el mes de Abril próximo pasado al Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 782|945).

32—Decreto N.o 4911. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 8.259.94 destinada a abonar a la firma Stewart Vargas, Cat y Compañía las obras realizadas en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia (Carpeta 6143|943).

33—Decreto N.o 4912. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por

la suma de $ 36.426.93, importe de la liquidación definitiva de las obras en la Base Aeronáutica número 2. (Carpeta 606|943).

34.35—Resolución N.o 7702. — Otorgando a la señora Laureana Simona Correa de Barrios una pensión mensual de $ 9.96 y a la señorita Indamira Clementina Correa, otra de $ 29.17 mensual en su calidad de Hijas del Capitán (R) Braulio Ramón Correa. (Carpeta 2080|945).

36—Resolución N.o 7693. — Nombrando profesor de inglés para los Oficiales de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, al señor Yrving L. Shapiro con una asignación mensual de pesos 25.00. (Carpeta 1585|945).

37—Decreto, en Consejo de Ministros. —Facultando a los Directores de Defensa Pasiva de los diversos centros poblados del país donde no existen guarnición militar, para que los días 19 de Junio de cada año tomen el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional al personal que se indica. (Carpeta 2132|945).

38.39—Decreto, en Consejo de Ministros. — Que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de un crédito por la suma de $ 420.602.40 a favor del Servicio de Transmisiones a los fines que se determinan. (Carp. 409|945).

40—Decreto N.o 4898, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar durante el año en curso en forma directa, los aprovisionamientos de leña y víveres frescos a que se hace referencia (Carpeta 2175|945)

41—Decreto N.o 4895. — Aprobando el proyecto y presupuesto para la realización de los trabajos en la Sección Archivo del Ministerio de Defensa Nacional, en la suma de $ 1.376.00. (Carpeta 2224|945).

42—Decreto N.o 4899. — Autorizando a la Sanidad Militar a efectuar por intermedio del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar los trabajos que se indican en la suma de $ 1.400.00. (Carpeta 2252|945).

43—Decreto N.o 4897. — Que el Servicio de Material y Armamento proceda a la construcción de siete torres metálicas destinadas al Servicio Geográfico en la suma de $ 6.635.00. Carpeta 724|944).

44—Decreto N.o 4893. — Modificando el artículo 36 de la reglamentación del funcionamiento de los Casinos de Tropa. (Carpeta 3718|943).

45—Decreto N.o 4913. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de $ 5.395 69 que deberá remitir al Centro de Aviación de Salto por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 3828|944).

46-47—Decreto N.o 4883. — Aceptando la renuncia presentada por el Teniente de Navío Enrique Real de Azúa del cargo de Profesor de "Artillería 2.o" de la Escuela Naval. (Carpeta 2276|945).

48—Decreto N.o 4886. — Pasando a "Disponibilidad" a su solicitud el Teniente 1.o de Infantería Eduardo R. Bertelotti aplicándose a su caso el inciso A) del artículo 221 de la ley número 10.050. (Carpeta 2273|945).

49—Decreto N.o 4879. — Nombrando con fecha 1.o del corriente, al Capitán Hugo Edmundo Torre para la Dirección General de Aeronáutica Militar y en "comisión" en el Instituto Militar de Estudios Superiores a efecto de realizar el Curso de Estado Mayor. (Carp. 2272|945).

50-51—Decreto N.o 4894. — Retrotrayendo al 1.o de Febrero de 1941 el ascenso conferido a su actual grado al Capitán de Fragata Santiago Turcio con fecha 1.o de Febrero de 1944. (Carpeta 3408|944).

52—Decreto N.o 4891. — Nombrando para integrar como delegado del Ministerio de Defensa Nacional, la Comisión especial que determina el artículo 4.o del decreto de esta misma fecha, al Asesor Jurídico de ese Ministerio doctor Agustín de Urtubey.

53—Decreto N.o 4892. — Facultando a la Mutua Militar Uruguaya para contratar con el Banco de la República un préstamo en efectivo para cada uno de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina en las condiciones que se indican. (Carpeta 1832|945).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

5.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

yecto "Desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras".

—Continúa la consideración del asunto en debate. — Exposiciones de los señores Representantes Guerrero Flores, Quadros, Ferrer Serra, Fusco, Amorim Sánchez y Cardoso. — Moción del señor Representante Olivera Ubios para que la versión taquigráfica de este debate se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Terra Arocena.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente. Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, José Luis Morales Arrillaga, Martín M. Ols, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Luis Batlle Berres, Luis Penza y Antonio Richero.

Con aviso: los señores Representantes Elio García Austt y Alfredo García Morales.

Sin aviso: los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, José M. Damboriarena, Ernesto F. Paravís, Carlos A. Silvera y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Incorporación al Item 3.22-03, "Varios Gastos", del Presupuesto General del Estado, del rubro 8.03, con una asignación de $ 100.000 anuales con destino a gastos de ingreso y remuneración de las Escuelas Militar y Naval.

Refuerzo en $ 15.000 del rubro 1.02, partida 56, "Sueldos con cargo a partidas globales", del Item 17.05. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Inclusión en el Presupuesto General de Gastos de cuatro cargos de radiotelagrafistas en la planilla del Servicio Meteorológico.

Incorporación de los cursos de Enseñanza Preparatoria al Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Durazno.

—A la Comisión de Presupuesto.

Emisión de una nueva serie por valor de $ 40.000.000 en títulos hipotecarios.

Interpretación del artículo 7.º de la ley de 23 de febrero de 1945, referente al umento del impuesto interno a las bebidas alcohólicas y licores en general.

Solicitud de la Intendencia Municipal de Lavalleja sobre sustitución del decreto de la Asamblea Representativa de dicho departamento, referente a la ordenanza e impuesto a las canteras.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Proyecto destinado a solucionar dificultades de interpretación del artículo 1.º de la ley de 14 de enero de 1942, sobre beneficios del sueldo progresivo para funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada.

Proyecto declarando de propiedad del Estado la marca "M.O." en uso de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Modificación de los artículos 226 y 337 de la ley Orgánica Militar, número 10.050.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para destinar de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de la suma de $ 100.000.00 para la ejecución de los trabajos y avaluación de deudas devengadas por sus contribuyentes.

—A la Comisión de Legislación Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto por el que se fijan los cuadros definitivos de Oficiales correspondientes a las armas combatientes y Servicios Auxiliares que forman Cuerpo.

Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los recursos destinados a la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo.

—A sus antecedentes.

Nota de la Junta Departamental de Paysandú, solicitando se determine si el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución anula las facultades acordadas a los Gobiernos Departamentales en el inciso 31 del artículo 19 e inciso 3.º del artículo 31 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos. (Honores públicos a los grandes servicios, erección de monumentos y denominación de calles, caminos, etc.).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Nota de la Intendencia Municipal de Salto, relacionada con las facultades a otorgarse a las Comisiones Departamentales de Subsistencias.

—A sus antecedentes.

Copias autenticadas de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Autorización a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, hasta la cantidad de $ 9.300.00 con destino a reforzar el rubro Compensaciones sujetas a Montepío del referido Consejo.

Autorización a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo del Niño, la suma de pesos 47.327.97 destinados a reforzar varios rubros del referido organismo.

Autorización a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Dirección General de Institutos Penales, hasta la suma de $ 88.533.66, importe de gastos efectuados por la expresada Dirección, después de agotados los rubros correspondientes.

—A la Comisión de Presupuesto.

Autorización de la importación libre de derechos y adicionales del afrechillo.

Adopción de medidas tendientes a asegurar el abastecimiento normal de huevos de gallina a la población.

Obras de ampliación y mejoramiento del Aeródromo Civil de Mellilla.

—A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, solicita de la Presidencia los siguientes pedidos de informes:

Al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Aduanas, sobre la instrucción de un sumario en la Sub-Receptoría de Aduanas de Nueva Palmira, al funcionario encargado de la misma, relativo a una partida de hojalata que estaba en infracción.

Al Ministerio de Hacienda, sobre medidas tomadas por la Dirección General de Aduanas, para la represión del contrabando en el litoral del Río Uruguay, y en especial en las costas de los Departamentos de Soriano, Colonia y San José.

—Trasmítanse.

PROYECTO PRESENTADO

Los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Eofelio de Dovitiis, presentan un proyecto sobre otorgamiento de autorizaciones a ciudadanos naturales y caducidad de las otorgadas a extranjeros para funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

LICENCIAS

Los señores Representantes don Luis Penza y don Antonio Richero, solicitan licencia por la presente semana y por los días 9 y 10 del corriente, respectivamente.

—Se votarán oportunamente.

AUTORIZACIONES

El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, solicita el consentimiento de la Cámara para aceptar el cargo de Delegado de la República a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional.

— A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante don José A. Capozzoli, referente a algunos problemas de la escuela pública.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes de los señores Representantes doctores Francisco A. Gilmet y Salvador Ferrer Serra, relacionado con el contrato firmado por el Banco de Seguros del Estado con la firma Bunge y Born Ltda. S.A. Uruguaya y diversas referencias con el siniestro ocurrido el 23 de noviembre de 1943, en los locales de la citada firma.

Del Ministerio de Salud Pública, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, sobre procedimientos del concurso para proveer los cargos técnicos de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Despacho telegráfico del Congreso de la Federación Rural de Minas relacionado con el proyecto de desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico de la Asociación de Fomento y Turismo, Centro de Hoteleros y Anexos y Cooperativa Hotelera de Piriápolis, solicitando se resuelva con carácter de urgente la aplicación de la temporada de juegos de azar en establecimientos balnearios.

—A sus antecedentes.

3

TEXTO DEL PROYECTO PRESENTADO

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las autorizaciones para instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas sólo se otorgarán a ciudadanos de la República.

Art. 2.° A partir de la promulgación de la presente ley caducarán todas las autorizaciones otorgadas a extranjeros para instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

Art. 3.° Todo concesionario de estación radioeléctrica, está obligado a contabilizar en libros rubricados los ingresos de la misma, con clara especificación de su origen y carácter.

Art. 4.° El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.°, así como la ocultación o simulación del monto de los ingresos, su origen y concepto, o la negativa o resistencia a exhibir los libros de contabilidad a los inspectores o funcionarios habilitados que los requieran, será penado con el inmediato retiro de la autorización de funcionamiento de la estación.

Art. 5.° Los concesionarios que fueran objeto de la sanción prevista en el artículo anterior, quedarán inhabilitados para volver a ser permisionarios.

Art. 6.° En los casos en que los actuales concesionarios sean sociedades integradas por accionistas, éstos deberán ser, en su totalidad, ciudadanos de la República.

Art. 7.° En todos los casos los concesionarios deberán ser los propietarios reales del capital aplicado a la fracción que explotan.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 9 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, — Representantes por Montevideo. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Resulta inecesaria toda consideración acerca del derecho incuestionable que asista al Estado a legislar respecto a la materia a que se refiere este proyecto de ley. No puede haber al respecto dos criterios.

Establecido ésto, corresponde a nuestro juicio, justificar la necesidad y conveniencia de las disposiciones legales que proponemos.

Por su naturaleza y desarrollo, la radiotelefonía es uno de los medios modernos de difusión que más interesa al Estado y su seguridad, preservarlo de toda influencia, o dominio extraños al mismo.

La radiotelefonía, por su acción de presencia viva sobre la población, incorporada al modo de vivir de ésta con la fuerza de una necesidad, es el más poderoso medio de penetración ideológica entre todos los sistemas de difusión conocidos. Puede, en determinado momento, contribuir con extraordinaria eficacia a producir en el pueblo la posición espiritual y mental que se propongan sus propietarios u orientadores.

Aparte de ésto que es de por sí importante pero que puede no obstante, no investir las características de un problema de solución perentoria; existe la real necesidad de preservar los capitales nacionales dedicados a la actividad radiotelefónica de la competencia ruinosa a que podría someterlos el capital extranjero al contar con facilidades para intervenir en al explotación de tal actividad.

Es sabido que, en general, y salvo algunos casos de concesiones de ondas telefónicas a extranjeros, la radiotelefonía uruguaya se integra con modestos capitales que, desde la iniciación de la radiodifusión hasta la fecha, han estado aplicados a la misma o son su resultante. Son, repetimos, capitales modestos que podrían constituir presa fácil de los capitales tentaculares de los grandes trusts internacionales o verse sometidos a una competencia insostenible si se resistieran a ser absorbidos por aquellos.

En defensa de esos capitales modestos pero nuestros, que no se avendrían jamás a ser agentes de modificación del mapa político del país, o de deformación de los sentimientos patrióticos del pueblo, y como medida de defensa contra toda ulterior posibilidad de penetración política extraña, es menester adoptar las disposiciones contenidas en nuestro proyecto de ley.

La medida propuesta por el artículo 1.° de este proyecto, constituye una de las aspiraciones que la Asociación Nacional de Broadcaster Uruguayos, incluyó en un "memorándum" elevado oportunamente a la Asociación Nacional de Comunicaciones y al Ministerio de Defensa Nacional.

Las propuestas en los artículos subsiguientes las complementan y tienden a evitar la burla hábil de la prescripción contenida en el artículo 1.°, y a crear la imposibilidad de que fondos extranjeros costeen el funcionamiento de las estaciones nacionales o cualquier género de propaganda contrario a la Nación por intermedio de las mismas.

Tales son a grandes rasgos los fundamentos del proyecto de ley, que entregamos a consideración de la Cámara.

Montevideo, abril 9 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Defensa Nacional).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de abril:

Con licencia: Batlle Berres y Penza.

Con aviso: Barbé, García Morales y Quadros.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, García da Rosa, González, López Lindner Martirena, Paravis, Santos, Silvera, Triañón y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 5 de abril:

Legislación Social.

Con aviso: señores, Cardoso y Penco.
Sin aviso: señores, Oliú y Arrillaga.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: señores, Payssé Reyes, De la Fuente y Zabiría.
Sin aviso: señores, Espalter, Ferrer Serra y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 6 de abril:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: señores, Rodríguez Larreta, Grauert, Martínez, Puig Spangenberg, Olaso, Chouhy Terra y Vieyte.

Legislación Social.

Sin aviso: señores, Arrillaga Safons, Oliú y Penco.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana.

Sin aviso: señores, De la Fuente y Zunino.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: señora, Arévalo de Roche y señor Chiarino.
Sin aviso: señores, Mora Otero, Sánchez, Ferrer Serra y Gaudín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Penza, por la presente semana; por el señor Diputado Richero por los días 9 y 10 del corriente.

(Se vota: 30 en 31. — Afirmativa).

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: el 27 de junio del año en curso, ha de celebrarse el 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Melo. Con tal motivo se programan desde ya, en aquel ambiente, distintos números de festejos a los que, seguramente, han de ser invitados a concurrir el primer Magistrado y demás autoridades superiores de la República.

Se celebrarán actos de carácter social, cultural y popular. Entre los de carácter cultural de que yo tengo conocimiento, se cuenta una conferencia sobre materia de su especialidad a cargo del señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, que ha de celebrarse en un prestigioso club social de aquella localidad, cuya cátedra de conferencias fué inaugurada en el año 1926 por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que disertó sobre "Rectificaciones de la Democracia" habiendo posteriormente pasado por ella, personalidades de singular relieve en el ambiente nacional, entre otras, según mis recuerdos, el doctor José Irureta Goyena.

Huelga comentar todo lo que significan actos de estas proporciones para el ambiente en que han de celebrarse; son festejos de un eminente carácter democrático como que acercan en una forma palpable a gobernantes y gobernados. Generalmente se traducen en beneficio directos de la localidad donde tienen lugar, desde que los hombres de Gobierno se interesan muy a menudo, por la solución de problemas que repercuten muy sensiblemente sobre el progreso local.

Pero, señor Presidente, toda esa programación irroga, como es natural, gastos que no están al alcance de las autoridades que la patrocinan.

De modo que la Comisión Organizadora de tales festejos, me ha pedido que yo sea intérprete de sus deseos ante el Poder Ejecutivo, para que éste concurra con una cantidad que se estima no ha de ser superior a los pesos 15:000, a fin de que pueda desarrollarse el programa de festejos a que me he venido refiriendo.

Como el Parlamento no tiene iniciativa en esta materia, yo solicito que mis palabras sean trasmitidas al Poder Ejecutivo, para que éste proyecte la ley pertinente y la remita, con el mensaje correspondiente, al Legislativo, si estima del caso hacer lugar a esta sugestión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 30 en 31. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la sesión anterior había quedado explicando lo que nosotros considerábamos como necesario en el sentido de reformar, algunas disposiciones de nuestro Reglamento interno, con el fin de dar más eficacia a la labor de esta Cámara.

Había indicado seis puntos que tendían fundamentalmente a ordenar el número de sesiones y la necesaria intensidad de trabajo y el funcionamiento científico del trámite.

Agregaría otros puntos más, inspirado por la misma finalidad, que serían estos: séptimo, me parece que sería el de la designación anual de un "leader", para cada uno de los sectores parlamentarios que integran esta Cámara. Esta idea no es mía. Se la oí expresar varias veces, en conversaciones privadas, al actual Presidente de la Cámara, señor Luis Batlle Berres. El "leader" sería de una importancia fundamental para que cada sector se organice y pueda precisar la ordenación general con los "leaders" de los otros sectores; siendo, al tiempo, un colaborador de la Mesa en la extructuración del trabajo parlamentario.

En octavo lugar, la reorganización de la Secretaría de las Comisiones Parlamentarias. Actualmente las Comisiones Parlamentarias están sobrecargadas de trabajo.

He dicho ya, y lo vuelvo a repetir aquí, que en las carpetas de las Comisiones parlamentarias está la salvación del país, porque tienen casi todos los proyectos fundamentales que el país necesita.

Sin embargo, como cada Comisión tiene un Secretario, que es, a su vez, Secretario de las Comisiones Investigadoras y Secretario de Comisiones Especiales, y muchas veces no tiene la necesaria competencia en las diversas ramas que abarca el trabajo de cada una de ellas, entonces, los Diputados, en el seno de tanta confusión, no pueden rendir todo lo que debieran.

Nosotros entendíamos que, por lo menos, cada Comisión parlamentaria debería tener tres secretarios calificados, que llegarían a los cargos por concurso y con una gran competencia en las diversas materias que abarca esa misma Comisión.

Luego, como punto noveno, entendíamos que debía organizarse la versión taquigráfica en el seno de las Comisiones parlamentarias; y esta idea tampoco es mía sino del doctor Payssé Reyes, quien en alguna oportunidad la formuló en el seno de la Cámara.

En realidad, la historia de las leyes se hace en el seno de las Comisiones Parlamentarias y no en el seno de las sesiones públicas del Parlamento.

En las Comisiones, en general, se conversa mucho menos que en la Cámara y se trabaja mucho más y sería mucho más importante para la labor parlamentaria que lo que allí se dice, y que es la historia fidedigna de la sanción de las leyes, fuera tomado taquigráficamente y no reducido a algunas fórmulas generales, que es lo único que puede hacer el Secretario de la Comisión al tomar noticia de la sesión.

Otro punto, el punto décimo, sería el de la propuesta semestral de un orden orgánico de asuntos formulado por la Presidencia de la Cámara de Representantes y puesto a consideración de la misma Cámara en una sesión ordinaria o extraordinaria.

Esto tiene por finalidad dirigir, según un plan, el trabajo parlamentario. Es evidente que en la sesión de hoy tenemos uno o dos asuntos importantes. Eso pasa en las diez propuestas que van incluídas en el orden del día en todas las sesiones mensuales de la Cámara. En cambio, si hubiera una ordenación semestral de asuntos por su importancia y por su urgencia, evidentemente el trabajo parlamentario sería mucho más efectivo.

Vinculado con esto, yo establecía el undécimo punto: la creación de una Comisión Permanente, una especie de Comisión de buena vecindad integrada por Representan-

tes de esta Cámara y por Representantes del Senado, con el fin de hacer una ordenación en el mismo sentido con los asuntos más urgentes y de aquellos asuntos reclamados vitalmente por los intereses del país.

Esta Comisión interparlamentaria haría algo de aquello que se quiso hacer por iniciativa del Poder Ejecutivo hace dos años cuando citó a los diversos sectores parlamentarios para organizar un plan de colaboración nacional. Eso fracasó, pero esto no debe fracasar, porque tendría tres ventajas: primero, una distribución orgánica de los asuntos; segundo, tratarlos de acuerdo con la urgencia correspondiente; tercero, no incurrir en el mal corriente de las interferencias entre ellos.

Y, por último, nos quedaría el duodécimo punto, que se refiere a la ordenación del trabajo de las comisiones investigadoras y a la reorganización de sus funciones. Las pre-investigadoras deben darle a las comisiones investigadoras un trabajo hecho, pero a su vez deben investigar sobre los hechos que se denuncian para, que la función de la investigadora sea más fructífera.

Yo propongo lo que ya adelanté en la sesión anterior: que la versión taquigráfica de estas palabras, pase a la Comisión de Asuntos Internos para que en el plazo de un mes, se expida sobre las necesarias reformas al reglamento y una vez que termine su trabajo lo indique a la Mesa, la que convocará a una sesión extraordinaria para considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el Congreso de Intendentes realizado la semana última, el Intendente de Rivera señor Mario Berrutti, se refirió a los graves problemas que preocupan en estos momentos a la ciudad de Rivera, con motivo de la prohibición de exportar ganado, para faenar, al Brasil. En efecto: al limitar su trabajo el Frigorífico Armour, quedaron sin ocupación centenares de obreros uruguayos, radicados y con familia en la ciudad de Rivera, agravándose la mala situación por el cierre de fábricas de tabaco en territorio uruguayo, al prohibirse en el Brasil la importación de tabaco, y por la sequía actual que ha hecho perder las cosechas a los pequeños agricultores.

El Municipio de Rivera, con sus escasos medios, muy poco puede aliviar esa situación. Se hace, por tanto, necesaria la intervención del Gobierno Nacional.

Para paliar en algo la desocupación, se puede comenzar de inmediato la construcción de la ruta número 27, incluída en el plan de obras de 1944, desde Rivera a Vichadero, empezando las obras a la salida de Rivera, y haciéndolas, si se quiere, por administración, pues entiendo, señor Presidente, que el artículo 13 de la ley de 23 de diciembre de 1944 no derogó el artículo 15 del decreto-ley del 17 de julio de 1942, que debe considerarse vigente a estos efectos.

Además de eso, señor Presidente, he mencionado al principio el decreto que prohibe la exportación de ganado para el Brasil. Ese decreto ha venido a defraudar las legítimas esperanzas de mejor precio que cifraban en la venta de ganado para faenar en la zafra actual, los ganaderos del Norte de la República.

El tratado de comercio suscrito en Río de Janeiro por el Brasil y por nuestro Gobierno el 25 de agosto de 1933, establece la exportación anual de doscientas mil cabezas de ganado bovino. Ante la perspectiva de mejor precio en el Brasil, los ganaderos del Norte adquirieron novillos para invernar, a precios exorbitantes, en el afán de resarcirse de las pérdidas de la sequía y la aftosa.

La prohibición afecta la marcha regular del desenvolvimiento pecuario regional y se está formando un clima general de desasosiego poco propicio para obtener a corto plazo la recuperación pecuaria que todos anhelamos.

El problema de la venta de nuestros novillos en el Brasil debe estudiarse nuevamente, para encontrar una solución más adecuada que contemple la mala situación regional señalada y evite problemas de abastecimientos internacionales que pueden sentirse afectados inmediatamente.

Existen manifiestas diferencias de precios entre los de nuestra Tablada y los que se pagan en el Brasil, circunstancia esa que permite pensar en la existencia de factores artificiosos que los complican. A este efecto debe estudiarse la posibilidad de revisión del decreto del Ministerio de Hacienda del 29 de diciembre de 1944, que estabiliza los precios de Tablada, y establecer para los ganados del Norte un precio más remunerativo, para hacer frente a los gastos de transporte, a los altos precios pagados por los ganaderos y, a la vez, para contemplar los altos precios existentes en el Brasil.

Si hay conveniencia para el país en que nuestros ganados no pasen al Brasil, no basta con dictar el decreto prohibiéndolo; entiendo que es necesario ofrecer a los perjudicados una compensación, como la que antes he apuntado, o con la base de primas, como entiendo se ha proyectado hacer, para defender, el costo de producción.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el discurso que pronunció el sábado último en la ciudad de Minas, durante el Congreso de la Federación Rural, al que asistí, ya adelantaba que era necesario contemplar esa situación, y que este problema está por resolverse. Espero, pues, que así lo haga el Ministerio correspondiente.

De acuerdo con todo lo que he expuesto, creo que corresponde la intervención de los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Debido al escaso tiempo de que dispongo, termino, señor Presidente, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios referidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado en la forma que ha solicitado.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la ley N.º 10.054, de 30 de setiembre de 1941 estableció en su artículo 2.º, apartado 1.º, el impuesto interno del 15 por mil sobre las ventas del comercio y de la industria.

Por el artículo 3.º, inciso 5.º, se exonera de tal impuesto a las ventas de los pequeños productores y artesanos en la forma que reglamenta el Poder Ejecutivo.

En el artículo 27 se establece la sanción. La sanción es una multa que por primera vez equivale a veinte veces el importe que se hubiera defraudado o pretendido defraudar.

El artículo 6.º del decreto reglamentario, del 31 de octubre de 1941, da el concepto de pequeño productor o artesano. Considera tales a los que, hallándose comprendidos por el impuesto que se reglamenta, tengan por concepto de venta de mercaderías o artículos de su propia producción o industria una entrada anual que no exceda de $ 5.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no abandonen el recinto. De lo contrario la Cámara quedará sin número.

Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La ley recientemente sancionada por este Parlamento, del 23 de febrero de 1945, en su artículo 4.o reduce la multa prevista hasta el doble de lo adeudado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa advierte a los señores Diputados que hay número justo en Sala. Si se retira algún señor Diputado, la Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión.

Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esa multa de hasta veinte veces el importe del impuesto fué modificada por la ley de 23 de febrero de 1945, estableciendo que sólo podrá alcanzar hasta dos veces el monto del impuesto cuando se aplique por primera vez, y dispone que las multas adeudadas hasta esa fecha —23 de febrero de 1945— se liquidarán conforme a esta regla.

La letra de estas disposiciones legales y reglamentaria que acabo de leer es bien clara. Sin embargo, ¿cómo se aplica?... Yo tengo conocimiento de que en la práctica se aplica con criterio que considero equivocado. En la ciudad de Rocha conozco varios casos, y presumo que ese criterio se ha generalizado a todo el país. Se aplica el impuesto y la multa a quienes no deben ni una cosa ni la otra.

Un caso típico, señor Presidente: un taller de sastrería, sólo de composturas, en el que no existen empleados. Trabaja el patrón únicamente: es un modesto artesano. De acuerdo a la letra de la ley está expresamente exceptuado del impuesto. Sin embargo, se le pretende aplicar el impuesto. Por si eso no fuera bastante, en el expediente respectivo, el Inspector de Impuestos que entiende que hay lugar al pago del impuesto y aplicación de la multa, hace constar que las entradas de ese establecimiento, las entradas totales durante tres años, desde 1941 a 1944, alcanzan a $ 1.500.00. Son entradas anuales de $ 500.00, y la ley tiene un margen de $ 5.000.00. Por esa razón, y por la otra, esta casa está exceptuada de la disposición legal. Además, como es multa pendiente, si correspondiera estaría dentro del artículo recién aprobado por esta Cámara, ley del 23 de febrero de 1945.

Es evidente, pues, que a las luces de la letra de la ley y de su espíritu, este caso, que no es el único, que ha ocurrido en Rocha, y que creo que se haya repetido en todo el país, está exceptuado del pago del 15 ‰ hoy 30 ‰. El criterio fiscal con que se aplica esta ley es, a mi juicio, ilegal y erróneo. No hay duda al respecto. Si hubiera dudas de interpretación, habría que estar a favor del contribuyente, porque los principios generales de derecho que mandan estar en la duda a favor de quien debe soportar una carga, no están derogados en materia fiscal, aunque otra cosa se haga en la práctica. En este caso no existen dudas, y la letra es clara también.

Pronuncio estas palabras con el propósito de que pasen al señor Ministro de Hacienda, en el entendido de que son un pedido de informes, para que a las luces de las disposiciones legales y reglamentarias y del caso citado a manera de ejemplo —pero que se repite en otros lugares—, se resuelva informar si corresponde, a su juicio, aplicar este impuesto y estas sanciones, con el criterio que denuncio como erróneo.

Por lo expuesto, solicito que mis palabras sean enviadas al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acaba de iniciarse un juicio de desalojo contra una colonia de relativa importancia del Departamento de Soriano, distante cinco kilómetros de Cardona: la Colonia Figueredo, que consta de un área superior a 1.500 hectáreas. Más de cien personas irán a la calle. Esta colonia explota, entre otros ramos, el de lechería; tan es así que diariamente llegan hasta Cardona 1.000 litros de leche pertenecientes a cuatro colonos de la mencionada planta. Además, está sobre carreteras, ferrocarril y caminos de gran importancia.

No ha de ser tan indeseable esta colonia, cuando el apoderado de la sucesión ofrece preferencias a sus integrantes para que adquieran los predios que necesiten; pero es el caso que esos colonos no poseen los recursos necesarios y suficientes para poder llegar a hacer una operación de tal volumen. Así lo hace saber el periódico "Centenario" de Cardona.

Son casos como éstos, precisamente, señor Presidente, los que deben ser resueltos, ampliando el proyecto que tendremos que estudiar y abordar al considerar el segundo asunto que figura en la orden del día; casos especiales, en que los integrantes de las colonias reciben muestras de preferencia de parte de sus dueños o de sus apoderados, pero no pueden adquirir los predios que necesitan para trabajar. En estos casos no debiera aplicarse la ley de desalojos, sino que, muy por el contrario, sería misión patriótica y social la del Banco Hipotecario buscar una solución factible para estas colonias de solvencia reconocida.

Desde esta banca voy a recordar al señor Ingeniero Laserre, Gerente de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, lo que tantas veces me ha pedido le haga presente, es decir: que cuando haya tierras aptas para agricultura se le haga conocer, para que la Sección que él tan dignamente dirige pueda tomar medidas al respecto.

Entiendo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la Dirección de Agronomía, y especialmente por la regional correspondiente, debe fichar de inmediato esta colonia; y que, por otra parte, la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario debe tomar medidas de urgencia; y en tal sentido pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a los referidos organismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he recibido una comunicación del Comité Festejos de la Ciudad de Melo, en la cual pide el apoyo de esta Cámara, y que, por intermedio de los Representantes del Departamento se solicite al Poder Ejecutivo el envío de un mensaje para contribuir con una cantidad de dinero suficiente —20.000.00 pesos— a fin de solventar los gastos que el referido Comité tendrá con motivo de los festejos del ciento cincuenta aniversario de la fundación de Melo.

Creo que es de justicia esta solicitud, y debe ser apoyada por el Ejecutivo; y tengo la seguridad de que no podrá ser de ninguna manera denegada.

El Pueblo de la Guardia de Melo, si bien festeja en estos momentos los ciento cincuenta años de su fundación, ya muchos siglos atrás había sido poblado con las viejas guardias que cuidaban nuestra frontera.

Cerro Largo y Melo, sobre todo su capital, han soportado, después de fundada, en estos ciento cincuenta años luchas terribles contra invasores portugueses, contra contrabandistas, contra todos los hombres que al margen de la ley actuaban en el Brasil. Además, en nuestras luchas intestinas tuvo fundamental actuación: todas las grandes luchas, en las que se reivindicaba los derechos, o se luchaba por la libertad en este país, los elementos combatientes salían y entraban por Cerro Largo.

Cerro Largo ha sido el lugar del país que más ha sufrido con las luchas intestinas, y no obstante quiere, en su ciento cincuenta aniversario, demostrar su capacidad y su potencialidad también en la paz.

En homenaje a un Departamento que tanto ha sufrido en bien de la Nación, el Poder Ejecutivo debe enviar un mensaje que en parte contribuya a que ese rincón de la República demuestre su potencialidad y su capacidad en todos los terrenos, intelectual y económico. Hago moción, pues, para que se pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Poder Ejecutivo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oribe Coronel.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa).**

12

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En la orden del día que va a estudiar dentro de breves momentos la Cámara, figura, en noveno lugar, el asunto titulado: "Faena de carne que no sea de origen porcino". Aun cuando el que habla generalmente es contrario a la alteración de la orden del día, que a veces resulta perturbador, deseo solicitar que este asunto —que vino del Poder Ejecutivo, que ha sido debidamente estudiado e informado por la Comisión de Fomento de la Producción y que es de interés que sea resuelto cuanto antes para reparar una situación que perjudica a algunas industrias nacionales particulares—, sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que figura en noveno término en la orden del día, relativo a faena de carne que no sea de origen porcino, se incluye en primer término de la del día de mañana.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa).**

13

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En una de las últimas sesiones presentó renuncia de Diputado, el distinguido correligionario señor Martirena.

Yo solicitaría que por la Mesa se le diera el trámite pertinente, para poder convocar al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita que se trate de inmediato?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa un proyecto de resolución, de la Comisión de Asuntos Internos, en ese sentido.

Se va a votar si se trata de inmediato.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa).**

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Osorio Martirena del cargo de Representante por el Departamento de Lavalleja.

Art. 2.° Convócase por Secretaría para integrar la representación del expresado Departamento, al suplente respectivo de las hojas de votación números 1 y 2, doctor José L. Morales Arrillaga".

—En discusión el artículo 1.°.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 43. — Afir-**

—En discusión el artículo 2.°.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de resolución.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Encontrándose en antesala el señor Morales Arrillaga, solicitaría que la Mesa lo invitara a pasar al recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha efectuado ya, señor Diputado.

14

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente: he tenido ocasión de informarme, últimamente, que el Poder Ejecutivo envió a esta Cámara, en diciembre próximo pasado, un mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se solicita autorización para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de treinta mil pesos, destinada a la reimpresión de las obras pedagógicas y de legislación escolar, de José Pedro Varela, como homenaje a su memoria en ocasión de cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

Confieso, señor Presidente, que de haber tenido noticia antes de la existencia de este proyecto, yo habría solicitado de inmediato su consideración, para que de esta manera la Cámara coincidiera con el pueblo uruguayo en el homenaje que con tal motivo se le tributó a esta eminente personalidad exaltada, en su triple faz de pensador, sociólogo y pedagogo, que en porfiada y valiente lucha por alcanzar la reconstrucción nacional que se proponía, valiéndose para ello de la cultura del pueblo, dió su vida. Propósito altruista, que por sus proyecciones y por su espíritu desborda de los límites de una reforma, por más amplia y profunda que ella fuera, pues tuvo el carácter inconfundible de una auténtica creación. Por lo cual, aún cuando el título de Reformador con que honrosamente se le ha designado hasta ahora le da mérito suficiente para ser considerado como uno de los más grandes constructores de nuestra nacionalidad, la jerarquía de su obra reclama para él el título de Creador de la Escuela Uruguaya.

Pero, comprendiendo que no es éste el momento de plantear tal reivindicación, lo que haré en una próxima oportunidad en esta Cámara, me limito ahora a solicitar de la Mesa la inclusión en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, del proyecto de ley enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, con cuya aprobación adherirá esta Cámara —estoy segura— al homenaje nacional realizado ya en gran parte.

Asimismo, señor Presidente, solicito sea incluído en la orden del día de la misma fecha, el proyecto que suscrito por el doctor Cutinella, fué presentado a esta Cámara en la próxima pasada semana, por el cual solicita sea designada con el nombre de José Pedro Varela una escuela de cada ciudad, villa o pueblo de la República, por tender a la misma finalidad.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo día miércoles, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y el presentado por el señor Diputado Cutinella, a que ha hecho referencia la señorita Diputado Antonelli Moreno.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo".

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción, señor Presidente, para que la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, se aplace hasta la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, en el sentido indicado.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Desalojo de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras.

Continúa la discusión general y con la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Cuando se pasó a intermedio en la última sesión ordinaria, o sea la del miércoles anterior, el que habla estaba en el uso de la palabra, expresando algunas de las razones que tiene para apoyar y votar favorablemente el proyecto contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, y por el que se tiende a evitar los desalojos de los agricultores.

Dijimos que esta Cámara ya en dos oportunidades había votado proyectos con la misma finalidad y que ambas iniciativas habían sido presentadas por el Diputado que habla y habían contado con el apoyo de la gran mayoría de los miembros del Parlamento. Expresábamos que deseábamos que se buscara una solución de carácter definitivo, que evitara la repetición de estas leyes de emergencia, que dan una solución parcial a un problema que tiene una indudable trascendencia y en el cual está involucrada la suerte de un gran número de modestos agricultores, que si no son contemplados de esta manera irían a la calle, creándoseles una situación verdaderamente difícil, que el Poder Público debe, en lo posible, tratar de evitarles. Ahora, en esta oportunidad, el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje haciendo aplicable la ley de 1941 sobre la misma materia, solución que nosotros habíamos aconsejado también en los proyectos que habíamos presentado en los períodos anteriores y que contaron con la aprobación del Parlamento.

Dice el Poder Ejecutivo en el mensaje que consideramos: "Que tiene la satisfacción de proclamar ante la opinión pública, con conciencia de su responsabilidad, que seguro ésta es compartida por esa Asamblea General, y con pleno conocimiento de causa, su confianza de que ésta ha de ser la última ley de ese régimen de emergencia que con carácter de continuidad, verdaderamente inconveniente, se viene repitiendo desde varios años atrás".

Es ésta una razón más, que ha de contribuir a que esta Cámara le preste su aprobación a la iniciativa que consideramos en este momento, si bien es cierto que se puede decir que puede quedar ese propósito en una simple afirmación del Poder Ejecutivo, pero dada la seriedad del Ministro que tiene a su cargo esta Cartera y los términos en que se ha expresado, que revelan que se ha estudiado y que se ha adelantado mucho en el camino a que me he referido, da la certeza de que felizmente podremos considerar a la brevedad un proyecto que le dé una solución definitiva, en lo posible, a este angustioso problema de los agricultores en peligro de ir a la calle.

Son éstas algunas de las razones, brevemente enunciadas, que deciden mi voto afirmativo a este proyecto. Además, yo quiero expresar que está en el ánimo —estoy seguro— de la mayoría de los señores Diputados, que hay una verdadera angustia en el seno de muchos hogares campesinos por la incertidumbre que se les ha creado con esta situación y que reclaman continuamente —y yo ya lo he expresado en esta misma Cámara— que este año se vuelva a dictar una ley que contemple su situación.

La ley que consideramos no establece una prórroga automática de un año más, sino que declara la aplicación de la ley de 1941, que establecía un régimen especial en que el Juez de Paz se convierte en un juez árbitro, que ya no actúa dentro de las normas fijas del derecho, sino que tiene la facultad de apreciar las distintas circunstancias, los distintos factores, las distintas posiciones del arrendatario y del arrendador, para resolver en definitiva sobre si procede o no el lanzamiento.

Es esta ley de 1941 que, como ya he expresado, ha merecido de esta propia Cámara, de esta misma Legislatura, su ratificación en dos oportunidades, lo que hace más viable y más aconsejable el proyecto de ley que consideramos en estos momentos.

Por estas razones, señor Presidente, me pronuncio totalmente en sentido favorable al proyecto enviado en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo voy a votar por la negativa este proyecto de prórroga de la ley 10.012 de desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.

Sostengo, señor Presidente, que el sistema de los arrendamientos es un procedimiento que no beneficia a la nación. Yo creo que el régimen que existe actualmente con respecto a la propiedad, permitiendo el arrendamiento

sin control, y aún permitiéndolo no beneficia en nada a la colectividad, al contrario, la perjudica.

Los hombres que ocupan esos predios arrendados, luchan denodadamente por poder pagar sus rentas y dejan a un lado todo lo que configure un beneficio para la tierra, que si bien no tiene una retribución inmediata, es el fundamento del mejoramiento de toda la campaña.

Si la legislación no ha cambiado el derecho que tienen los hombres de poder utilizar la tierra como especulación o arrendarla y se considera que esa fórmula es mala, entonces deberá corregirse ese sistema, pero corregirse para todos y no para uno solo. Si la colectividad considera que la expulsión de esos hombres de los predios que ocupan perjudica a la nación, perjudica a toda la colectividad, toda la nación debe solventar la situación de esos hombres y no solamente los propietarios de esos cien predios que estarán actualmente amparados por esta ley. No es posible que una necesidad de orden público sea atendida únicamente por los cien propietarios: o se impone una obligación a todos o a ninguno, pues con la prórroga de estos plazos no se ha hecho nada más que perjudicar a determinado grupo de poseedores de tierras.

Considero también que muchos de estos señores tienen esos predios en un estado lastimoso, pues como pesa sobre ellos un posible desalojo no se preocupan mayormente y no hacen más que perjudicar a la nación disminuyendo el beneficio que ésta puede recibir por el esfuerzo de los hombres que labran la tierra. Por otra parte, algunos propietarios esperan recibir estos predios para trabajarlos, y no pueden contar con la posibilidad de que les sean devueltos por estas prórrogas sucesivas.

Yo creo que si hay algún culpable de la situación de esos hombres, no puede ser el Parlamento; si hay algún culpable, éste tiene que ser el Poder Ejecutivo por no haber presentado en oportunidad la ley que ya ofreció en años anteriores.

En consecuencia, como estaba a cargo del Poder Ejecutivo y había ofrecido presentar leyes...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Los Diputados tienen iniciativa, también.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Ministro me dice que el Parlamento tiene iniciativa. Lo sé perfectamente; pero también sostengo que el Poder Ejecutivo había manifestado en distintas oportunidades, con motivo del pedido de prórroga de esta ley, que quedaría a su cargo la organización de un plan que contemplara a esos arrendatarios, sobre todo uno al que se ha hecho reiteradamente alusión, del Banco Hipotecario, y ese proyecto todavía no ha llegado.

De manera que si hay alguna culpabilidad, ella es del Estado. Y me refiero al Estado en general, comprendiendo tanto al Parlamento como al Poder Ejecutivo; pero, especialmente, la culpabilidad ha sido del Ejecutivo.

No hay, pues, porque gravar únicamente a esos propietarios por las consecuencias de ese mal que en la actualidad padecen esos arrendatarios.

En consecuencia, sostengo que esta ley de prórroga no se debe sancionar, porque carga sobre un pequeño grupo de poseedores de tierras, la responsabilidad o el daño que esos arrendatarios puedan sentir a consecuencia del desalojo. No es posible que esos hombres sean los únicos que carguen con ese daño, y si la colectividad se beneficia conservando a esos hombres en sus trabajos, es justo que sea la colectividad la que cargue con los daños que ellos puedan padecer.

Por todo lo expuesto, voy a negar mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Recogiendo una moción del Congreso Rural que acaba de realizarse en la ciudad de Minas, y por convencimiento personal con respecto a este proyecto de ley, voy a formular algunas observaciones al mismo.

Creo que, a esta altura de los hechos, debemos darle nuestro voto afirmativo; pero creo, también, que sería necesario hacer algunas modificaciones al texto del proyecto.

Pienso que debe adoptarse un tratamiento diferencial para aquellos agricultores que se han venido amparando a las últimas leyes de prórroga, en los siete años últimos, frente a los que recientemente tienen necesidad de ampararse a sus beneficios. Creo, al respecto, que debe dispensarse un tratamiento preferencial para éstos.

También en lo que se refiere a los predios adquiridos para ser explotados por sus propios dueños —y me acaban de enterar que, en ese sentido, se presentará un artículo aditivo, artículo que yo apoyaré, pues contempla de manera especial esos predios adquiridos para ser explotados por sus propios dueños— debe hacerse algunas modificaciones.

En el Congreso Rural fué unánime la opinión de que se debe abocar, de una vez por todas, al estudio de las leyes necesarias que permitan terminar con este estado de cosas.

Sabemos que hay varios proyectos al respecto y pienso que el Poder Ejecutivo, o los Diputados,— como acaba de hacer notar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura al señor Diputado Oribe Coronel— podrán presentar otros proyectos en ese sentido, que solucionen para siempre estos problemas a los que nos vemos abocados anualmente.

Estas son las observaciones que, por el momento, voy a formular a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Nos encontramos nuevamente, como en años anteriores, ante una situación en que, para salvar a los trabajadores rurales, hay que ir a la prórroga de los desalojos que están pendientes.

Es notorio que esta situación se viene planteando desde largo tiempo atrás. Y se han arbitrado, por parte de muchas personas y entidades que se dan cuenta del inconveniente y de los perjuicios económicos que estas situaciones generan, diversas soluciones.

Están a estudio del Parlamento algunos proyectos de reforma agraria y adquisición de tierras para destinarlas a los trabajadores del campo no propietarios.

Desde luego que no puede hacérsele al Parlamento el cargo de que ha sido negligente u omiso en la consideración de esos asuntos, porque ha trabajado intensamente los dos años que van transcurridos en otros asuntos también de gran interés público, y es lógico que no haya podido tener tiempo de pronunciarse sobre esas reformas, que son de fondo y que necesitan tiempo para estudiarse, a fin de que pueda luego extructurarse una ley que resulte permanente y signifique una reforma profunda y definitiva.

Pero hay otros medios que podrían haberse utilizado para que la situación especial que hoy estamos estudiando, como se dice en el Mensaje, afecta a 700 agricultores...

SEÑOR BRAUSE. — Setecientos o más.

SEÑOR CUTINELLA. — Según los informes que contiene el mensaje del Poder Ejecutivo afecta a 700 familias de agricultores. Para poder poner esos medios en práctica, repito, hubiera sido preciso una mayor diligencia por parte de los órganos correspondientes.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La cantidad de 700, se refiere a agricultores censados, con desalojo pendiente en los Juzgados, lo que quiere decir que si no se prorrogara la ley de desalojos, puede inmediatamente ser muy superior ese número.

SEÑOR ROSSI. — Señor Ministro: los nuevos desalojados tendrían por la misma ley un año más; quiere decir que lo inmediato son esas 700 familias de que se habla. Lo otro que dice el señor Ministro, —que es muy razonable— daría lugar al desalojo para un año después, o sea después de 1946.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Precisamente, si no se ha producido el lanzamiento, esos agricultores tendrán dos años; de lo contrario, tendrían uno solo y el número de desalojos será muy superior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Ministro: yo me he referido solamente al número de 700, porque es el dato que figura en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo. Es un dato cierto; se trata de agricultores censados. Pero no dudo y me consta, que existen nuevas situaciones, pero, como no se conocen exactamente, a ellas no me he querido referir.

Pues bien, señor Presidente: existen otros medios ya propuestos al Poder Ejecutivo para tratar de paliar la situación creada.

Es notorio que la tierra se ha encarecido notablemente en estos últimos años y una de las consecuencias directas e inmediatas de este encarecimiento artificial de la tierra, es esta demanda excesiva que existe por parte de agricultores desalojados que no encuentran tierras, y a su vez tienen que tratar con propietarios no dispuestos a entregarlas en arrendamiento y que, para asegurarse los futuros perjuicios que puedan ocasionarle leyes de emergencia como ésta, exigen un precio que los compense en breve tiempo de las alternativas que mañana podrían producirles las prórrogas sucesivas de un contrato que se es-

tableció en función de las circunstancias económicas imperantes en el momento de celebrarlo.

Esta situación no perjudica tanto a los propietarios como a los propios arrendatarios que se quiere favorecer. Si se estudian las estadísticas del valor del arrendamiento, sobre todo en los Departamentos agrícolas del Sur, se notará la profunda diferencia que hay en los precios en la época actual, con relación a unos años atrás.

Arrendatarios que cuentan con buena garantía material, ésos, encuentran tierras.

Es el pequeño arrendatario, el pequeño trabajador rural, que sólo saca por año lo necesario para vivir, y en muchos casos ni aún para amortizar los útiles de trabajo, es el que se encuentra en difícil situación. Pero a ese, se le va agravando la situación con este régimen de las leyes de emergencia.

Se hablaba por un señor Representante de que el Banco Hipotecario contemplara la situación de esos trabajadores rurales. Pero, ¿qué ocurre, señor Presidente? El Banco Hipotecario, en los momentos actuales, carece de los instrumentos legales y financieros necesarios para poder encarar la solución de esa situación. Pero no ha sido omiso, ni desconoce, ni ha dejado de preocuparse de la situación planteada a los trabajadores del campo. Por el contrario, desde que el nuevo Directorio se hizo cargo de sus funciones, uno de los problemas a los que le dedicó más atención, ha sido, precisamente, a éste.

De inmediato requirió de los organismos competentes todas las informaciones necesarias, incluso hasta planteó públicamente el problema.

Una institución privada, pero directamente vinculada al Banco Hipotecario, el "Club Banco Hipotecario", organizó una serie de conferencias públicas, en la que intervinieron destacados estadistas, personas vinculadas a iniciativas de esta índole, e incluso, el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura fué uno de los que ocuparon esa tribuna.

Recuerdo perfectamente que la prensa se ocupó en aquella oportunidad, a fines del año 43, de la trascendencia que tenía el estudio de estos problemas. Se dió, incluso, a publicidad, esas conferencias. Todos coincidieron en la necesidad de arbitrar soluciones que permitieran ir encarando el problema, por lo menos, aunque fuera en forma parcial y en que el Banco Hipotecario no se encontraba actualmente en condiciones de resolverlo en forma adecuada a las necesidades de la época en que vivimos. Y el Banco Hipotecario, posteriormente, estructuró un proyecto de ley, por el que se crea el Instituto de Colonización. Ese proyecto de ley, como ocurre siempre, no lo hizo el Directorio del Banco Hipotecario y, fundamentalmente, su proponente señor Martínez Trueba aisladamente, sin consultar con los organismos que necesariamente debían de intervenir.

Consultó con el Poder Ejecutivo, para que si lo considera adecuado y propusiera la creación de los medios financieros necesarios, —ya que a él le está reservada la iniciativa en esta materia— para que el Banco pueda emprender la colonización bajo una nueva orientación.

Pero es el caso, señor Presidente, que el Directorio del Banco Hipotecario remitió ese proyecto al Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo hace unos meses que lo tiene a su estudio. Anuncia en el mensaje que dentro de breves días propondrá esa ley orgánica, a efectos de que el Parlamento pueda encarar la solución de esta situación.

Las soluciones propuestas por el Banco Hipotecario, no son ni demasiado complejas, ni demasiado novedosas para que puedan resultar desconocidas y exijan demasiado tiempo para poder pronunciarse sobre ellas. Son fruto de la experiencia que el propio Banco ha podido recoger a través de diversos años, experiencia observada a través de funcionarios destacados y competentísimos en la materia. Incluso, se han recogido las proposiciones formuladas en los Congresos Rurales que se han ocupado del tema.

En una palabra: si bien tiene soluciones innovadoras en la legislación, no son soluciones novedosas en el medio.

Cualquiera que se haya ocupado de estos asuntos, las conoce y está en condiciones de pronunciarse.

Pero lo cierto es que ese mensaje y proyecto de ley, ya sea el del Banco Hipotecario, ya sea el nuevo que formule el Poder Ejecutivo, todavía no ha llegado al Parlamento, y estamos en abril de 1945!

Yo digo, señor Presidente, lo siguiente: si el Poder Ejecutivo ha dedicado varios meses a su estudio, es lógico que el Parlamento tenga que hacer lo mismo, desde que es un Cuerpo más numeroso y desde que hay dos instancias legislativas.

Entonces, ¿en qué situación nos encontraremos el año próximo?... A lo sumo, que se haya sancionado ese proyecto. Pero, de cualquier manera, el retardo en sancionarlo va a producir la imposibilidad de que se pueda contemplar la situación de los agricultores que se tiende a beneficiar, porque lo que no se ha hecho en el transcurso de los años pasados, no podrá hacerlo el Banco Hipotecario, en el caso de que esa iniciativa se convirtiera en ley, en breve tiempo.

No va a poder adquirir los campos, subdividirlos, realizar las mejoras que sean necesarias, seleccionar los arrendatarios, en una palabra, ponerlos en condiciones de ser entregados a quienes los van a trabajar, en un breve período, de modo que para el año que viene no nos encontremos en una situación análoga a la presente.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Es para darle una pequeña información al señor Diputado.

Teniendo conocimiento del asunto a que se refería el señor Diputado Cutinella, tuve oportunidad de hablar con el señor Ministro de Hacienda, quien me manifestó que ese asunto había vuelto al Banco Hipotecario, en virtud de algunas observaciones para su mejor ordenamiento, observaciones que el propio Banco Hipotecario estaba estudiando en el momento actual.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: es interesante el dato que nos da el señor Diputado Retamoso; pero yo creo que, de cualquier manera, las observaciones que yo formulo no pierden su valor.

Este problema de los desalojos rurales hace ya varios años que está planteado. Cada vez que se pide la prórroga de los desalojos, hay que reiterar estos mismos argumentos. En el año 1943, nuevamente se volvió a hablar de este asunto; el año pasado, lo mismo. Y lo cierto es que todavía ni ha venido a la consideración del Parlamento una interesantísima iniciativa: la creación del Instituto de Colonización, que va a permitir encauzar las actividades a cargo del Banco Hipotecario para fomento rural, por nuevos rumbos, porque trae aparejada una protección efectiva para el buen trabajador rural.

El Poder Ejecutivo tiene derecho, como co-legislador, de hacer las observaciones que crea pertinente; pero cuando el Poder Ejecutivo comparte, con otros órganos del Estado, la gestión de la cosa pública, esa facultad, forzosamente, está limitada por los intereses de los otros órganos públicos que comparten con él la gestión.

Este es el caso, señor Presidente, que se ha planteado.

Yo no censuro que el Poder Ejecutivo —ni quiero en ese sentido formular reparo alguno— tenga el derecho de hacer las observaciones que crea que son pertinentes, desde el momento que la facultad privativa para la emisión de deuda reside exclusivamente en él.

Pero yo digo que hay que hacer un uso prudente de esa facultad colegislativa porque, si no lo que ocurre es que el trabajo de muchos se ve detenido por la oposición de pocos, y ésto se traduce, en definitiva en que una situación tan alarmante y tan inconveniente, la que se viene planteando y está planteada desde hace años, no tiene salida.

Nosotros no tenemos facultades para abocarnos al estudio del proyecto estructurado por el Banco Hipotecario, porque todo él está formulado sobre la base de un aumento de la emisión de deuda que el Banco puede destinar a este objeto. Lo único que podíamos hacer sería darle nuevas normas de carácter teórico que el Banco no podría aplicar porque carece de recursos.

Frente a una situación así, que el propio Poder Ejecutivo, reconoce en el mensaje, lo que creo que hubiera correspondido, —si las observaciones no son fundamentales, y dicho Poder no está en desacuerdo totalmente con la base fundamental del proyecto— era enviar el proyecto al Parlamento. Ya se sabe que su estudio demandará necesariamente tiempo. En ese período el Poder Ejecutivo, por mensajes complementarios, tiene la oportunidad de hacer todas las observaciones que crea pertinentes y proponer las nuevas soluciones sustitutivas que les merezcan preferencia. Pues, de seguir las cosas en este tren, el año próximo, en esta misma época, nos encontraremos exactamente en la misma situación. Y yo digo: no es solamente a los propietarios que se perjudica; se perjudica fundamentalmente a los arrendatarios, porque cada vez se va encareciendo más la tierra, se va haciendo cada vez más incierta la situación de las personas que trabajan en condiciones de emergencia; cada vez se sienten menos estimulados para hacer mejoras o para dedicarse a plantíos más remuneradores que siempre exigen gastos, gastos que no se hacen cuando no se tiene la seguridad de que se podrá obtener de ellos el resarcimiento correspondiente, lo que nunca se logra en una, dos o tres cosechas.

Los propietarios, por lo tanto, se quejan porque ven su tierra en parte improductiva, no mejorada y porque no tienen el beneficio adecuado y los arrendatarios se encuentran quejosos por las mismas circunstancias.

Por eso yo creo que es a la solución de fondo a la que debemos consagrarnos de inmediato y a la brevedad posible.

He tenido oportunidad, señor Presidente, —por pertenecer a un Departamento que se caracteriza por lo intensivo de su producción agraria— de recibir observaciones de hombres que se ocupan de estos problemas y han hecho obra privada efectiva en este sentido.

Cuando llegue el momento de la discusión particular voy a proponer una enmienda al artículo 2.o del proyecto que tenemos en discusión, a los efectos de que la Comisión Informante se expida sobre ella, o si la acepta, que la incorpore al proyecto.

Por ahora, y a la espera de lo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, nos ha de decir sobre las observaciones que yo he formulado, sobre los propósitos del Poder Ejecutivo y sobre la cuestión de fondo planteada, no tengo nada más que decir.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a dar mi voto favorable al proyecto de desalojo de los predios destinados a las explotaciones agrícolas y granjeras, señor Presidente.

Confieso, señor Presidente, que comparto en absoluto lo manifestado por mi distinguido compañero de bancada, don Martín Ois, y me propongo presentar, para que la Mesa la ponga a votación en el momento oportuno, una enmienda o agregado que he redactado conjuntamente con el señor Diputado por Soriano doctor Olivera Ubios.

Se trata, señor Presidente, de un agregado al artículo 1.o, que quedaría redactado así: "...exceptuándose los casos en que el actor pruebe que el inmueble es el único de su propiedad y se obligue a explotarlo directa y totalmente". Creo que en realidad, debe contemplarse también esos casos, desde luego, bien justificados.

Entiendo, señor Presidente, que éste es un asunto que se está arrastrando desde hace varios años y, en realidad, es justo que ya que contemplamos la situación de las personas desalojadas, se contemple también la situación de estos pequeños propietarios que, por su situación financiera, desde hace dos o tres años están a la espera de esos predios para explotarlos ellos mismos.

Por estas razones, señor Presidente, y reservándome el derecho de ampliarlas en el momento oportuno, voy a pasar a la Mesa esta enmienda que he redactado conjuntamente con el señor Diputado Olivera Ubios, y creo que el señor miembro informante no se opondrá a ello, desde que no modifica el proyecto, sino que lo mejora.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Declaro, señor Presidente, que voy a votar favorablemente el proyecto de ley que está en discusión, sin que ésto signifique dejar de reconocer los graves inconvenientes que está planteando al país esta sucesión de medidas de emergencia por medio de leyes que se prorrogan año a año.

La inconveniencia del régimen de emergencia ya ha sido señalada en Sala. Se ha insistido sobre ello y casi no valdría la pena volver sobre el mismo tópico, si no fuera que me interesa destacar un argumento más que, por lo que yo oí, estimo que todavía no se ha formulado en Cámara. Ese argumento lo desarrollaba en una conferencia pronunciada recientemente un ciudadano singularmente capacitado para desarrollar temas como el que está a consideración de la Cámara. Me refiero a don Antonio Rubio. El señor Rubio decía en esa ocasión lo siguiente: "Por sucesivas leyes de emergencia se les ha ido prorrogando los plazos" —se refiere, naturalmente, a los agricultores— "y ésto ha traído como consecuencia, una situación totalmente inversa a la que buscaba el legislador. Este creyó que lograba proteger los intereses del agricultor desalojado; pero lo hizo lesionando los del propietario, que ha perdido la disponibilidad de sus tierras Hoy no se encuentra un solo propietario en el país que quiera admitir en sus predios agricultores arrendatarios ni a medianeros. Temen no poder disponer más de sus tierras. Los buenos agricultores sólo por excepción encuentran quien los acoja en su campo, porque aunque sean capaces y honestos, no son imperecederos; y no se sabe si dentro del término del contrato van a morir y harán un pleito con sus herederos".

Note la Cámara este argumento que, evidentemente, tiene su fuerza y que, evidentemente, tiene su importancia porque sería lamentable —y yo creo que el señor Rubio tiene razón— que, en definitiva, esta sucesión de leyes de emergencia vaya creando una situación tal que, en lugar de constituir una medida eficaz de defensa de los modestos agricultores, se transforme poco a poco, en el decurso de los años, en una medida que cada vez les vaya cerrando más las puertas de las tierras ajenas. Y lo peor, como también lo señala ese mismo conferenciante, es que esos agricultores, a fuerza de trabajar en tierras en las cuales, les consta, que pende sobre ellos siempre la amenaza del desalojo, se van transformando, por el desfallecimiento y por la inercia característica de estas situaciones, en, desgraciadamente, malos agricultores.

Sin embargo, señor Presidente, sobre ésto hay un gran error, —no naturalmente en la Cámara, pero sí en el ambiente general— hay una gran confusión sobre las leyes de prorroga. En esta materia ha habido dos procedimientos, en dos períodos totalmente distintos. El primero, hace seis, ocho o diez años, cuando se establecía por una disposición rígida, automática, la prórroga invariable de todos los desalojos, sin ninguna clase de distinciones ni discriminaciones de los casos de los agricultores reputados buenos pagadores ni de los problemas de los propietarios. Eso acentuaba mucho más el mal de las leyes de emergencia.

La ley actual no es esa. La ley que la Cámara va, me parece, a prorrogar por el voto de la mayoría de sus componentes, no es una ley tan arbitraria como la que señalo.

(Apoyados).

—Es una ley estudiada, que tiene una serie de disposiciones que se podrán perfeccionar, —yo personalmente voy a proponer algunas enmiendas, también, en la discusión particular— que se podrá ampliar, pero que no tiene aquella rigidez absurda de aquel régimen que, repito, regía en la época hace ocho o diez años.

Hay todavía en el concenso público mucha confusión a este respecto; y uno lee, por ejemplo, comentarios de alguna prensa, hasta de la Capital, que suponen nuevamente que el agricultor potentado, por ejemplo, que tiene varios predios, sigue siendo amparado por esta ley; y no es así. Y siguen también suponiendo otros casos, que están felizmente resueltos en la ley, no por una ley que me satisfaga, lo confieso, porque en esta materia desearía ir directamente a una ley de fondo; pero con una ley que si es perfectible dentro del régimen de emergencia, tiene una enorme ventaja sobre las anteriores, o sea las que regían hace seis u ocho años en este país.

Naturalmente que el problema no es sencillo. El señor Diputado Cutinella lo señalaba recién. El problema es grave y es grave no sólo por la materia sino por la antigüedad del mismo. Yo creo que en este problema hay dos cuestiones distintas; y las dos de fondo. Una, la de la distribución de las tierras para los agricultores, la disposición de tierras por parte de los agricultores modestos.

Sobre este primer aspecto de la cuestión el señor Diputado Cutinella aludía a algunas iniciativas, y existen otras —y yo modestamente voy a hacer también mi aporte con un proyecto de ley. Pero hay otro problema que también la Cámara debe tenerlo presente y sobre el cual, asimismo, convendría legislar de fondo, y es sobre todo, el contrato de medianería.

Nosotros no tenemos una ley de medianería bien estudiada. Aquel régimen general que se regía por el Código Civil, ha sido modificado por dos o tres disposiciones del nuevo Código Rural; pero el problema del contrato de medianería ha quedado pendiente, y es un hecho incontrastable, por fas o por nefas, que en este país la gente ha empezado a temer los contratos de medianería; y yo lo atribuyo en gran parte a esa falta de legislación de fondo que naturalmente se ha de enfrentar con problemas serios, decidiendo por ejemplo, en un viejo asunto: la fórmula del arrendamiento o la fórmula de la sociedad, entre las cuales habrá que elegir. Esto mismo tenía su repercusión sobre los plazos de desalojo, sobre los procedimientos de desalojo, y la gente, —repito— ha empezado a temerle a estos contratos, porque, como también lo señaló —y me permitirá la Cámara la insistencia— una conferencia del señor Rubio, es muy difícil encontrar, en el caso del medianero, quién es precisamente el mal pagador, para el cual puedan haber plazos breves de desalojo.

Dice el señor Rubio: "Como el medianero no tiene que pagar un determinado tipo de renta sino un porcentaje de lo que recoge, no se preocupa por producir, porque sabe que lo que recoge lo debe todo. De manera que no se le puede desalojar por mal pagador, por poco que coseche". He ahí otra de las dificultades que vamos a encontrar en la solución de estos problemas.

El señor Diputado Cutinella colocaba su acento en el pesimismo con que él cree que podrá resolverse el fondo de este problema en un plazo relativamente breve para una legislación tan importante, como éste que media de aquí al próximo mes de abril, vale decir: un año de labor legislativa.

Creo —y no deseo extenderme— que éste es un caso típico, de legislación social urgente y grave, para la que se requiere, como pocas veces, una clara colaboración del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No era pesimista, señor Diputado Chiarino, en cuanto a que la Cámara no dedique preferente atención a ese asunto, y que en ese período de tiempo sancione la ley, creando el Instituto de Colonización; sino que a lo que me refería era a que, apesar de la premura con que la Cámara estudie ese proyecto y lo sancione, y luego lo sancione también con la misma premura y urgencia el Senado, no se podrá pedir que los beneficios efectivos de ese instituto de colonización se puedan recoger al mes, o a los dos o tres meses, porque el Banco Hipotecario necesariamente tendrá que disponer de un tiempo bastante extenso para poner en práctica los beneficios de ese instituto.

Lo que yo me temo es que un año no alcance para el estudio y sanción de la ley, y para que luego, el año próximo, pueda ya la ley producir los beneficios esperados, a fin de que no se reproduzca la situación actual, que aflige a tantos cientos o miles de agricultores. Esto es lo que causa un poco mi pesimismo, señor Diputado Chiarino.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Comprendo, señor Presidente perfectamente, el alcance de la observación que formula el señor Diputado Cutinella. Efectivamente: no es uno de esos casos en que, sancionada la ley, comienza a producir efectos al mes, o a los dos o tres meses; desgraciadamente es así. Pero me encuentro con una promesa, que estimo solemne, del Poder Ejecutivo, estampada en este mensaje dirigido al Parlamento, en el cual dice textualmente el Poder Ejecutivo, que "tiene la satisfacción de proclamar ante la opinión pública, con conciencia de su responsabilidad —que seguro está es compartida por esa Asamblea General—, y con pleno conocimiento de causa, su confianza de que ésta ha de ser la última ley de este régimen de emergencia que, con carácter de continuidad verdaderamente inconveniente, se viene repitiendo desde varios años atrás".

Creo, señor Presidente, que puede ser un poco exagerado el optimismo, o esta seguridad solemne con que empeña su palabra el Poder Ejecutivo; pero reconocerá la Cámara que si en este tiempo, en este año de plazo, consigue el Parlamento sancionar una ley de fondo sobre este tema, aunque no entre en vigencia de inmediato en sus efectos, aunque no llene desgraciadamente sus cometidos para el próximo mes de abril del año entrante, los agricultores se encontraran en mejor situación que en la actual; reconocerá el Parlamento, que sería mucho más tranquilizador para los miembros de esta Cámara y del Senado, poder votar entonces una última ley de emergencia, porque ya habría sancionada una ley, que si no era dos meses, sería en seis, en ocho o en diez; pero se tendría la absoluta seguridad de que entraría en vigencia, y terminaría con un estado de cosas cuya continuidad no es posible ya soportar.

Por eso decía, y repito el concepto, de que me parece que este es un caso típico de legislación social urgente y grave, para el cual se requiere una clara colaboración entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

¿Es ello imposible...? Estimo que no, señor Presidente; creo que dar la contestación negativa a esta interrogante, sería tener poca confianza en el juego normal de nuestras instituciones. Confío en que, para el prestigio de las instituciones nacionales, y para la tranquilidad del pueblo que se mira en ellas, y espera en ellas, hemos de obtener que este año, posponiendo otras cosas, posponiendo otros problemas seguramente adjetivos frente a problemas de esta enjundia, el Parlamento podrá resolver el problema de fondo, y encararlo para el año 1946 con entera tranquilidad.

Nada más que esto quería decir.

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: tengo conocimiento de que algunos propietarios, y propietarios no de pequeños predios sino de grandes predios del departamento de Lavalleja, ante la posibilidad de la prórroga que discute la Cámara de Diputados, con la intención de burlar la ley y conseguir por otros medios el desalojo de agricultores y granjeros laboriosos, honestos y buenos pagadores, se han reunido y piensan que elevando los precios de manera realmente prohibitiva, de los arrendamientos de sus campos, lograrán de esa manera que los agricultores, a pesar de la ley que los ampara, se vean obligados a desalojar los campos que dedican a la agricultura...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALDONADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — La situación a que se refiere el Diputado Maldonado, si bien puede ser cierta en los hechos, en la práctica, del punto de vista legal no puede realizarse. Mejor dicho, los arrendatarios a quienes se quisiera subir la renta, aumentar el precio del arrendamiento de sus campos, tienen el derecho de negarse a pagar y tienen el medio legal.

Estas leyes, en caso de que el Juez árbitro que determina la ley del 41, resolviera conceder al arrendatario una prórroga de un año, establecen, o de los términos de las mismas surge que debe mantenerse el contrato primitivo en la misma forma en que se estaba cumpliendo. Ninguno de sus términos podría modificarse. Es un principio general de derecho, por otra parte. Además, la ley del año 1927, con respecto a los arrendamientos rurales lo dice expresamente en una de sus disposiciones.

En consecuencia, si bien el señor Diputado Maldonado ha tenido razón al sentirse alarmado por algunos hechos que él conoce, y que yo también conozco, en la práctica, he tenido conocimiento, el arrendatario está en condiciones perfectas, desde el punto de vista legal, de defenderse.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Yo agradezco al señor Diputado Brause la aclaración que ha hecho. Me asaltaba la duda y, como no soy jurista quería, en ese sentido, consultar a los abogados de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Voy a decir algunas palabras, fundamentalmente para informar a la Cámara del pensamiento y los propósitos del Poder Ejecutivo en cuanto al proyecto definitivo para solucionar esta grave cuestión que se viene arrastrando por tantos años.

Después de las palabras, tan elocuentes como siempre, del doctor Chiarino, poco más corresponde decir sobre el compromiso que ha asumido el Poder Ejecutivo frente al Parlamento sobre la época en que ha de presentar el plan definitivo. Y, como lo dice el mensaje, ha hecho afirmaciones a plena conciencia, porque, efectivamente, tiene prácticamente terminados los estudios, no sólo en la cuestión de los desalojos en particular, sino también con respecto al problema general de la colonización oficial, sin la cual entiende el Ministerio no puede ser resuelto definitivamente el otro problema.

Este problema se viene arrastrando, como todos saben, desde hace muchos años y naturalmente agravándose la situación año tras año. Cuando yo me enfrenté al problema, fué en marzo de 1944, con la inminencia del vencimiento de la última prórroga dictada a principios de 1943. Inmediatamente, y así se anunció en el mensaje de entonces, traté de que las oficinas a mi cargo prepararan los elementos necesarios para poder hallar una solución de fondo. En junio de 1944 se dictaron por el Ministerio a mi cargo, dos decretos, tendientes los dos a la solución de este problema. Uno de ellos, a iniciativa del señor Presidente de la República, creando una Comisión para que estudiara las garantías a dar a los colonos arrendatarios y medianeros, las seguridades de la permanencia en las tierras que ellos laboran, el régimen jurídico general de la colonización y algunos otros aspectos de nuestra colonización oficial, comisión integrada por Representantes de los organismos públicos que tienen relación de funciones con estos problemas y también con Representantes de las instituciones rurales.

El otro decreto, confiando a la Dirección de Agronomía y en especial al Servicio de Colonización, el censo y fichado de los agricultores sobre los que pesaba desalojo, con el propósito de reunir el material que la otra Comisión necesitaría para el problema de fondo, y, a la vez, para conocer las características del problema de desalojos que venía arrastrándose sin que hubiera en poder del Ministerio el conocimiento exacto de las verdaderas causas de ese fenómeno.

Creí que antes de abordar una solución de fondo era necesario conocer las causas del problema, y fué así que a cargo de uno de los funcionarios más diligentes, conocedor de la campaña y de un criterio reposado, extraordinariamente trabajador, el ingeniero Díaz Fillat, se hizo el fichado general de los agricultores, visitándolos en la misma zona donde era denunciado el problema, conociendo las características de la explotación, los elementos y las condiciones económicas del agricultor, la extensión de las áreas que ocupan, las posibilidades de resolver los desalojos pendientes y otros muchos aspectos de la vida de los agricultores en esa situación.

Ese trabajo, naturalmente, con las dificultades y escasez de personal y de medios que tiene el Ministerio, fué

terminado hace un par de meses, tal vez menos, y de él fué que resultó que había en las zonas visitadas, que son las de toda la República, setecientos agricultores con desalojos pendientes. De ellos, una pequeña cantidad tenía solucionada o en vías de solución su situación; podían ser dejados a sus solos medios, pero quinientos sesenta agricultores no tenían ni siquiera perspectivas de poder encontrar la solución en el plazo perentorio que todavía les quedaba hasta el final de la protección de esta prórroga.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Tendría la amabilidad el señor Ministro de decirme en qué fecha fué hecha la compulsa?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Con mucho gusto.

Esa compulsa ha sido hecha durante el año 1944, a partir del 27 de junio, que fué la fecha del decreto que ordenó a la Dirección de Agronomía a hacer este censo, y ha sido elevado, como digo, hace algo menos de dos meses.

En ese trabajo, señor Presidente, del ingeniero Díaz Fillat, que fué pasado a la Comisión que estudiaba los demás problemas de la colonización, se ha podido establecer condiciones básicas fundamentales para estructurar una solución definitiva a este problema. Y debo decir a la Cámara que las conclusiones del informe revelan hasta dónde era necesario hacer ese estudio, ya que ha puesto de manifiesto aspectos de los fenómenos que hasta entonces no se sospechaban. Hemos llegado a establecer así, que el problema de la falta de tierra disponible para los agricultores amenazados de desalojo está concentrada en una pequeña zona de la República; el 95% de los desalojos están ubicados al Sur de Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, parte de Flores y de Florida, Canelones, San José y Lavalleja, y en el resto de los departamentos es prácticamente inexistente el problema.

Pero se ha establecido, además, las áreas necesarias para darle solución y se ha podido llegar así a que este problema no puede ser solucionado, con seguridad de que desaparezca si no se dispone para estos agricultores desalojados de una superficie alrededor de 40.000 hectáreas, porque exactamente la superficie censada para los 561 agricultores es de 35.199 hectáreas.

Se ha establecido también las condiciones en que trabajan, los precios de arrendamiento y los porcentajes en las medianerías, de lo que resulta que no basta con resolver la oferta de la tierra, si no se resuelven simultáneamente los otros aspectos de que adolece la colonización oficial, pese a los esfuerzos hechos en el sentido de darle solución desde muchos años atrás.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro se refería a que para contemplar la situación de esos agricultores censados, se necesitarían otras 40.000 hectáreas. El plan formulado por el Banco Hipotecario para contemplar la situación de las personas que se han presentado al Banco y que desean dedicarse a esos trabajos, comprende una inversión cercana a los $ 3.500.000 y abarca los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Durazno, Flores, Maldonado, Minas, Rivera, Soriano y Treinta y Tres. En una palabra: por la propia entidad de los recursos que se van a destinar, quedaría perfectamente solucionada la situación de esos agricultores y de otros más.

De ahí que yo señalara la urgencia que tenía de que cuanto antes se le facilitaran recursos al Banco Hipotecario para que, efectivamente, pueda dedicarse a la adquisición de esas áreas, cuya adquisición en parte ya está comprometida, a efectos de que pueda ponerse en marcha la colonización de todas esas tierras; pero esto no se puede hacer, porque como consta en un informe del Banco Hipotecario, apenas tiene disponible $ 2.000.000 y necesita para ello mucho más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Conozco el plan del Banco Hipotecario y no estaba refiriéndome en este momento a la disertación documentada del señor Diputado. Iba y voy a ocuparme un poco más adelante, de la solución del problema que, desde luego, corresponde, en su parte ejecutiva, al Banco Hipotecario, lo que desde ya destaco para establecer que el Ministerio de Ganadería no puede hacer otra cosa que estudiar el problema y proponer al Banco Hipotecario la solución, ya que es él el que tiene por ley los recursos financieros y las facultades legales para poder darle solución.

Debo decir al señor Diputado, para no volver sobre ese punto, y creo un deber decirlo públicamente, que considero un error del Banco Hipotecario si pretendiera resolver el problema de los desalojos, no creo que el Banco lo haga con ese propósito, con la colonización de los Departamentos norteños y fronterizos. Esa colonización responde, seguramente, a otros aspectos. Es bien conocida la posición espiritual de los agricultores del Sur y no puede pensarse en ofrecerles tierras muy alejadas, en zonas que no conocen, no sólo en su naturaleza sino en sus elementos económicos complementarios, no abandonarán su esfuerzo por conseguir mantenerse en la región donde trabajan.

Yo tengo aquí en el mapa donde está establecida la densidad de los desalojos, los puntos ya indicados por el Banco Hipotecario para la colonización futura, pero entiendo que esa colonización en las zonas que podríamos llamar ganaderas de la República, tiene otra finalidad no la de atender el problema de los desalojos, porque si así fuera ya en algunas de las colonias que el Banco tiene en estos momentos en desarrollo, en poblamiento, podrían haber encontrado solución muchos agricultores y, sin embargo, no es así; los señores Diputados saben que los agricultores del Sur difícilmente se trasladan al Norte.

Continuando con el aspecto que yo quería señalar, decía que, para llegar a establecer con exactitud los elementos de la solución que el Ministerio propone al Banco Hipotecario, se clasificaron esos agricultores por sus condiciones económicas, en lo que podríamos llamar: fuertes agricultores, medianos agricultores y pequeños agricultores. Y los últimos, los pequeños agricultores, son los que priman en forma preponderante sobre la generalidad de los que constituyen este problema. De los 561, hay sólo 68 que podríamos considerar grandes agricultores: 151 medianos y 341 pequeños agricultores. Y esta situación, agravada por el número de pequeños agricultores que, como se sabe, carecen en general de capital y demás elementos para una explotación de colonización segura, está también agravada porque las condiciones en que realizan la explotación son también, en este sentido pronunciadas: las peores para los pequeños que para los medianos y para los grandes.

Las arrendamientos más altos y los porcentajes más elevados de las medianerías, corresponden, precisamente, a esa categoría numerosa de pequeños agricultores.

Se han estudiado, como dije, los arrendamientos y tenemos acá establecido desde desde $ 3.15 hasta casi $ 9.00 por hectárea, como tenemos las medianerías que van desde el 28 o|o hasta el 37 o|o, caracterizándose algunas zonas por la elevación de estos porcentajes.

Todos estos problemas, como los promedios de áreas que corresponden a esas explotaciones para establecer la parcelación de las tierras que se les ofrezcan, así como cálculos económicos sobre las posibilidades respecto a esos porcentajes de medianerías y a esos arrendamientos, han sido ya, repito, perfectamente estudiadas y depuradas, y sometidas ahora a consideración de la Comisión que, como dije antes, integrada por representantes de las entidades rurales y de los organismos públicos, debe en esta semana dar por terminado su estudio y elevarlo al Poder Ejecutivo, para que éste lo pase al Banco Hipotecario, o simultáneamente a ambos Cuerpos.

Con esto he querido, señor Presidente, demostrar que el problema de los desalojos, en mi concepto, recién está en condiciones de abordarse en sus soluciones de fondo, porque recién podemos contar con los elementos indispensables para poder dar una solución racional y de resultados seguros, efectivos.

Yo conozco y me doy cuenta acabada de los perjuicios que estos proyectos de prórroga están originando a los propietarios, como también a los agricultores y a la economía en general.

A los propietarios porque, desde luego, se les priva del uso de sus propiedades que, cuando ello fuera a hacerse con interés social, sería muy lamentable. El caso de que los propietarios quieran trabajar sus tierras, o quieran mejorar las condiciones de explotación, o que quieran apartarlas de un laboreo perjudicial para la conservación de su fertilidad, o para cualquier otro fin de interés colectivo permanente es, desde luego, un evidente perjuicio que debemos tratar de apresurarnos a que no continúe.

Pero también los agricultores sufren, como ya se ha dicho aquí. Se han mencionado por el señor Diputado Chiarino, las acertadas y criteriosas consideraciones del señor Rubio, en las que se establece que el régimen se ha vuelto, efectivamente, contra los agricultores, porque los propietarios han perdido la fe en el contrato, en la disponibilidad de sus tierras en el plazo en que ellos han creído tenerlas comprometidas, y a su vez el agricultor que no deja la tierra, que no cumple, como se dice en campaña "su palabra", es un agricultor que queda marcado en la zona y que tiene en su contra la resistencia puesta bien de manifiesto en todas las regiones para encontrar nuevas tierras; que necesita tierras, a veces, no sólo porque esté desalojado, sino porque la que ocupa no responde a

las exigencias de su standard y de su conveniencia de explotación. Como también el hecho de que se vean obligados a atender la renta o los porcentajes de productos que deben entregar al propietario para poderse mantener dentro de las exigencias de la ley, cumplimiento que cuesta a muchos agricultores el sacrificio de buena parte de sus standard de vida y lo que es peor desde el punto de vista económico —sumándose a la otra condición, el que tenga que sacrificar muchas veces —casos que conozco personalmente— parte de sus capitales de explotación, arruinándose así, poco a poco, cayendo en la miseria por disminución de sus elementos y de sus facultades para explotar debidamente la tierra que ocupa, y causando a la vez que ese perjuicio individual y familiar, un daño a la economía general, como es lógico pensarlo, por la menor producción que todos deben —incluso los propietarios— procurar evitar.

La solución de fondo, pues, —que vuelvo a esbozar, ya que no me es posible entregar siquiera ligeramente articulado el proyecto de ley definitivo a la Cámara, puesto que ello corresponde una vez que se pronuncie la Comisión a que he hecho referencia,— en líneas generales, según mi entender, es la siguiente: este problema, con la enorme extensión que tiene ya, no se limita a los desalojos de las 700 o 560 familias de agricultores desalojados y no se limita, porque las condiciones en que trabajan actualmente los agricultores en muchas zonas de la República que hemos recorrido y donde hemos escuchado y estudiado y analizado sobre elementos veraces, son tales, que no alcanzarían para solucionar los desalojos con tener estas 40.000 hectáreas, puesto que la demanda por tierras entre los agricultores que están en tierras ya fatigadas, con fuerte erosión o invadidas de malezas, y agricultores que están a la espera —por ahí agrupados en rancheríos o en las ciudades,— de disponer de alguna tierra para poder trabajarla, todo eso hace que se siga ejerciendo una presión considerable en la demanda de tierras, en competencia con los que están hoy desalojados.

Quiero decir con esto, que el problema es mucho más extenso en cuanto a la necesidad de resolver la cuestión de fondo: la colonización. Y, por otra parte, esta el problema de la escasez de capitales, lo que hace que el Banco Hipotecario no podrá resolver el problema de la colonización, y con él el de los desalojos con sólo seguir adquiriendo o expropiando tierras y distribuyéndolas a quienes las necesitan, porque hoy día, en nuestro país, con las condiciones generales económicas y sociales que debe cumplir o a que debe someterse el agricultor, ya no alcanza con la oferta de tierras: es necesaria la habilitación total, por lo menos hasta donde sea imprescindible, para asegurar que el agricultor pueda cumplir los compromisos que contrae con el Banco y con los demás acreedores dentro de una producción normal, dentro de los rendimientos normales de nuestro país. Y mientras el Banco no llegue a esas condiciones, es decir, a asegurar que el agricultor posea no sólo la tierra, sino los medios de vida y de trabajo que le son imprescindibles para la debida y racional explotación de la tierra, el problema no habrá desaparecido y junto con ese problema de capacitación económica, está el otro de capacitación cultural, el de la preparación y recuperación de muchos de los agricultores que hoy se les considera malos agricultores, muchas veces haraganes agricultores, se dice, sin pensar en las razones que han llevado a esos hombres a esa situación, en la presión de las circunstancias, de las penurias que han tenido que estar soportando para poder defender, siquiera, el mínimum de standard de vida de sus familias y presos en la tierra, porque no tienen ni pueden tener otro oficio, ya que han dedicado su vida entera a eso. Es gente, que necesita, también, de la dirección del Estado, para que esa tierra y esos elementos económicos, puedan ser debidamente aprovechados, y el problema tenga, entonces, la solución de fondo, con carácter general y dentro de ese carácter general, el problema de estos núcleos de agricultores desalojados.

En esa habilitación, tiene que estar, también, el pensamiento de la nueva orientación en el régimen o estructuración de las explotaciones nuestras. En el Congreso de la Federación a que se ha hecho referencia acá, como en todos los Congresos de agricultores y de colonos y por todas las oficinas que se ocupan de estos problemas, ya se tiene conciencia de la necesidad de evolucionar en nuestros tipos de explotación, yendo a otra, en que intervenga más la ganadería. Pero para eso es necesaria la habilitación del agricultor, es necesaria la provisión de disposiciones legales y elementos financieros que permitan que el Banco Hipotecario, simultáneamente con la tierra, pueda dar todos sus elementos.

Sólo así, señor Presidente, es que cree el Poder Ejecutivo que se va a llegar a esta solución de fondo, y como eso no es sólo un pensamiento, sino que ello está articulado en el anteproyecto de una Subcomisión de una Comisión General que estudia este problema, anteproyecto que ha llegado en el día de ayer a mis manos y que será, como digo, aprobado —yo no sé si con modificaciones o sin ellas — por la Comisión, en el correr de esta semana, y el Poder Ejecutivo, como ya lo dijo el señor Diputado Cutinella, ha dedicado varias sesiones, así como el Banco Hipotecario, que tiene su plan, que podrá fusionarse con éste, que podrá concretarse en un solo o vendrán dos o tres proyectos de ley, por eso es que tengo la esperanza, o casi la seguridad, de que esa afirmación que se hace en el mensaje no ha de ser ilusoria, sino que la Cámara tendrá, dentro de breve plazo, un proyecto o varios proyectos orgánicos para darle solución al problema de los desalojos y al problema general de la colonización, cuya ejecución corresponderá al Banco Hipotecario una vez que el Parlamento le vote las leyes y los recursos que necesita.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se deduce de la documentada exposición que ha hecho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que los diez millones de pesos en títulos que pide el Banco Hipotecario para dotar al nuevo Instituto de Colonización, no será suficiente...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es probable.

SEÑOR CUTINELLA. — ...porque, como lo dice el Banco Hipotecario en su exposición, no menos de tres millones y medio de pesos piensa destinar, de acuerdo con las solicitaciones que le han hechos los institutos públicos y privados, a los Departamentos fronterizos y del centro de la República, para abordar el problema de la colonización en esos Departamentos. Cerca de un millón de pesos está comprometido en Fray Bentos y Sarandí Grande, con el mismo objeto, en tierras que ya se están expropiando. Si para abordar el problema hay que contemplar todavía a un número grande de agricultores de los Departamentos del Sur que, como es lógico, van a tender a no desplazarse del lugar donde han realizado siempre sus actividades y hay que prever, como se contempla en el proyecto del Banco Hipotecario, todas esas innovaciones a que se refería el señor Ministro, incluso la de dotarlos de los medios de trabajo, facilitarles créditos para su mayor expansión y demás, los diez millones van a ser escasos y van a permitir solamente realizar una obra en pequeño, cuando lo deseable es que se realicen con toda la amplitud posible.

De manera que yo me permito exhortar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en base a las manifestaciones y a los datos que acaba de hacer conocer a la Cámara, y a la forma coincidente en que encara el problema, a que propicie que el Poder Ejecutivo aumente la cantidad del crédito solicitado por el Banco Hipotecario a esos fines, porque, desde luego, todo lo que se destine al fomento de la producción rural será siempre poco frente a los problemas que el país tiene que afrontar en esa materia.

(Apoyados).

—Destinar solo diez millones de pesos —que de entrada se sabe que apenas van a alcanzar para una obra que ya está estudiada y que se dejará sin resolver otros aspectos similares,— tendrá como resultado que estemos siempre con pequeñas iniciativas, cuya trascendencia la opinión pública apenas puede palpar después.

Yo espero que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el fundamento de la exposición que nos ha hecho en Cámara, propondrá que el Banco Hipotecario cuente con elementos suficientes para poder desarrollar esa gestión en la forma más amplia posible.

Le agradezco al señor Ministro la oportunidad que me ha dado para hablar en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo iba a terminar, señor Presidente, pero ahora voy a aprovechar para decir dos palabras más. El Ministro que habla espera que se entre a la discusión particular del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara para referirse al punto concreto de las modificaciones a que se ha hecho alusión en la Cámara.

En cuanto a la solicitud del señor Diputado Cutinela, debo decirle que tengo entendido que la misma Comisión que estudia este problema ya se adelantó a estimar que la suma solicitada por el Banco Hipotecario para poder dar soluciones,— no sólo a los desalojos, sino también a otro plan que tiene el Banco Hipotecario en el que está especialmente contemplado el problema de los pueblos, de las ciudades que están asfixiados por la falta de tierras parceladas en sus proximidades— será insuficiente; pero esto ha de surgir una vez que se tengan todos los elementos reunidos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me permite, señor Presidente, para hacer una simple pregunta, al señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo he llegado un poco tarde al debate y he escuchado al señor Ministro con atención, desde luego, pese a no tener un conocimiento profundo del tema.

Lo he oído hacer algunas manifestaciones de propósitos, de acción, de envío de proyectos y demás y eso me trae el recuerdo de que el señor Ministro está un poco en deuda con la Cámara, porque, pese a que ha concurrido al recinto Parlamentario, al señor Ministro le formulé en el mes de setiembre de 1944, una serie de preguntas a las cuales él prometió enviar la contestación a la brevedad posible; han transcurrido más de seis meses y el señor Ministro no se le puede ocultar la importancia del tema que yo le planteaba; y no hemos recibido todavía una sola contestación sobre ese cuestionario. De seguir así se me ocurre que va a pasar el período hábil de acción de este Parlamento sin que tengamos la contestación del señor Ministro. Por eso me permitía preguntarle si él tiene una idea aproximada de cuando podrá cumplir con la Cámara en tal sentido

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Respecto a qué?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A las preguntas que yo le formulé en el mes de setiembre de 1944, sobre las que el señor Ministro prometió enviar la contestación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Yo no sé si corresponde alterar el debate, sobre el problema que está a consideración de la Cámara para tratar una cuestión ajena a él.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es una pregunta que yo le planteo como Diputado, un informe que le pedí al señor Ministro hace más de seis meses. Y el señor Ministro debía tratar a los integrantes de la Cámara con más consideración y no permitirse esa sonrisa que muy mal le queda, porque oculta una desconsideración o quizás una incapacidad para dar contestación a las preguntas que se le formulan.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado entra en la consideración de otro asunto distinto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Era una simple pregunta que hacía.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La intención del señor Diputado está, por lo demás, a la vista, y en cuanto al tono que le da a las palabras me tiene sin cuidado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A mí me tiene menos esa sonrisa suya que le queda muy mal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tal vez le quede más mal al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo había terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Permítame, señor Presidente...

Yo planteo a la Cámara esta situación: el señor Ministro se niega a contestar una pregunta que le ha formulado en términos correctos un Diputado que le solicitó informes amparándose en un derecho parlamentario que, por lo demás, está concretado en el Reglamento. El señor Ministro se permite tomar a broma la pregunta que se le hiciera y no contesta, no da explicaciones a la Cámara. A mí el señor Ministro no me agravia; el señor Ministro no está en condiciones de agraviarme, pero el señor Ministro agravia a la Cámara.

Como integrante del Parlamento, yo planteo en este recinto el problema concreto: que un señor Ministro se permite no contestar y ni siquiera evacuar la consulta que en términos correctos le hace un Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro, sorprendido por la pregunta del señor Diputado, está en el derecho de tomarse el tiempo necesario para contestar dicha pregunta.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Podrá tomarse el tiempo necesario, pero podría hacerlo de buenas maneras. Las buenas maneras no quedan mal en un señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no está obligado a contestar en el momento al señor Diputado. El señor Ministro ha venido al seno de la Cámara para ocuparse del asunto en discusión; el señor Diputado le hace una pregunta que le resulta sorpresiva; nada de extrañar es que el señor Ministro no pueda contestarle de inmediato y se tome el tiempo necesario para hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Puedo contestarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no es, por lo tanto, agraviante para la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si el señor Ministro hubiera contestado lo que explica en forma tan amable el señor Presidente, entonces hubiera hecho algo correcto; pero lo que yo señalo es la incorrección del funcionario, que se permite contestar con sonrisas una pregunta concreta que le hace un Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero puede ser nada más que una cuestión de tono de la interrogación y de la respuesta, señor Diputado, y yo invito a la Cámara a dar por liquidado el incidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no he contestado con sonrisas al señor Diputado, ni he querido hacerlo, de ninguna manera. La sonrisa, si ha existido, ha sido, precisamente, sobre la sorpresa y la ingenuidad del señor Diputado, de querer hacer ahora, de esa cuestión, un debate, interrumpiendo este otro que, desde luego, está esperándolo todo el país con ansiedad. De manera que no ha sido la sonrisa mía ni para el señor Diputado ni, mucho menos, para la Cámara.

Todos los integrantes de la Cámara, por el solo hecho de ser representantes del pueblo, al que he dado siempre amplias pruebas de acatamiento y de respeto, me merecen también ese mismo respeto. Lo que pasa es que no puede creer eso el señor Diputado.

Lo que pasa es que el señor Diputado hace tiempo que tiene pendientes, parecería, con el Ministerio a mí cargo, no sé qué cuentas, y cada oportunidad le viene bien para plantear de nuevo esos debates.

Yo he dado amplias explicaciones a la Cámara y estoy dispuesto a darlas en todo momento.

El señor Diputado me pregunta concretamente sobre un pedido de informes que hizo al Ministerio. Ese pedido ha estado corriendo los trámites correspondientes. El señor Diputado sabe cuan nutrido es eso y sabe también, aunque no lo cree o no lo quiere creer, que el Ministerio no *tiene* todos los funcionarios que necesitaría. ese pedido de explicaciones para contestarlo en los términos en que él pretende que se le conteste. Desde el día mismo en que el pedido llegó al Ministerio, hay un funcionario de suficiente jerarquía destinado exclusivamente a la preparación de todo el material que el señor Diputado pidió.

Cuando lo tenga terminado, se le enviará; y si el señor Diputado lo quiere parcialmente, parcialmente se le irá remitiendo, pero hasta ahora está el material preparándose, porque como ya lo he dicho otras veces, el Ministerio de Ganadería no tiene nada que ocultar. Todo lo que la Cámara quiera pedir será entregado a cualquiera de sus Diputados.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Si el señor Ministro hubiera contestado eso, me habría dado por satisfecho. Lamentablemente fué necesaria hasta la excitación y el buen ejemplo del señor Presidente para que me diera la contestación.

Ahora bien; señalo que la Cámara va a comprobar, cuando lleguen esos informes, que hace seis meses que un funcionario está detrás de los datos que solicitaba, y esos datos en una semana podría perfectamente haberlos trasmitido.

Pero en fin, señor Presidente: vamos a esperar, y tendré la ilusión de que este año lleguen al Parlamento los datos que solicité.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacerle una pregunta al señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Aprovechando que está en Sala el señor Ministro, deseo consultarlo sobre lo siguiente: sobre si está amparado en este proyecto un desalojo con plazo de quince días. que el Banco Hipotecario acaba de dar a unos labradores de Florida. Aunque no conozco la forma en que dicho desalojo se ha dado y desconozco la parte jurídica, me imagino que esos labradores estarán amparados en este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado. La ley sancionada el año pasado incluyó un inciso que exceptúa de la protección de la prórroga del desalojo a aquellas tierras que deben ser destinadas a colonización, creándole a la vez al Banco Hipotecario la obligación de atender, de acuerdo con sus reglamentos, en primer término, a los agricultores que pudieran resultar desalojados de las tierras que él va a colonizar.

De manera que eso está resuelto por un inciso agregado a la ley del año 1927, sancionado conjuntamente con la prórroga del año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: cuando el año pasado nos vimos abocados a una situación semejante a la que tenemos hoy, de votar una nueva prórroga para los desalojos de los agricultores, debido a un mensaje y proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, yo dije a plena conciencia que sería aquella la última oportunidad en que daría mi voto para una ley de emergencia de esta naturaleza. Y ha llegado el momento de abonar con los hechos lo que dije con mi palabra.

Voy a negar mi voto a esta prórroga que se solicita: y creo que la Cámara haría muy bien en adoptar una actitud semejante a la que defino, y en la que me coloco, por lo menos frente al proyecto tal como nos viene del Poder Ejecutivo.

La iniciativa del Poder Ejecutivo adolece, a mi ver, de una serie de defectos que, aunque resulte un poco pesada la enumeración, no tengo más remedio que referirlos para justificar esta posición mía; y así, señor Presidente, digo que este proyecto encierra, en primer término, la enorme injusticia que se viene produciendo a lo largo de todos los años en las prórrogas otorgadas, de dar el mismo tratamiento a los arrendatarios agricultores buenos o malos, con la sola condición de que sean buenos pagadores. Y lo de "buenos pagadores" tiene, a mi juicio, un valor muy relativo en este caso.

La ley o la prórroga por este camino, oculta en muchos casos defectos que dejan chiquita la virtud del "buen pagador". He pensado un poco en que esta ley perjudica a muy diferentes elementos que están alrededor de esta cuestión.

A mi ver, perjudica al Estado, en primer término, porque lo desacredita: desacredita al Gobierno ante la opinión sana y sensata del país, cuando, el pueblo ve que, año tras año, estamos resolviendo problemas de fondo, de importancias trascendentales bajo diferentes aspectos, a base de leyes de emergencia: leyes de emergencia que, por su continuidad, vienen a transformarse con el decurso de los años, en situaciones permanentes.

Perjudica al Estado porque da poca seriedad y consistencia a los propios convenios que conciertan los particulares, debido a que éstos ya se acostumbran a pensar —y con eso se relaja la fibra de la moral de los hombres—...

(Apoyados).

—...que los contratos y la palabra convenida y concertada libremente tienen a la postre un valor muy relativo, porque en el mejor de los casos se atraviesa la ley de emergencia, que resuelve de un corte todas las dificultades y anula y sustituye la voluntad expresa de las partes contratantes. Y así es como en estos casos los más audaces, o los menos escrupulosos, hacen entonces los mejores negocios: porque siempre se adelantan a ofrecer condiciones más ventajosas que los más dedicados y cuidadosos del valor de su palabra, debido a que cuando llegan las obligadas saben que golpeando las puertas del Gobierno sale una ley de emergencia que suprime los riesgos y resuelve las dificultades.

Entiendo que esta ley, señor Presidente, perjudica en forma sensible al acervo nacional y nos coloca en una posición francamente contradictoria, especialmente a los Diputados que, con espíritu más inquieto y más avanzado que yo —a cada paso tengo que reconocer eso en esta Cámara— están pugnando, día tras día, por el mejoramiento de la explotación agrícola y por la explotación agrícola intensiva del país.

Perjudica al acervo nacional, porque el sostenimiento o el mantenimiento de arrendatarios en estas condiciones precarias, de leyes de prórrogas, año tras año, hace lo que decían ya algunos señores Diputados —creo que el doctor Cutinella y el doctor Chiarino: que la propiedad que se explote sufra a veces ingentes perjuicios, que al fin se traducen en desmedro del acervo nacional.

Muchas veces hemos oído la palabra de gente, que se considera previsora y dotada de espíritu equitativo, pidiendo que se arbitren medidas para conjurar el grave problema de la erosión de las tierras, y, señor Presidente, una de las formas más certeras y más seguras de las erosiones profundamente perjudiciales, es esta de la agricultura hecha por agricultores en situación inestable, sin arraigo en la tierra que ocupan y sabiendo que su permanencia precaria en ese predio se produce apesar de la voluntad de su dueño...

(Apoyados).

—...porque en esas condiciones no tienen interés ni entusiasmo alguno por la conservación de esa tierra; no tienen interés en conservar la fertilidad ni en cuidar ninguno de los aspectos de su mejor valorización.

Es bien sabido y aunque sea redundante insisto, que el agricultor que tiene esa posición inestable no se preocupa por conservar la fertilidad de esa tierra ni empeñándose en la forma de trabajarla, ni por el camino de los cultivos rotativos, ni mucho menos agregándole abonos. Hacen cultivos rutinarios, con las tierras mal trabajadas y sin rotación de semillas o de plantas, todo lo cual empobrece las tierras desde ciertos aspectos y se perjudica el interés particular y general del país.

Es, además, perjudicial para esos predios, porque demasiado sabemos que la invasión de las malezas en las tierras de agricultura se produce especialmente en los predios donde el agricultor no tiene estabilidad asegurada y se producen también perjuicios porque el agricultor en esas condiciones no conserva ninguna clase de las bienhechurías, con frecuencia muy modestas, tanto en poblaciones como en cercos, que tienen esos lotes explotados en agricultura.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Es lo que vemos todos los días con una evidencia irrefragable; que en esos casos es seguro que no se cuidan tampoco ni las modestísimas plantas que tenga el predio al recibirlo; y es así que esos lotes, cuya situación irregular se viene prolongando año tras año por el imperio de estas leyes, dan la impresión de verdaderos páramos en medio de la campaña nacional.

Además, tampoco por lo general se cuidan otras bienhechurías que especialmente al propietario, que es otro de los perjudicados fuertemente, le interesaría mucho, desde su punto de vista de la conservación de los valores de su propiedad, que se cuidaran, aunque fuera en forma elemental

Y siguiendo, señor Presidente en la enumeración de los valores que se perjudican con la prolongación de esta situación a base de leyes de emergencia y de situaciones inestables, llegamos a la propia agricultura y por la cual tanto nos empeñamos, y especialmente tanto se empeñan otros señores Diputados, más que yo, lo confieso con toda sinceridad, porque aunque yo tengo sanos entusiasmos y vivos deseos por el progreso de la agricultura del país, no lo tengo en la medida que veo amenudo exaltarse por parte de otros colegas en este recinto y por muchas otras personas, en diferentes ambientes. Yo tengo una aspiración entusiasta, pero relativamente moderada y con ciertas restricciones, mientras veo que, para el impulso de la agricultura hay en muchos de mis colegas y en muchos de los hombres que no son colegas en las actividades gubernamentales, entusiasmos que los considero inmoderados, exagerados y peligrosos.

La agricultura, señor Presidente, que en este país lleva por sí sola una vida tan azarosa y precaria, se empobrece más aún debido a estas situaciones que se le crean y a la prolongación de ellas. Todos esos predios explotados por los agricultores cuya prórroga se pide, estoy seguro que, a pesar de que para ser prorrogados necesitan el título de buenos pagadores, y de buenos agricultores, según lo dice la ley, estoy seguro repito, que de una verdadera compulsa que se hiciera, serían, en la confrontación de todos los centros agrícolas del país los que darían el menor rendimiento entre todas las explotaciones similares

Y eso tiene que ser así, por la fuerza natural de la lógica, porque no puede ser de otra manera, y entonces esto actúa como una rémora en el progreso de la agricultura; actúa como una rémora porque hasta la misma gente se desmoraliza y se decepciona al constatar los escasos rendimientos de las explotaciones agrícolas. Y actúa como una rémora también porque la agricultura que es hija del agricultor nace en este caso de un origen infecundo, porque el agricultor que se ve sometido a la penuria de las prórrogas año tras año con la esperanza de que para el año siguiente se le resuelva en forma definitiva y técnica su situación, descansa sobre ese porvenir, pone los ojos en él y no desarrolla sus entusiasmos llegando por la pasividad o la inacción a la atrofia en sus energías y sus actividades, con perjuicio tambien de la agricultura del país.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Como esta sesión debe terminar a la hora 20, hago moción para que la Cámara continúe en sesión permanente hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, en el sentido de que la Cámara continúe en sesión permanente hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota 37 en 45. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Y en este orden de cosas he dejado de exprofeso como el último perjudicado para enumerarlo, al propietario del predio, quien sufre

de rebote la mayor parte de los perjuicios que he apuntado, que sufre el predio, que sufre la agricultura, y que sufre el agricultor, y soporta, además el perjuicio gravísimo de que por este camino se le cercenan día a día sus derechos de propietario: que el propietario de esas tierras, no es más dueño de lo suyo; que año tras año se ve perjudicado por no poder operar con su propiedad, no puede vender porque no tiene comprador que se interese en esa situación: no puede explotarlo aunque lo quiera explotar, no puede mejorarlo y valorizarlo, no puede contribuir tampoco al mejoramiento del acervo nacional porque no puede disponer y trabajar lo que legalmente es suyo.

Y en este juego de cosas, no quiero dejar de apuntar una vez más el perjuicio, a mi ver de gran volumen, de gran entidad, que recibe el agricultor y la agricultura por la confianza que se pierde para hacer contratos de arrendamientos a los agricultores a punto que se da el caso que en estos momentos ningún propietario quiere arrendarle campo a los agricultores y ningún propietario quiere ceder tierras para agricultura por ningún precio de arrendamiento.

Hoy mismo he visto, al azar, un aviso del diario "La Mañana" que me trae el recuerdo gráfico y claro de eso. Un señor que conozco, que toma campos en el Departamento de Canelones y de Florida que hace negocios de arrendamientos de distintas naturalezas, que compra y vende campos y anda siempre en ese trajín pone ahí un aviso en el cual dice: "Se arrienda tal campo en Vejigas, pero no se arrienda para agricultores". De tal manera, que los agricultores se ven día a día con la mayor dificultad para encontrar tierras donde trabajar. Consecuencias todas de estas leyes de emergencia y consecuencias todas de estas prórrogas empíricas y arbitrarias.

Yo preguntaba al señor Ministro, haciéndole una brevísima interrupción, cuál era la fecha en que se había hecho esa compulsa, según la cual había setecientos y tantos agricultores desalojados y había entre ellos 561 que no tenían ninguna posibilidad de arreglar su situación. El señor Ministro me contestó que ese trabajo se inició en junio de 1944, y que hace ahora dos o tres meses que se le elevó. Yo le hacía la pregunta con esta doble intención, que confieso a la Cámara: yo tengo para mí que el estado actual de los agricultores que no tienen, en realidad, posibilidad de arreglar su situación por no encontrar predios donde ir a trabajar, de los que están desalojados en esa situación, es mucho menor que el que dan las cifras que nos entrega el señor Ministro a la Cámara. Y voy a dar los fundamentos de mi opinión. Uno de ellos es este, que a la vez que me sirve como base para llegar a esa conclusión me sirve también de pauta para otra conclusión que juzgo interesante y que la Cámara estimará.

Yo conozco predios cuyo detalle tengo por delante, divididos para agricultura. Aquí tengo un cuadro en un predio del Departamento de Canelones, 9.a sección, de 217 hectáreas ocupadas por siete agricultores. Ocupan 31 hectáreas, 46, 31, 41, 15, 34 y 19: total, 217 hectáreas. Estos agricultores han sido desalojados. Pero de los 7, 5, en término de pocos meses han encontrado por sus propios medios solución: otras tierras y a ellas se trasladan. Sólo quedan dos, y esto ocurre hace pocos días; de manera que esto sucede en este predio a que me refiero y que lo conozco y sucede después de realizada la compulsa que citaba el señor Ministro.

Y si esto es una cosa que puede servir de pauta para el país tendríamos que convenir que de los 561 agricultores que había cuando la estimación del año pasado, quedarán cien. Por eso, por el caso que conozco gráficamente, es que expreso mis dudas de que en el estado actual haya una cantidad de agricultores desalojados que se traduzca en la cifra que se nos da.

(Interrupción del señor Diputado Brause).

—La otra conclusión que quiero que la Cámara la tome en cuenta, porque me parece que es muy expresiva, se basa también sobre algo de lo que acabo de decir.

Entre estos siete agricultores, dos, como digo, quedan todavía sin resolver su situación. Uno de los dos no puede ser desalojado por la ley y en todo caso se le prorrogará su situación si esta ley es aprobada por las Cámaras. Este agricultor es buen pagador y de acuerdo con lo que dije al principio, de que eso andaba muy lejos de ser un título suficiente, tengo aquí por delante el boleto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Comisión Departamental de Lucha contra el Abrojo Grande, certificando la intimación de destrucción de la plaga que se le hace a ese agricultor, por tener su predio invadido de malezas, invadido de abrojos. En esta estación del año que canta el boleto, a fines de marzo, el campo tapado de abrojo! Y esto es precisamente el agricultor a quien la ley protegerá y no lo deja desalojar porque reune una condición que lo hace acreedor, según la ley, a la consideración máxima: ser buen pagador.

(Interrupción del señor Diputado Brause).

—Eso quiero decir que ese agricultor no tenía el deber primordial de cumplir las leyes del país y por tanto no podría ni debería ser amparado por la legislación nacional. Pero el empirismo de la resolución hace que la disposición legal vaya expresamente en su auxilio.

(Interrupción del señor Diputado Brause).

—Este no es un caso excepcional: abundan en el país. Se me podrá decir que es excepcional este caso de la intimación de sacar el abrojo grande a que me referí; pero no es un caso excepcional, sino general, ver los predios destinados a agricultura y especialmente los de los agricultores desalojados, tapados de abrojos y de malezas de todas las clases.

(Interrupciones).

—Por cierto que esos agricultores no van a pagar las rentas con los abrojos, pero pagan las rentas, como dije al principio, sembrando apenas lo necesario para pagarlas. Como las rentas de agricultura se pagan por lo general con una pequeña cosa, ya que se sabe aquí que al arrendar un campo para agricultura no hay que hacerse muchas ilusiones porque los rendimientos son precarios, cualquier parcela de las de mejor calidad que tiene el predio y que cultiven medio bien, les alcanza para pagar las rentas totales del terreno, sobre todo con la base de los valores artificiales que año a año se da a las cosechas por parte del Estado.

(Interrupción del señor Diputado Fischer).

—Alcanza para pagar las rentas porque, como dije al principio, las rentas de campos para agricultura están en consonancia o en armonía con el escaso rendimiento que dan las tierras. Es así que en cuanto un señor de esos que explota un predio de 50 Has. elige por ejemplo, 15 o 20 de las mejores del campo y las cultiva medianamente bien, ya saca de ahí con que pagar la renta y es buen pagador. También puede suceder otra cosa: que el buen pagador no sea él sino la garantía y él sigue en el campo. Hay mil maneras de arreglar las cosas y el Estado con el artificio de sus medidas contribuye bien a solucionarlas. También ocurre que pagan las obligaciones con otras producciones de la tierra ó recursos de otros orígenes.

(Interrupciones).

—En lo demás, yo soy escéptico. La experiencia, las canas que peino, las cosas que he visto ya en los años de vida que llevo, me hacen escéptico con respecto a la cristalización de las promesas que nos formulan amenudo los Poderes del Estado. Me disculpará el señor Ministro; no es que yo dude de las buenas intenciones que lo inspiran y de los buenos propósitos del señor Ministro y del Ejecutivo mismo de traernos un proyecto de ley bien armonizado y bien estudiado desde sus puntos de vista y que pueda satisfacer en todo caso, las realidades del país. Pero tengo por delante —y no lo puedo callar porque me he preocupado de estudiar los antecedentes de esta ley— las prórrogas que esta ley viene sufriendo año tras año; tengo por delante los mensajes y las promesas del Poder Ejecutivo un año sí y otro también; y tengo por delante reiteradas y expresivas seguridades del Ejecutivo de que será esa la última oportunidad que tendremos de votar una prórroga de desalojos para los agricultores.

Tengo aquí, subrayados, distintos párrafos de esos mensajes de los diversos años, inclusu el reciente próximo pasado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción...?

SEÑOR BRAUSE. — Permítame una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Discúlpeme el señor Ministro y el señor Diputado. Creo que me quedan pocos minutos y quiero terminar.

Yo no voy a hacer, como en ocasión de tratarse el Estatuto del Trabajador Rural, proposición para que se declare libre el debate, porque sé que la Cámara se aterroriza de eso; pero de concederse debate libre no tendré inconveniente, como en aquella oportunidad, de otorgar todas las interrupciones que se me pidan. De otra manera no podría terminar en tiempo.

(Interrupción del señor Representante Brause).

—Al señor Diputado le comprenden también las generales de la ley, como le comprenden al Poder Ejecutivo y a varios señores Diputados; porque tengo presente que el año pasado, cuando yo fundamentaba mi voto y me refería a que sería aquella la última vez que votaría la prórroga de esta ley de emergencia, el propio señor Diputado Brause, el Dr. Zubiría y el Dr. Olivera Ubios me ofrecían la seguridad de que, frente a la promesa del Poder Ejecutivo, no tendríamos otra oportunidad de votar prórrogas de esa naturaleza. Y como esta es una situación que ya se viene arrastrando desde hace más de veinte años —por-

que esto se inició con la ley del año 1921 y hasta hoy se repitió sin solución de continuidad— debemos reaccionar contra semejante anormalidad.

(Interrupción del señor Representante Brause).

—Yo creo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos va a traer, a muy breve término, un proyecto de ley. Pero en primer lugar, no sé si se puede empeñar una palabra definitiva y terminante de que el proyecto vendrá y que será bueno, bien estudiado y bien armonizado porque, por lo pronto, intervienen diferentes factores y diferentes dependencias públicas que se interfieren a menudo en sus disposiciones y en sus aspiraciones para la elaboración de una ley de esta índole. Aquí no más, ha quedado ya de *manifiesto* que el proyecto anda del Ministerio de Hacienda al Banco Hipotecario y, seguramente, de allí vuelve al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Bien, señor Presidente: admitiendo que venga un proyecto, si se quiere perfecto, yo quiero hacerme la doble ilusión de que así sea todo, entre el proyecto perfecto que nos traiga el Ejecutivo y la mala situación de prórroga en block que se nos propone yo estimo que, por lo menos, cabe una solución intermedia, que sería en estas circunstancias la equitativa y justa: que en todo caso la prórroga, al final, se otorgara con ciertas excepciones.

Yo me permitiría sugerir, por ejemplo, dos excepciones: primero, que no se prorrogara la situación para los agricultores cuando los propietarios quieren recibir su tierra para explotarla ellos y, seguramente, para mejorarla y, segundo, que se haga una diferencia bien clara, neta, y precisa, entre los agricultores que ya se han beneficiado, por repetidas veces, de estas prórrogas y los que recién llegan en todo caso, a acogerse a sus beneficios.

Entrego a la Cámara estas sugestiones como transacción entre la posición de mi espíritu y lo que nos propone el Poder Ejecutivo.

He terminado, señor Presidente.

17

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden interno.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero hacer, señor Presidente — lamento mucho que para ello tenga que interrumpir este debate, pero será por solo breves minutos,— una exposición de orden interno que tiene el carácter de una opinión personalísima, respecto a la cual ni siquiera he consultado, colectiva o individualmente, a los compañeros de mi bancada. De modo que traduce solamente mi modo de pensar, aunque creo, eso sí, y de otro modo no pensaría como pienso, que la opinión que voy a desarrollar está encuadrada dentro de la más rígida ortodoxia batllista.

Como es notorio, está por partir la delegación que representará a nuestro país en la Conferencia de San Francisco, conferencia en que se han de coordinar ideas entre las naciones llamadas "Unidas" sobre las bases fundamentales a que tratarán de ajustar su conducta —estas naciones— en la ulterior conferencia a realizarse después de terminada la guerra, con vistas a la organización futura del mundo.

Esa delegación irá presidida por el titular de la Cancillería, ingeniero Serrato. Yo quiero decir que en mi concepto personalísimo, si yo fuera el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, no partiría yo —en el último caso—y no permitiría que partiera la delegación en el primero, para intervenir en nombre de la República en un acto tan trascendental que puede considerarse, sin incurrir en exageración de especie alguna, el más importante y el de mayor significación, en esencia y en grado, de los que hasta ahora se hayan realizado en esta esfera de actividades en todo el correr de la historia de la especie humana, sin haber mantenido previamente un estrecho y directo contacto con el Parlamento de la República.

Si yo hubiera sido el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, habría pedido una sesión previa, secreta, desde luego, —no me hago ninguna violencia en decir que así la habría solicitado— de la Asamblea General, para deliberar en ella, en común con los legisladores, acerca de las directivas que en nombre de la República habría de sostener después en un acto como el de San Francisco.

Creo que de ese modo, aún en la hipótesis, que seguramente responde a una realidad material del instante, inherente a nuestra propia calidad de país pequeño, aún en la hipótesis, digo, de que los puntos de vista que nuestro país y sus representantes hayan de sostener en aquella reunión, no tuvieran ningún prevalecimiento en ella, aún en esa hipótesis, habría dado —de procederse como yo entiendo que habría debido de procederse— una sensación, de presente y de futuro, de seriedad básica respecto a nuestro país, mostrando al mundo que aunque sea nos un país chico, somos, en realidad, un país en el que hay normas institucionales, organización institucional, y esas normas y esa organización se respetan, se cumplen y se prestigian por todos los elementos del Poder Público.

Considero que habríamos favorecido el prestigio internacional, presente y futuro de nuestra República, mostrando al mundo, para ahora y para después, que aquí, en nuestro pequeño territorio, hay un Gobierno que tiene un Parlamento, y que gobierna con el respaldo de ese Parlamento, y que representa al país en la medida en que ese Parlamento, que es la primera representación directa y genuina del país, quiere, y acepta, y determina que el Gobierno ejerza, también, esa representación.

Un paliativo de este criterio, que yo habría puesto en práctica personalmente, si, como lo he dicho antes, hubiera estado en mis manos hacerlo, puede ser el de la reunión con las respectivas Comisiones de las dos ramas del Parlamento. Felizmente, se ha adoptado este último procedimiento, porque la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado invitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores para una reunión que acaba de celebrarse, en la que se consideraron estos aspectos. Pero esto, repito, no es sino un paliativo. El ideal, en mi concepto, habría sido el otro: la reunión con el Parlamento entero, sea en Asamblea General, como a mí me habría parecido preferible, sea con cada una de sus Cámaras.

Transo con el paliativo, con lo que no habría transado, y habría agotado las posibilidades de mi acción hasta conseguir un resultado distinto —que sería el que considero ideal, o el que en definitiva se ha adoptado— lo que no habría aceptado en ninguna forma, es la fórmula sustitutiva que había querido adoptar y establecer nuestra Cancillería, o sea la de la invitación personal a los miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales del Senado y de la Cámara de Representantes, para que concurrieran al despacho ministerial a conversar sobre estos problemas.

Esa fórmula, a mi juicio, llevaba implícitos varios vicios que hacían que ella, lejos de redundar en prestigio del país y de sus instituciones, como yo pretendo que ocurriría con el temperamento que sustento, habría derivado en desprestigio del país y de sus instituciones. Porque no son los Diputados individualmente, sino en función de tales en el recinto del Parlamento, integrando los cuerpos parlamentarios o las Comisiones asesoras, que no son otra cosa que emanaciones de los cuerpos parlamentarios, los que tienen jerarquía e intervención en el caso; y se da una mayor sensación de prestigio y autoridad del Parlamento y, por consiguiente, de seriedad y de corrección en la vida institucional del país, como corresponde que ocurra, siendo el Ministro el que concurre al Parlamento, y no individualmente los miembros del Parlamento al despacho del Ministro.

Repito que estas opiniones son personalísimas, pero en razón de la representación con que me honró el pueblo, creo de mi deber exponerlas, por lo mismo que las sustento en lo hondo de mi espíritu, y por lo mismo que, en mi concepto, ellas se refieren a un problema fundamental, que afecta los prestigios internacionales e internos, presentes y futuros, de este país tan pequeño, pero al que yo quiero tanto.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse del mismo asunto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir a los señores Diputados, que la exposición del señor Diputado Fusco, podría haber entrado dentro de lo que establece el artículo 107 de la Constitución. Pero él no lo ha pretendido.

La Mesa no ha hecho ninguna observación con respecto a la exposición del señor Diputado Fusco, porque no podía adivinar la intención del señor Diputado, que pudiera ser el pedido de aplicación del artículo 107 de la Constitución que establece que "cada una de las Cámaras, tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo establecido en la sección VIII".

La Mesa, repito, no podía adivinar si el señor Diputado tenía esa intención, en cuyo caso se trataría de un problema corriente, que no tiene discusión de acuerdo con el Reglamento, y no es el caso de discutir si es o no acertada la disposición en esa forma. Pero como es lo que más se acerca, por lo menos, al asunto que ha planteado el señor Diputado Fusco, en lo que hace relación

con el procedimiento de la Mesa, consulto a la Cámara sobre si es un asunto que pueda ser discutido,

(No apoyados).

—En realidad, la opinión de la Mesa es que la discusión está fuera de lugar. La Mesa ha podido permitir la exposición del señor Diputado; pero no puede permitir la discusión del asunto mismo, sin violar resueltamente las prescripciones reglamentarias.

Consulto a la Cámara en ese sentido, y pido que se vote si la cuestión planteada por el señor Diputado Fusco puede ser motivo de discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He solicitado la palabra para hacer una breve exposición sobre un punto determinado. La Cámara juzgará si tengo derecho o no a hacer esa exposición.

Yo puedo solicitar la palabra para tratar un asunto de orden interno, para hacer una exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las prescripciones reglamentarias son rigurosas en su enunciación. No se puede, durante la discusión de un proyecto, interrumpir la discusión del mismo, sino con la conformidad de cincuenta señores Diputados.

De manera, pues, que para que la consideración del asunto que está en debate pueda ser interrumpida, se necesita la conformidad de cincuenta votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero para hacer una exposición de orden interno, no son necesarios los cincuenta votos. Sólo es necesario solicitar la palabra y que la Mesa la conceda de acuerdo con lo preceptuado por el Reglamento.

Por lo tanto, amparándome en el derecho de que tengo de hacer una breve exposición, solicito la palabra.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Se ha votado la cuestión que había planteado la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Tiene que votarse.

Como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, tengo la obligación moral de dar mi punto de vista, porque si no estoy de acuerdo con la posición que adopta determinado legislador, no debo silenciar mi opinión.

De manera que exijo que se vote la cuestión planteada por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo no he planteado ninguna cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha planteado nada.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¡Cómo no! Si eso no es el planteamiento de una cuestión!...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha hecho una exposición el señor Diputado, pero no ha planteado nada.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como la que voy a hacer yo, porque yo tengo que hablar.

SEÑOR FUSCO. — Es una opinión personalísima sobre una cuestión determinada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado lo único que ha hecho es una exposición; pero no ha planteado ninguna cuestión, ni ha pedido ningún pronunciamiento de la Cámara.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero ha hecho un juzgamiento; ha apreciado determinada actitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no ha pedido ningún pronunciamiento de la Cámara.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales tengo la obligación de decir algunas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guerrero Flores, no puede ser más realista que el rey.

El señor Diputado Fusco no ha hecho más que una exposición. No ha formulado ningún juzgamiento. De manera que no hay nada que votar.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entonces pido la palabra, porque deseo hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente había pedido la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para ocuparme del aspecto reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Con el permiso de la Cámar y del señor Diputado Fusco, deseo decir, que, en realidad, este no es un asunto de orden interno, típicamente definido así.

El señor Diputado Fusco, con habilidad, ha utilizado el expediente del "orden interno" para poder decir lo que quería decir; pero, en realidad se refirió a un asunto de carácter exterior a la propia naturaleza de las actividades de la Cámara. El error está en el comienzo. Cuando el señor Diputado Fusco planteó o iba a plantear este asunto, que significaba la interrupción de la orden del día, lo que debía haberse hecho por la Cámara es votar, si se interrumpía la consideración del asunto que estaba en la orden del día, para la cual se necesitaban cincuenta votos conformes.

(Apoyados).

—Se omitió esa formalidad esencial y el señor Diputado Fusco hizo las manifestaciones que todos hemos escuchado. Quiere decir que, tácitamente, la Cámara aceptó ese temperamento.

Sin ánimo de provocar un debate, ni de facilitarlo —porque creo que no da para el caso— considero que después de haber hecho el señor Diputado Fusco las manifestaciones que ha hecho, le asisten los mismos derechos a las demás bancadas a dejar sentados sus puntos de vista, su posición, sin que esto implique hacer debate.

Excitada por lo que ha dicho el señor Diputado Fusco, creo que cada bancada tiene el derecho de plantear su posición, sin que esto implique hacer un debate.

SEÑOR GAMBA. — No fué a nombre de la bancada que habló el señor Diputado Fusco, sino a nombre personalísimo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Lo cierto es que el señor Diputado Fusco ha dicho eso; pero puede haber integrantes de otras bancadas que, de un punto de vista personal se vean en la necesidad de querer puntualizar su posición, lo que harían, creo, con pleno derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — A efecto de evitar debate, la Mesa había dado la palabra al señor Diputado Ferrer Serra, para que pudiera hacer uso de ella durante cinco minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo debo manifestar, en primer término, que coincido casi totalmente con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Fusco.

Si bien nosotros reconocemos que, por imperio de la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene iniciativa en materia de relaciones internacionales, no es menos cierto que todos los actos que deba realizar ese Poder tienen que estar sometidos posteriormente a la ratificación de la Asamblea General.

(Apoyados).

—Por lo tanto, cuando se cita para una Asamblea de Naciones, que se dice que va a tener la importancia que se insinúa en todos los periódicos, lo lógico es que ese Poder Ejecutivo ponga en conocimiento de la Asamblea General las medidas que piensa tomar para desarrollar su plan de acción en esa Asamblea. Eso es lo estrictamente lógico. Si no, el Poder Ejecutivo puede venir mañana a dar sus informes a las Cámaras y encontrarse con que éstas no apoyan su gestión. El Poder Ejecutivo no va a hablar en nombre propio sino que va a hablar en nombre de la Nación y la representación de la soberanía radica fundamentalmente en la Asamblea General.

Por lo tanto, señor Presidente, un Poder Ejecutivo que se estima a sí mismo y que se dice que es gobierno de derecho, debía dar a la Asamblea General las explicaciones y proponer y debatir con ella cuales son los puntos de vista que va a sostener el país en esa Asamblea de Naciones. Es un derecho inalienable del Parlamento el tener pleno conocimiento de la manera que se manejan las relaciones internacionales.

Y es un derecho que no puede abdicar ningún Parlamento. Se acabaron para siempre, señor Presidente, estimo, las diplomacias secretas; los representantes del pueblo tienen derecho de saber en el Parlamento qué es lo que se incuba en las Cancillerías.

No queriéndome extender más, deseo hacer llegar mi más acerba crítica a la actitud tomada por la Cancillería cuando invitó a los Representantes y a los Senadores a concurrir al Cabildo, en lugar de concurrir al Parlamento. No es una cuestión protocolar, como se ha querido decir, sino que es una cuestión de dignidad. Los Representantes del pueblo ejercen sus funciones en su casa y a ella debe concurrir el Poder Ejecutivo a dar las explicaciones pertinentes; y no llamarlos a su casa. Es una cuestión que tiene relación con el equilibrio de los distintos Poderes del Estado, y es por ello que es acerbamente criticable la actitud tomada en esa oportunidad por el Cabildo.

Señor Presidente: no quiero extenderme más. Dejo manifestada así, a título también personal, la impresión penosa que ha causado en mí la actitud de la Cancillería al llamar a los legisladores al Cabildo y el hecho de estar dispuesta a concurrir a una asamblea de la importancia que va a tener, según se dice, la reunión de San Francisco, sin poner en conocimiento plenamente a quienes corresponde, de cuales son los planes que se ha trazado.

Nada más, señor Presidente.

(Solicitan la palabra los señores Representantes Chiarino y Capozzoli).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: lamento mucho sentirme en la necesidad de interrumpir el debate en

que se hallaba la Cámara frente a un asunto urgente como es el proyecto de ley que estaba en discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado, para una moción de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Ruego al señor Diputado Chiarino que me disculpe que lo interrumpa, pero antes de que él entre al fondo de la exposición que piensa hacer, como el asunto que estaba en discusión es de carácter urgente, hago moción para que la discusión suscitada a raíz de la exposición hecha por el señor Diputado Fusco, y las exposiciones que quieran hacer otros señores Diputados, se transfieran para la sesión de mañana, en primer término.

(No apoyados).

—Con esto, señor Presidente, de ninguna manera deseo coartar la libertad de expresión de ningún señor Diputado, ni de ninguna bancada, pero me parece que el asunto ya está tomando suficiente entidad como para absorbernos el tiempo por el cual hemos prorrogado la sesión a los efectos de tratar el asunto que estaba en discusión. En cambio, en el día de mañana podremos tratarlo con la atención que el asunto por sí mismo merece.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo fuí el autor de la moción que se votó en la Cámara, señor Presidente, para que la sesión fuera prorrogada más allá del término ordinario, o sea, después de la hora 20, para tratar exclusivamente el asunto relacionado con el desalojo de los agricultores. En ese sentido se votó. En consecuencia, la Cámara, reglamentariamente no puede tratar ningún otro asunto, después de la hora 20, que no sea el asunto relacionado con los desalojos rurales.

Me permito llamar la atención del señor Presidente para el cumplimiento estricto del Reglamento en esta parte, no del articulado especial, sino con respecto a esta resolución tomada por la Cámara en el día de hoy.

Y, antes de terminar, pido disculpas al señor Diputado Chiarino y a los demás compañeros que desearan ocuparse del asunto planteado por el señor Diputado Fusco, por haber hecho yo esta moción y este pedido de tratar exclusivamente el problema de los desalojos rurales, desgraciadamente, ya demorado, porque en la sesión del miércoles pasado, cuando se iba a tratar, se dijo que era un asunto que iba a llevar diez o veinte minutos y que podía aprobarse rápidamente en la próxima sesión, o sea en la que ahora estamos celebrando, y por desgracia hace ya más de tres horas que estamos con el mismo asunto y todavía no hemos entrado a la discusión particular.

Por estas breves consideraciones, pido a la Mesa que haga cumplir la resolución que ha votado en la tarde de hoy este mismo Cuerpo.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concedió la palabra al señor Diputado Fusco porque dijo que deseaba hacer una exposición que entraba dentro de las disposiciones de orden interno, y por lo tanto no se creyó autorizada para prohibirle el uso de la palabra, desde el momento que aún en los casos en que se decrete sesión permanente pueden plantearse cuestiones de orden interno.

(Murmullos e interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Si cuando el señor Diputado Fusco planteó, como exposición de carácter interno, el tema que está dando lugar a este debate, la Mesa estimó que efectivamente tenía dentro del Reglamento la posibilidad de hacerlo, no es concebible que los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, por una cuestión auténtica de orden interno, no tengan también el derecho de hacer una exposición de cinco minutos. Y la razón de urgencia que invocamos es la siguiente, y contesto con ésto al señor Diputado Cutinella. Jamás pensé que la moción del señor Diputado Cutinella era para evitar que los señores Diputados que quisieran pudieran hacer uso de la palabra, sino simplemente demorarlo hasta mañana en mérito a la urgencia del proyecto que está en consideración. Lo había entendido perfectamente, pero la Cámara no puede ser insensible a esto: más que el señor Diputado Fusco, el señor Diputado Ferrer Serra ha hecho una inculpación a miembros de la propia Cámara, que en realidad compromete al Cuerpo, y no es posible, a mi modesto entender, que esto quede sin respuesta y en suspenso hasta el día de mañana, permitiendo toda clase de comentarios antojadizos. Es por eso que he pedido la palabra, y trataré de ser lo más breve posible.

La exposición del señor Diputado Fusco consta de dos partes. La primera, lo que debió ser a juicio del señor Diputado la actitud y el comportamiento del Poder Ejecutivo frente al problema enorme que tiene por delante la delegación que va a San Francisco. No es a mí a quien toca defender al Poder Ejecutivo, sino a los sectores que tienen responsabilidad en el Gobierno. De manera que me cuido muy bien de hacerlo, lamentando solamente que esta pequeña incidencia, o esta gran incidencia pueda interpretarse fuera de la patria como que el Parlamento o el país no respaldan en realidad al señor Ministro de Relaciones Exteriores en la actitud que con él adopte la delegación en San Francisco de California.

Pero voy a lo nuestro, que es lo que me interesa destacar. El señor Diputado Fusco no hizo, en realidad, cargos concretos contra ningún miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales; observó simplemente el procedimiento. Pero en cambio, el señor Diputado Ferrer Serra los hizo categóricamente. Hasta empleó la palabra "dignidad".

Señor Presidente: los hechos ocurrieron así, y reclamo sobre ésto el testimonio de los demás compañeros. A pedido del señor Diputado Quadros, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, ésta se reunió extraordinariamente el martes de la semana pasada. Estaban presentes el señor Diputado Quadros, el señor Diputado Rodríguez Larreta, el señor Diputado Guerrero Flores, el señor Diputado Mora Otero, el señor Diputado Calleriza y yo; faltaba el Representante del sector herrerista, únicamente. Cuando el señor Diputado Quadros, Presidente de la Comisión, planteó el asunto que había motivado la convocatoria, esto es, la citación del señor Ministro de Relaciones Exteriores al seno de la Comisión, para que viniera a dar las directivas que tendría la Delegación a San Francisco, nos llegó y fué repartida en ese momento una invitación a nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Eramos seis miembros presentes; no hubo ninguna opinión discorde en ese instante para acentuar lo que ahora parece poco menos que una indignidad de parte de los señores miembros que fuimos a la Cancillería; y todos tenían mucha más práctica parlamentaria que yo —comenzando por el señor Diputado Rodríguez Larreta, y también el señor Diputado Guerrero Flores, y todos, en una palabra—; si yo en ese momento hubiese tenido algún escrúpulo —que creo no lo tuve, lo declaro lealmente—, lo hubiese acallado rápidamente al ver la actitud de los compañeros; porque no es para mí de buen tino enseñar normas, en esta materia de sensibilidad parlamentaria, a los que tienen ya una práctica, que le enseñan a uno con su experiencia.

Nos levantamos de la sesión, el martes a las cinco de la tarde, viniendo a la Cámara, sin que hubiera una sola discrepancia respecto a nuestra concurrencia a la Cancillería; nos enteramos a posteriori que había elementos, que había algunos grupos políticos que no iban; sin embargo, otros fuimos. Concurrimos allí Diputados de distintas agrupaciones políticas. Y yo someto a la Cámara la actitud de los Diputados que fuimos, —quedando por cuerda separada al Senado lo que corresponda—; porque más reviso mi comportamiento en esta emergencia, y más me convenzo de que he procedido correctamente, a mi modesto parecer.

¿Por qué?: porque entiendo que la inquietud que nos exponía, un poco en tono dramático el señor Diputado Ferrer Serra, de ver que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no vino a la Cámara, frente a un problema de éstos, pudo tenerla el señor Diputado, como pudo tenerlo cualquier Representante que invoca una representación popular, durante muchos meses de tiempo, para materializarla con un pedido de informes o un llamado al seno de la Cámara, al Ministro de Relaciones Exteriores...

(Apoyados).

—...aun sin ser miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales.

De modo que no era ese el problema vital, que teníamos por delante.

(Interrupciones).

—¿Qué teníamos entonces? ¿Una cosa de protocolo, o algo que afectaba a la dignidad del Parlamento?... Me resisto a considerarlo como un problema de dignidad del Parlamento: era un asunto que estaba hasta entonces —y sigue estando todavía ahora— dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo porque él debe dirigir las relaciones internacionales y adoptar resoluciones a ese respecto.

Que el señor Ministro, adelantándose a la invitación que nosotros íbamos a hacerle esa tarde —por cinco minutos, si la Cámara quiere, pero el hecho es que se había adelantado—, nos hubiera invitado a concurrir a la Cancillería, para brindarse después a venir, como vino esa tarde, al Senado: es exactamente eso. Pero, repito, me parece que yo, con la actitud de concurrir a la Cancillería, no dejaba absolutamente en tela de juicio la dignidad, la investidura que represento en este ambiente, y que me interesa salvaguardar.

En la prensa se ha hecho comparaciones, y se ha dicho que es como si el señor Ministro de Obras Públicas hubiera invitado a la Comisión respectiva al Ministerio, para hablar del plan de obras públicas. Es un caso distinto. Frente a un caso de legislación típico, como es el de la ley de obras públicas, no se puede alegar esa similitud con un problema de relaciones exteriores, que estaba en la esfera de acción del Poder Ejecutivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Quería, simplemente, señor Presidente, dejar puntualizado, primero: cómo pasaron los hechos, incluso con la nómina de todos los Diputados asistentes a la reunión donde fué resuelta nuestra concurrencia, sin que después recibiéramos indicación ninguna de parte de la Mesa de la Comisión; y, segundo: que entiendo no haber faltado, con mi actitud personal, a la dignidad que debo salvaguardar en mi calidad de Representante popular; y que en todo caso someteré eso a la decisión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Como se ha encauzado el debate dentro de los términos reglamentarios, y de acuerdo con un inciso del artículo 41, que dice: "En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.º a 5.º inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión", estimo que estando encauzado el debate dentro de las normas reglamentarias, no tendría razón el hacer uso de la palabra.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: por las mismas razones que acaba de exponer el señor Diputado Chiarino, yo debo manifestar que es claro que a mí tampoco me corresponde ni siquiera insinuar una defensa de la posición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en este problema. Sólo quiero referirme a la actitud personal adoptada al concurrir a la reunión celebrada en el Cabildo.

Es efectivamente cierto la manifestación que ha hecho el señor Diputado Chiarino de cómo sucedieron las cosas en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales según los informes que yo pude recoger. Si acaso me permito hacer una precisión más en lo que a mí se refiere: en el momento en que se habían recibido algunas de las invitaciones y se deliberó en la Comisión, yo no estaba presente; llegué después, y fuí informado de lo resuelto brevemente, por el señor Presidente de la Comisión doctor Quadros.

Declaro en cuanto al fondo del asunto que no tuve ninguna duda ni ninguna vacilación para decidirme a concurrir al Cabildo. No podía tenerlas porque en ese instante no se trataba de otra cosa que de una invitación para considerar problemas internacionales a los que me siento particularmente inclinado por la índole de las funciones que desempeño como integrante de la Comisión especializada de esta Cámara. Y ante un hecho simple de esa naturaleza, francamente, no juzgué del caso que se planteara el conflicto, con criterio bizantino, de hacer cuestión capital sobre el lugar en que debía celebrarse la entrevista. Esto es, de ir a la Cancillería o de contestarle al Ministro que quería auscultar mi opinión o conversar sobre este tema que si quería hablar conmigo viniera al Parlamento.

Convendrán conmigo los señores legisladores en que en situaciones como esas en las que recién se está en la faz, diríamos preliminar del asunto, cuando se estudian las formas de encararlo, sin que exista un pedido de informes, ni tampoco un llamado de la Comisión para que concurra a su seno el titular de la cartera, porque cuando se recibió esa invitación, la Comisión de Asuntos Internacionales no había considerado el problema, según se me informó, ni tomado resolución al respecto, frente a eso, considerado como un paso preliminar a lo que después podría hacerse poniéndose en juego los resortes que regían las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, cabe que se proceda en la forma en que lo hemos hecho porque no estaba afectada ninguna prerrogativa, ninguna investidura, ni menos los fueros del Parlamento, de los cuales yo soy uno de los primeros y más celosos defensores.

Tratándose de eso, creía, entendía y mantengo esa posición, que no podía admitir, de ninguna manera, ni que se sospechara que podría haber una especie de incorrección institucional, por el hecho de haber concurrido al Cabildo. Más aún, si se tiene en cuenta que en esta clase de asuntos tiene iniciativa propia el Poder Ejecutivo por lo que llegan comúnmente a conocimiento de la Cámara en oportunidad de su ratificación. Mediando también a favor de la concurrencia del Diputado que habla una consideración de índole personal y es la de que por tratarse de un Representante no oficialista entendía no válida una excusa basada en una sutileza institucional—y sí, más bien, como desentendimiento de la cosa pública por sistemática y no constructiva oposición — el negarme a dar mi opinión sobre temas de tan señalada importancia o rehuir el conocimiento de las directivas que habría de adoptar nuestro Gobierno en esta conferencia que marcará una etapa para los destinos del mundo.

Desde este punto de vista, pues, me ratifico en mi posición y creo que se ha hecho un exceso al emplear palabras que no pueden, de ninguna manera, tomarse como justas para calificar las actitudes adoptadas por los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales que concurrieron a la Cancillería.

Por el contrario la exageración de los conceptos podría anular todo principio de entendimiento o de aproximación por más alto que fuera su valor patriótico. Es más, si buscáramos sutilezas no sería difícil encontrarlas en esa misma reunión que se celebró hoy en las salas del Senado,—de la que se ha hecho elogios y a la que se presenta como que ha salvado en parte la omisión tenida para el Parlamento por el Poder Ejecutivo— puesto que ella podría ser presentada como contrariando la esencia misma del sistema bicameral que nos rige.

Creo que los apremios de la hora que vivimos nos exige estar por encima de estas pequeñeces. Entendía y entiendo pués que no había ni hay ningún impedimento para aceptar una invitación como la que nos formulara el Ministro de Relaciones; que la consideración de los problemas que tiene éste en sus manos pudo hacerse como se hizo para explicarnos sus directivas, auscultar nuestras opiniones y requerir un mayor asesoramiento sin comprometernos en lo mínimo, ni menos quedar afectado con ello ningún principio institucional, ni tampoco el prestigio ni el decoro de nuestra investidura que debemos guardar tanto aquí como fuera del recinto.

Ahora, en lo que se refiere al otro aspecto del problema, si debió o no concurrir a la Cámara el señor Ministro de Relaciones Exteriores antes de ir a San Francisco, entiendo que es un punto opinable. Por lo que a mí respecta si la hubiera considerado indispensable hubiera reclamado su venida a Sala en oportunidad. No hay duda también que si otros señores Diputados tenían esa convicción debieran haber hecho uso de los medios a su alcance para obtener su concurrencia. En sus manos estaba el hacerlo venir.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a formular moción para que el asunto que estaba tratando la Cámara, que figuraba en segundo término de la orden del día, se continúe considerando en la sesión de mañana, preferentemente después de la media hora previa, dada la extensión que va tomando este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el entendido de que eso no significa levantar la sesión de inmediato, sin agotar la consideración de esta incidencia de orden interno.

Se va a votar, en consecuencia, si se suspende hasta mañana, colocándose en primer término de la orden del día, la consideración del asunto referente a los desalojos, repartiéndose a la Comisión, entretanto, las proposiciones presentadas, que son seis o siete.

(Se vota: **29 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?...

Yo he formulado esta moción en el entendido de que no se habrán de perjudicar los señores Diputados que tengan que hacer uso de la palabra en ese asunto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Respecto a la exposición que acaba de formular el señor Diputado Fusco hay dos cuestiones que son perfectamente deslindables: una se refiere a la conducta parlamentaria de los miembros de la Comisión que asistimos invitados especialmente por el señor Canciller, a su despacho a oir su disertación acerca de las orientaciones que tendría la Cancillería en San Francisco de California con motivo de tratarse el régimen futuro de la paz.

Bien: sobre ese tópico no me interesa abundar en mayores detalles, sobre todo cuando me solidarizo con la exposición que formuló mi distinguido compañero de Comisión a este respecto.

El otro punto es el más delicado para mí. Es el que se refiere a que hubiera sido deseable, o hubiera sido mejor, o "si yo hubiera sido Ministro de Relaciones hubiera venido a Sala a plantear tal o cual cosa". Para mí esa expresión implica en realidad una censura por parte del señor Diputado expositor, tanto más afectable, diría hacia el Canciller,

o hacia el Ministro en general, que un propio pedido de informes o interpelación. ¿Por qué?... Porque parecería que el Diputado, o cualquier Diputado, o que la Cámara se encontrarán absolutamente desarmados para poder llamar a Sala a un Ministro y pedirle explicaciones o informes sobre un punto determinado; parecería que no tiene ninguna arma, ningún instrumento a disposición, ningún mecanismo que hacer jugar para tener la satisfacción que él desea obtener, vale decir, que se le explique cuál es la orientación que va a seguir nuestra Delegación en la Conferencia de San Francisco.

Pues bien: para mí eso tiene tal entidad desde el punto de vista de la intangibilidad que debe ostentar nuestra representación en el exterior, desde el punto de vista de la representación en sí, del respeto con que debe ir rodeada esa delegación para poder ejercer con toda soberanía, con pleno dominio, el ejercicio de funciones tan delicadas, que constituye, digo, una especie de "capitis diminutio" gratuito, desde el momento que no constituye en sí, ni un cargo ni una censura, pero es una censura implícita.

Por eso y, además, por lo siguiente: porque entiendo que en rigor de verdad, el Ministro de Relaciones Exteriores no tiene por qué venir espontáneamente a Sala a dar explicaciones, sobre todo en función de la interpretación de cómo se desempeña el ejercicio de las facultades del Ministro de Relaciones Exteriores. Es sabido que el Poder Ejecutivo, el Ministro de Relaciones Exteriores, tiene la dirección de todos los negocios internacionales. Pero esa parte de dirección, no es una facultad absoluta e ilimitada, sino restringida, condicionada.

SEÑOR FUSCO. — Como todas.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero en este caso concreto está condicionada preceptivamente por la Constitución: y es que cualquier medida que se adopte, por parte del Poder Ejecutivo, cualquier convenio o tratado que se firme, debe ser ratificado por el Poder Legislativo. De manera que está la intervención "a priori", directa, sin perjuicio también de la intervención "a priori", directa, de la Cámara cuando lo desee y de los Diputados cuando lo quieran, de pedir informes sobre qué es lo que va a hacer el Poder Ejecutivo; y por lo otro, está la intervención "a posteriori" del Parlamento, quien va a revisar todo lo que ha desarrollado el Poder Ejecutivo en materia internacional, en este caso concreto.

De manera que no veo por qué ni asunto a qué, se le puede dar a estas pequeñas incidencias una entidad y una trascendencia que para mí no tienden, nada más que a hacer resentir la entidad moral de nuestra representación al exterior.

He terminado.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo creo que el problema no merece mayores comentarios y creo que se está armando una tormenta en un vaso de agua.

Considero que la delegación que va a representar a la República a la Conferencia de San Francisco, es una brillante delegación, como lo fué la que nos representó en la Conferencia de México. Allí nuestros delegados tuvieron una actitud y un comportamiento brillante, y quienes estamos cerca de los problemas internacionales, porque nuestra ubicación en la Comisión nos obliga y porque particularmente, desde el punto de vista intelectual, nos atraen, podemos decir que la representación del Uruguay fué brillante y que se comportó también brillantemente.

Casi todos los proyectos llevados por los delegados uruguayos fueron aprobados, y se ha dicho algo que no es una frase, que es auténtico: que el acta de Chapultepec es, prácticamente, la codificación de todos los principios internacionales sostenidos habitualmente por la República Oriental del Uruguay.

Quiere decir entonces, señor Presidente, que no es por consideración a mi correligionario que estaba en esa oportunidad en la delegación, ni por consideración al resto de los señores miembros de esa Comisión, que yo hago estas afirmaciones. Las hago como Diputado Nacional y las hago, además, como uruguayo que se siente orgulloso de ver que las buenas tesis a la larga triunfan, y triunfan brillantemente.

Yo creo que el Poder Ejecutivo no ha estado mal en el procedimiento que siguió para designar a quienes integrarían esa representación.

Normamente el Poder Ejecutivo es el que dirige las relaciones internacionales y en su oportunidad somete los tratados o los convenios, a las deliberaciones, aprobaciones, críticas y rechazo, incluso, del Parlamento.

Además, lo que demuestra que el Poder Ejecutivo aquí ha procedido con toda amplitud de criterio, es la actitud del Gobierno al designar a los delegados que van a concurrir a San Francisco. A todas las fracciones políticas, a todos los que integran la Cámara de Representantes y el Senado les ha ofrecido, a un miembro de las distintas representaciones políticas, un puesto en esa delegación. Algunos han aceptado...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite...?

No es que haya cruzado siquiera por mi imaginación el reclamar también, pero en honor a la verdad debo reconocer que al Partido Socialista...

SEÑOR QUADROS. — Reconozco que al Partido Socialista no se le ha ofrecido.

SEÑOR CARDOSO. — No protesto por eso, desde luego.

SEÑOR QUADROS. — Sé como procede el señor Diputado Cardoso y cabe la aclaración del señor Diputado. Pero es exacto que a las fracciones mayoritarias o que tienen determinado número en el Parlamento, se les ha ofrecido. Algunos han aceptado y otros no.

Pero, además, hay otra actitud del Poder Ejecutivo que demuestra que estos problemas no pretende resolverlos en salas frías y oscuras del Ministerio de Relaciones Exteriores, y poco menos que al margen de la opinión pública. No; funcionan comisiones desde hace mucho tiempo, organizadas por el Poder Ejecutivo, donde hay ciudadanos de todos los sectores políticos estudiando los problemas de post-guerra, los problemas sociales, los problemas económicos, los problemas de transportes, los problemas de toda índole. Más: existe también una comisión jurídica integrada por un conjunto de Representantes de todos los Partidos que estudia también los problemas jurídicos que tienen relación con el derecho internacional.

Yo creo que son injustos los cargos al Poder Ejecutivo; que realmente él ha procedido con cordura y que mañana, cuando se traigan al Parlamento los tratados que van a firmar en San Francisco nuestros delegados, el Parlamento, entonces, estará en todo su derecho de hacer las observaciones que quiera; podrá censurar al Poder Ejecutivo las directrices que en esos momentos nuestros delegados observaron; podrá imputar al Poder Ejecutivo que no se hayan seguido las directivas de nuestra política internacional; se le podrá decir al Poder Ejecutivo, incluso, que ha torcido el sentimiento internacional de la República, que ha estado profundamente equivocado; o se le podrá decir al Poder Ejecutivo que se ha comportado correctamente. Estoy seguro que nuestros delegados en San Francisco se comportarán con el mismo brillo conque se comportaron en México y dejarán los prestigios de la República altamente colocados.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, no voy a entrar a una serie de consideraciones un poco al margen del debate hechas por el señor Diputado Quadros; ni me voy a referir al acta de Chapultepec, la cual criticaré en el momento oportuno, cuando sea sometida a la ratificación del Parlamento. En ese momento voy a hablar del acta y diré lo que tengo que decir. Tampoco voy a entrar a considerar en este momento, porque no lo creo oportuno, lo referente a "una brillante delegación". De eso podríamos hablar largo y tendido, pero lo dejaremos para otra oportunidad.

Creo que el tema planteado da para mayores comentarios, para grandes comentarios. Los partidos mayoritarios pueden renunciar a ciertas prerrogativas establecidas en la Constitución de la República, pero los partidos minoritarios jamás deben renunciar a esas prerrogativas que se establecen en la Constitución y más aún cuando ellas están destinadas a regular el juego normal de los Poderes del Estado, cuando ellas tratan del equilibrio de los mismos. En este caso en que las minorías deben ser estrictamente celosas del cumplimiento de las obligaciones de los factores y hacer respetar lo establecido por la Constitución, por que está estatuído en beneficio de la propia soberanía nacional.

Señor Presidente: en el caso planteado, en que tanto molestaba al señor Diputado Chiarino la palabra "dignidad" empleada por mí, ella está perfectamente empleada. Con dignidad proceden los legisladores que para debatir problemas que les incumben a ellos exigen que los mismos se discutan donde la Constitución ha establecido, es decir, en esta casa. Si los señores legisladores van a tratar problemas parlamentarios, sólo tienen un lugar: la casa del Parlamento.

Ahora, si fueron como simples ciudadanos, pueden hacer lo que quieran, pero, como parlamentarios, sólo pueden tratar los asuntos en el seno del Parlamento. Y ésto se ha establecido, señor Presidente, no por una razón pura y exclusivamente de cortesía, sino por algo fundamental y velando, repito, por el equilibrio de los Poderes. Y ésto es lo que se ataca con una actitud de esa naturaleza, cuando los legisladores se apresuran a aceptar una invi-

tación formulada por el Poder Ejecutivo, para ir a debatir problemas legislativos en el seno de la Casa de Gobierno.

Eso, nosotros, como minoría que nos estimamos y que quiere hacer valer todas las prerrogativas establecidas en la Constitución de la República, no lo podemos aceptar, y lo debemos marcar en toda oportunidad que se nos presente.

Nosotros velamos por los fueros parlamentarios, luchamos por ellos y estamos dispuestos a caer en defensa de los mismos. No podemos permitir y no admitimos siquiera que una minoría proceda a renunciar a los fueros parlamentarios, de ninguna manera, pues levantaríamos —y por eso la hemos levantado— nuestra voz en la Cámara.

Señor Presidente: el señor Diputado Chiarino, en su exposición, incluyó diversos problemas y habló de que podíamos interpelar. Pero, señor Diputado Chiarino: ¡no sea ingenuo! Usted conoce lo que ha sucedido con las interpelaciones en esta Cámara. Usted conoce cómo las mayorías han tratado de hacer caer este sistema de contralor, establecido en favor de las minorías.

Dos interpelaciones planteadas sobre problemas candentes —una por el señor Diputado Cardoso y otra por la bancada que integro— murieron al cabo de largas sesiones; y sobre todo esta última, sobre un problema de vital importancia para el país como era la carestía de la vida, ha fallecido sin que la Cámara se pronunciara...

(Interrupciones).

—¿Y todavía cree el señor Diputado Chiarino que nosotros podemos venir a hacer eso al Parlamento? ¿Es que nosotros podemos admitir que ese apreciable instituto, establecido en las democracias para que las minorías puedan controlar la acción de las mayorías, caiga en un mayor descrédito? Nosotros no podemos entrar en ese juego.

Si nosotros planteamos la interpelación, el sector mayoritario la va a negar y, además, debo decir que como la interpelación es un sistema de contralor o uno de los medios de contralor, no puede emplearse sobre lo que piensa hacer el Poder Ejecutivo, sino sobre lo que ya ha hecho. Y con ésto le contesto al señor Diputado Guerrero Flores. La interpelación se puede efectuar sobre los hechos producidos, pero no sobre lo que se piensa hacer. Por lo tanto, señor Presidente, tampoco cabe aquí la interpelación. Lo que cabría señor Presidente, si es que el Poder Ejecutivo está seguro de representar la voluntad nacional, es que concurriera aquí el señor Ministro de Relaciones Exteriores, al seno de la Asamblea General, a exponer sus puntos de vista, para que después no sucediera lo que, ojalá, no le ocurra: que saliera desautorizado del seno de aquélla.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra por que he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — A título de aludido quiero decir algunas cosas, aclarando en parte los conceptos que expuse, en vista de la tergiversación que se ha hecho al apreciarlos por parte de algunos Diputados, —tergiversación involuntaria y de buena fe, pero que, por eso mismo, me interesa puntualizar,— y para refutar algunos de los conceptos que también se han expuesto, con referencia a los que, a mi vez, sostuve en la exposición inicial que formulé.

Repito que mi propósito fué hacer una manifestación de orden absolutamente personal y que no creí, aunque admití la posibilidad de que ello ocurriera, que fuera a suscitar el debate que ha suscitado.

Debo empezar por decir que yo no censuré, ni fué mi intención hacerlo, a los legisladores que admitieron la invitación de la Cancillería, para debatir en el Ministerio este problema. No sé si está bien la palabra "debatir" o si, en el caso, habría que usar la palabra "oír" las opiniones del Ministro y exponer las opiniones propias sobre las materias que el Ministro abordara.

No hubo una censura porque, más bien, si observación hubiera en mis palabras, ella no era para los Diputados, sino para el Ministro.

En todo momento, lo que yo sostuve fué que, en mi concepto, el procedimiento seguido por el Ministro debió haber sido otro que el que siguió.

Si yo hubiera sido miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales no sé, en este momento, si hubiera concurrido o no a la invitación. Es posible que no lo hubiera hecho. Pero también es posible, que, aún admitiendo la invitación, siguiera pensando que lo más adecuado hubiera sido que el Ministro solicitara una reunión del Parlamento para exponer en su seno las ideas que en su concepto había de sustentar la delegación uruguaya en una conferencia tan importante como es la de San Francisco.

En cuanto a las opiniones según las cuales el Poder Ejecutivo se ha ajustado a las prescripciones constitucionales en esta materia, yo admito que son fundadas.

Yo no he dicho que el Poder Ejecutivo haya incurrido en inconstitucionalidad. Pero agrego que tampoco habría sido inconstitucional proceder en la forma en que yo entiendo que se debió haber procedido.

Lo que he dicho, pues, es que desde el punto de vista de una sensibilidad democrática —que redundaría en prestigio interno y externo del país, mostrando hasta qué grado lleva el país esa sensibilidad democrática,— lo preferible, ya que tampoco era inconstitucional sino que también encuadraba dentro de la Constitución —habría sido actuar como yo conceptúo que debió actuarse.

Las facultades que tantas veces se ha dado en llamar privativas del Poder Ejecutivo, entendiendo atribuirle con ello un carácter excepcional, —en materia de relaciones internacionales,— como si fueran distintas de las demás facultades que el Poder Ejecutivo tiene, en la esencia de las normas institucionales del país, no difiere de todas las otras facultades, que son tan privativas como éstas.

¿Y cómo se ejercen todas esas facultades? En estricta consonancia con las directivas que fija el Parlamento por las vías de la ley. Y con mayor razón, huelga decirlo, en un régimen parlamentario, aun restringido, porque en un régimen parlamentario el Gobierno no es otra cosa que una emanación del Parlamento.

Esas facultades, en lo que atañe a las relaciones internacionales, están expuestas en los incisos 1.º), 16) y 21) del artículo 157 de la Constitución de la República. Pero esas facultades de los incisos a que acabo de aludir, se correlacionan con las facultades de la Asamblea General que expone en el artículo 75 de la misma Constitución, en los incisos que voy a leer:

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Ya termino, señor Presidente.

Dice así el inciso 3.º del artículo 75: "Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República...". Todo ésto es tanto interno como internacional.

Y en el inciso 7.º del mismo artículo 75, dice: "Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".

Con ésto, no tengo nada más que decir, habiendo puntualizado exactamente el alcance y el sentido de mis observaciones en las que ahora me ratifico totalmente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a decir dos o tres cosas que siento la necesidad de expresar, dada la circunstancia de haberse promovido este debate.

Desde luego, voy a pasar por alto todo lo que pueda referirse a la integración, ajustada o no, de la delegación que ha sido nombrada para concurrir a la Conferencia de San Francisco.

Creo que eso no está en el tapete ni debe estarlo.

Me voy a referir, exclusivamente, al asunto planteado por el señor Diputado Fusco, para decir que éste es un viejo problema que está sometido desde hace tiempo al Parlamento.

Efectivamente, el Poder Ejecutivo tiene, por la Constitución de la República, la dirección de los asuntos internacionales; pero está sujeto a la supervisión del Parlamento en todos los acuerdos y tratados que él mismo suscriba, en ejercicio de esa función.

Y ocurre con esta materia diplomática, que es muy delicada, ha ocurrido muchas veces —ya he tenido oportunidad de constatarlo en pasadas actuaciones en el propio Senado de la República— que suele dar lugar a situaciones muy engorrosas y muy peligrosas.

Existe una correlación perfecta entre las atribuciones del Parlamento y las del Poder Ejecutivo; pero esa correlación, no sería útil ni llevaría a ningún fin encomiable, si no se estableciera en los hechos, en las deliberaciones, en los cambios de ideas. El Poder Ejecutivo tiene la facultad de suscribir acuerdos y tratados. Por ejemplo en esta conferencia que va a realizarse en San Francisco no sería extraño, hasta es posible descontarlo, que se llegue a soluciones que sean suscritas por los distintos delegados de las distintas Naciones que concurren. ¿Y qué es lo que pasaría después? Que vendrían a la consideración del Parlamento sin previo informe y sin previo cambio de ideas, y el Parlamento no tendría otra solución, señor Presidente, que prestarle su aprobación. No tendría otra solución, porque es tan delicada la materia internacional, que una vez que el Poder Ejecutivo haya puesto su firma y haya expresado públicamente e internacionalmente su voluntad en determinado sentido, el desautorizar al Poder Ejecutivo o el negarle el voto en el Parlamento, equivale a plantear un conflicto de trascen-

dencia extraordinaria, que generalmente no se puede llevar a cabo. Entonces, lo inteligente, lo sensato, lo correcto, lo que emana más que de la letra misma del espíritu de la Constitución, es que previamente se haga el intercambio de los distintos puntos de vista, que haya una colaboración de principios, de propósitos y de fines entre el Poder Ejecutivo, que es el que va a suscribir y a realizar los tratados, y el Poder Legislativo que es el que va a considerarlos y aprobarlos o a rechazarlos en definitiva. En ese sentido me parece justa y atinada la exposición hecha por el señor Diputado Fusco, mucho más tratándose de un episodio tan trascendental en la vida del mundo moderno, como ha de ser la Conferencia de San Francisco de California.

El Poder Ejecutivo debía haber tenido la sensibilidad de venir a debatir aquí, en el seno del Parlamento sus puntos de vista y haber recogido de la soberanía, que está aquí representada también, lo que hubiera podido traducir por intermedio de sus voceros. No lo ha hecho así y ha optado, en cambio, por invitar a su seno a los miembros de las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados. Ha sido un procedimiento sustitutivo o, como decía el señor Diputado Fusco, un paliativo. Bueno: del mal el menos. Pero no es todo lo correcto y todo lo bien que hubiera debido ser.

En cuanto al otro punto, que es el relacionado con las protestas formuladas por los señores miembros de la Cámara, yo voy a decir que no voy a poner en duda ni la buena fe ni la honestidad de propósitos con que han actuado. Conozco perfectamente a los integrantes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y sé que son hombres acreedores y dignos de nuestra confianza y en ningún momento ha estado en tela de juicio esa actitud. Pero, evidentemente, no tuvieron en cuenta, quizá por un poco de ingenuidad, que no era un problema a considerar desde un punto de vista personal, sino de un punto de vista corporativo y que quizá debieron haber traído a la Cámara para que la Cámara misma encarara esa situación.

No es un problema de casa, ni de etiqueta ni de protocolo: es un problema de fuero, es un problema de jurisdicción, en el que es necesario ser muy celoso, mucho más cuando se refiere a bancadas de minorías que tienden a ser absorbidas en sus derechos por las mayorías muy a menudo excesivas y fuertes.

Nada más que eso, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, señor Presidente, quiero en primer término, rectificar una afirmación del señor Diputado Ferrer Serra, que no tiene nada que ver con la cuestión planteada por el señor Diputado Fusco, pero que me interesa aclarar, y es la siguiente: las dos interpelaciones que yo he formulado, una a los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores y otra al del Interior, han tenido un desarrollo completamente normal. Han terminado, claro está, en forma distinta a lo que yo hubiera deseado, pero la Cámara ha cumplido en forma completa el acto parlamentario de la interpelación. Me interesaba puntualizar ese antecedente.

(Interrupciones).

—Voy a decir dos brevísimas palabras sobre la cuestión de orden interno.

No creo que aquí se haya planteado una cuestión de dignidad o indignidad de los componentes de la Cámara. Admito, además, que en favor de la conducta observada por los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, puede militar el hecho, que aquí se ha invocado, de que las relaciones internacionales, de acuerdo con la Constitución, son dirigidas o regidas por el Poder Ejecutivo.

Yo creo, no obstante, que si los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales concurrieron a la Cancillería, no a título personal —como los señores tales o cuales, o los Diputados tales o cuales— sino como miembros de dicha Comisión, su actitud no ha sido tan acertada como hubiera sido la de insistir en invitar al señor Ministro a concurrir al seno de la Comisión.

En estos asuntos, cada vez que se plantea una duda acerca de la actitud que deben observar los parlamentarios, yo creo que la conducta debe ser ésta: si es posible hasta caer en el riesgo de exagerar la defensa de los fueros parlamentarios.

(Apoyados).

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Deseo aclarar que la invitación no vino corporativamente como miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, sino que la recibimos en carácter personal.

SEÑOR CARDOSO. — Si fué a título personal, las cosas cambian; pero, yo recogí esa manifestación de que las invitaciones fueron distribuídas en plena sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales.

De todas maneras hubiera sido preferible —para que no cupiera la duda— que la Comisión hubiera insistido en la invitación al señor Ministro para que concurriera a su seno.

En cuanto al otro asunto, deseo decir que, en términos generales, y sin compartir todos sus conceptos, estoy de acuerdo con el señor Diputado Fusco, en que hubiera sido beneficioso para el interés nacional, que el señor Ministro hubiese concurrido al seno de la Asamblea General.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Considerando que el asunto planteado por el señor Diputado Fusco es de entidad y tiene jerarquía, propongo que las palabras pronunciadas por el señor Diputado durante este debate, pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FUSCO. — Yo no he hecho ninguna observación a los procedimientos constitucionales.

(Murmullos).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El asunto fué planteado por el señor Diputado y considerado por el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Olivera Ubios, para que la versión taquigráfica de este debate pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **14 en 30. — Negativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Dejo constancia de que he votado negativamente la moción para que se pase las palabras pronunciadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, porque entiendo que la Cámara ha estado tratando una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 15 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 23 de Mayo de 1945 — Núm. 11582

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección, el día 25 de Mayo corriente, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) My.16-21227-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Queso fresco semioreado, queso duro especial tipo parmesano, atún, sardinas, maizena, whisky escocés, conserva de tomate, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos de loza, platos hondos de loza, pocillos con platillos de loza para café, harina especial en sacos de 70 kilogramos, harina especial en bolsitas de 5 kilgoramos, arroz tipo carolina, arroz común, tabaco amarelinho, cigarrillos rubos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.
(Cuenta corriente) My.22-21278-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación privada N.o 62 para adquirir: cable bajo plomo para alumbrado, cable bajo plomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para timbres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores bifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 horas. Montevideo, Mayo 17 de 1945.
(Cuenta corriene) My.22-21279-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir 20.000 kilos de boniatos, con destino a Quinta Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945.
(Cuenta corriente) My.21-21257-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisas de tricolina o popelina o similar color blanco con cuello fijo o separado, camisetas tela blanca media manga, camisetas tela blanca tipo sport, tricotas blancas para gimnasia, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia, frazadas de 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos, frazadas de 2 plazas en colores y gustos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945
(Cuenta corriente) My.15-21252-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris, entretela de lana, con destino a Talleres, de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21200-v.my.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, cuchillos de mesa tipo Toledo o similar, brochas para afeitar, máquinas para afeitar, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señoras, tazas blancas esmaltadas para desayuno, lápices comunes, tinta azul fresco tipo escolar, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre colores negro y marrón, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21204-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 18.000 pares de alpargatas de loneta color yerba mate de los números 6 al 10, embaladas en fardos de arpillera con 10 o 20 docenas cada uno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21201-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 180 metros cabo de manila de 180 mms. de mena, 200 metros cabo manila de 90 mms. de mena, 75 metros de manguera de lona de 65 mms. de diámetro, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21203-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo Oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo satinet rayado, cinta de lana negra 15 mms, popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres, para la confección de uniformes completos de Blandengues, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21199-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros de vaqueta charolada negra, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21193-v.my.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de portones a colocarse en los nuevos hangares del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Mayo próximo a la hora 15.

El costo de los recaudos es de cinco pesos ($ 5.00). — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21243-v.my.25.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1|945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de veinte (20) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo del presente año a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.12-21185-v.my.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURA
Licitación número 3|45

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21191-v.my.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Auxiliar Técnico de Electrobiología en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 18 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21248-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION

El Ministerio de Salud Pública aclara que en el aviso publicado con fecha 7 del corriente, bajo el título "Llamado a concursos" se padeció error al decir: Médico Jefe de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, cuando en realidad debe entenderse: Jefe de Laboratorio de la Colonia Saint Bois (méritos). — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

(Cuenta corriente) My.19-21249-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 21: hora 14 y 45, drogas y productos químicos; 15, pastas frescas (segundo llamado); 15 y 15, motor eléctrico (segundo llamado); 15 y 30, heladera eléctrica (segundo llamado); 15 y 45, suministro de leche cruda (segundo llamado); 16, papel de diario sin satinar (segundo llamado); 16 y 15, carpintería (cuarto llamado); 16 y 30, papas para consumo (quinto llamado); 16 y 45, uniformes para porteros y choferes; 17, equipo generador de luz; 17 y 15, ferretería (H. Clínicas).

Agosto 6: hora 13 y 30 digitalina, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21237-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con la resolución del Consejo Central Universitario, de fecha 21 de Marzo ppdo., se cita, llama y emplaza por el término de tres días al Capataz de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto, señor GUMERSINDO ORIHUELA, a presentarse al trabajo. En caso contrario se le declarará cesante del cargo.

(Cuenta corriente) My.21-21263-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JOAQUIN GALLINARES, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 8 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina, si no lo han hecho antes, hasta el mismo del señalado para dicho acto, debiendo acreditar haber retirado su título de profesional. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-21238-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170, de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.

(Cuenta corriente) My.14-21190-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ejauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.19-21240-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, en la calle José María Silva y Yucutujá, empadronado con el número 49.457, con una superficie de ms.2 3.661.30, propiedad de Antonio Aguerrebere, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raimundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.22-21275-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a las calles Santa Ana, Juan Arteaga y León Pérez, integrado por los solares empadronados con los números 77.400 y 77.399, propiedad de Braulio Viera; 77.398, de José Costanzo; 77.418 al 77.423 inclusive, de Belinzon de Romay; 143.192 de Juana Giménez; 143.191, de Luis F. Iglesias; 77.417, de Angeles Giménez; 77.416, de Francisca R. de Sans, y 77.415, de Sucesión de Manuel García Fernández, que dicho inmueble, con una superficie total de ms.2 3.678 9050 cms. ha

sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-21233-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 262

Llámase a licitación para la provisión de limas y hojas de sierra para metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.11-21174-v.my.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.22-21280-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de artículos para vestuario para 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.11-21170-v.my.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 34 y 35

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para libros en blanco y papel obra segunda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas para la licitación pública N.o 34 y a las 16 horas para la licitación N.o 35. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-21261-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión FRANCISCO LUJAMBIO, a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien que se describirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio 1546 (Montevideo), a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1449 (hoy padrón 1225), compuesta de una superficie de 922 ms., 25 dms. 12 cms. 50 mms.2, que lindan: por el Noroeste y Noreste, en dos rectas de 42 ms. 49 cms. y 21 ms. 475 mms., con terreno municipal de la manzana número 168; al Sureste, 42 ms. 45 cms. de frente a la avenida Mon-terroso (antes Canelones) y al Suroeste, 21 ms. 475 mms. de frente a la calle Grito de Asencio (antes Alférez), cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Enero próximo pasado, que declara urgente la misma y a la ley 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) My.21-21256-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 28

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de relojes.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 23 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21232-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 33

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de brin, hilo y botones.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 28 de Mayo de 1945, a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21235-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Emancipación entre camino Castro y Jacquart, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 14 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 22-21268-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620, entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21220-v my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 y 30 horas, y se abrirán el mismo día en el Instituto, conjuntamente con las presentadas en la Intendencia Municipal de Soriano.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21221-v.my.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco v Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN - Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.

(Gestión Fiscal) My.4-21109-v jn.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2206

Aparatos auxiliares telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 16 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 100 llaves conmutadoras, 100 campanillas auxiliares, 300 bases de enchufe y 100 clavijas, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.22-21267-v.my.26.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2204

Venta de acero exagonal perforado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Mayo de 1945, en venta 2.000 kilos, aproximadamente, de acero exagonal perforado, de 25.40 mms., en trozos de 0.10 a 0.50 ms. de largo, usado, y 3.460 kilos de 1.45 a 2.20 ms. de largo, usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.21-21260-v.my.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 2199

Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kilos tipo liviano y 40.000 kilos tipo pesado, para motores Diesel, y 20.000 kilos para compresores, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los referidos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21234-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2197

Cable telefónico de un par, auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 9 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-21194-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2200
Una mesa comprobadora de líneas L. D.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en el referido pliego, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21242-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2196
Equipo telefónico de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de un equipo telefónico de corriente portadora, de alta frecuencia (sistema Carrier), para ser instalado entre las localidades de Colón (Montevideo) y Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.14-21188-v.my.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1127. — Compra de cepillos, escobas, toallas de papel, papel higiénico, paños para piso, jabón líquido y sólido, soda cristal, limpiametales, agua de lavar y creolina. Apertura: 11 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1128. — Compra de impermeables, trajes para agua, trajes y mamelucos de dril, guardapolvos, túnicas, gorras, sombreros, etc. Apertura: 7 de Junio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.21-21253-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44421. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SAINT DIÉ

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.22-4365-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44425. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ-VOUS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-4367-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44423. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mojud Hosiery Co., Inc., con domicilio en Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOJUD

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.22-4366-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44392. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio de Mercedes (R. O. U.), solicita registrar la marca

INDCU

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 My.14-4048-v.my.25.

ACTA N.o 44417. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.21-4328-v.my.31.

ACTA N.o 44415. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Colonial Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.21-4351-v.my.31.

ACTA N.o 44416. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bell Dental Products Company, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRI-TEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.21-4348-v.my.31.

ACTA N.o 44419. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KEPLER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.21-4329-v.my.31.

ACTA N.o 44420. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.21-4327-v.my.31.

ACTA N.o 44376. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL NAVEGANTE", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-3913-v.my.23.

ACTA N.o 44375. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KUA-LA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-3912-v.my.23.

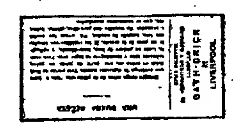
ACTA N.o 44381. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFIODO L. G.", para la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.11-3974-v.my.23.

ACTA N.o 42697. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4046-v.my.25.

ACTA N.o 44391. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio, de Mercedes, Soriano (R. O. U.), solicita registrar la marca



THE CELEBRATED
BATH·BRICK
M
LIVERPOOL
THE BEST BRICK MANUFACTURED

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.14-4049-v.my.25.

ACTA N.o 44387. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita registrar la marca "OVERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.16-4203-v.my.28.

ACTA N.o 44398. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Spa

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.16-4177-v.my.28.

ACTA N.o 44386. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOUVENIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4047-v.my.25.

ACTA N.o 44401. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINCOFRA", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 My.14-4057-v.my.25.

ACTA N.o 44397. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HUIT DU MAY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4098-v.my.26.

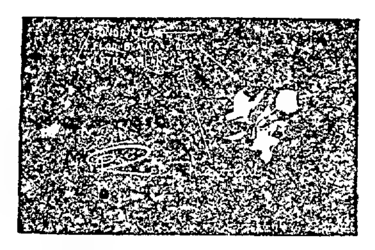
ACTA N.o 44413. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4287-v.my.30.

ACTA N.o 44412. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4288-v.my.30.

ACTA N.o 44406. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Adam Zaydman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My 15-4143-v.my.26.

ACTA N.o 44400. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artculos de la clase 10.a (aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.15-4109-v.my.26.

ACTA N.o 44390. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4100-v.my.26.

ACTA N.o 44389. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



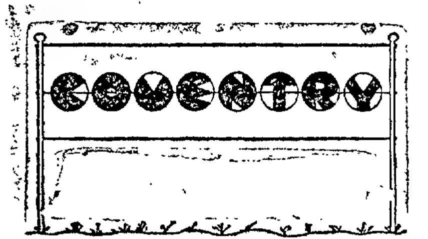
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.15-4099-v.my.26.

ACTA N.o 44394. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Mayo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4104-v.my.26.

ACTA N.o 44385. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.15-4105-v.my.26.

ACTA N.o 44402. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-4252-v.my.29.

ACTA N.o 44404. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Oneto (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.17-4253-v.my.29.

ACTA N.o 44403. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carrau y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.17-4254-v.my.29.

ACTA N.o 44407. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Rizzo Baratta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHYXANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4248-v.my.29.

ACTA N.o 44409. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COVERMARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4249-v.my.29.

ACTA N.o 44408. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Beechnut Packing Company, de la ciudad de Canajoharie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BEECHIES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.17-4250-v.my.29.

ACTA N.o 44388. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DON JUAN", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-4203-v.my.29.

ACTA N.o 44405. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jambor Tool y Stamping Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.17-4204-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6261. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Joao Paulo Viarengo, de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.22-4368-v.jn.1.o.

ACTA N.o 6257. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.19-4286-v.my.30.

ACTA N.o 6239. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cordón con accesorios para ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4257-v.my.29.

ACTA N.o 6260. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de descarga a sifón para depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4273.v.my.29.

ACTA N.o 6258. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre cabeza de sifón y parte del mismo, particularmente higiénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.16-4158-v.my.28.

ACTA N.o 6253. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Term y Luz Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.15-4106-v.my.26.

ACTA N.o 6252. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en mamelucos y/o jardineros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 My.15-4083-v.my.26.

ACTA N.o 6250. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de vigueta para la construcción de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4056-v.my.25.

ACTA N.o 6255. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Ca-

nessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.11-4050-v.my.25.

ACTA N.o 0254. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4051-v.my.25.

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha "Ameglio y Johann Ltda." de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 My.12-4029-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 81

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos, Departamento de Montevideo (recaudos nuevos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-21254-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 80

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-21241-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de techos Taller Mecánico Intendencia Aduana Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692-96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-21230-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 476
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de madera en general para reparación de embarcaciones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 520.

Apertura de las propuestas: el día viernes 25 de Mayo del corriente año a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.21-21255-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56 — Carretera Reboledo-Florida (tramo: Reboledo - San Gabriel). Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1107. — Propiedad de María E. Sánchez de Berisso. Padrón número 9867 Area: 8561 ms2. 2299

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1236. — Propiedad de Dionisio Vera. Padrón número 2030. Area: 1 Há. 8278 ms2. 4779.

Camino de Tropas de acceso a la Estación Vergara. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 590. — Propiedad de Ricardo Druillet. Padrón número 704. Area 8945 ms2. 52.

Ruta número 12. — Tramo: Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1316. — Propiedad de Raúl Ignacio Sánchez. Padrón número 348. Area: 9410 ms2. 75.

Número 1312. — Propiedad de Francisco Estanislao Cámera. Padrón número 9928. Area 7059 ms2. 04.

Ruta número 15. — Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1325. — Propiedad de Mario Anza Viciola. Padrón número 1231. Area: 1 Há. 4874 ms2. 85.

Número 1307. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1623. Area: 2818 ms2. 98.

Número 1329. — Propiedad de Carlos Julio Rivero. Padrón número 4691. Area: 1 Há. 6743 ms2. 70.

Número 1337. — Propiedad de Juan F. Muzio. Padrón número 1393. Area: 1 Há. 3060 ms2. 17.

Carretera del 223 K. 322.40 de la Ruta número 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1309. — Propiedad de Feliciano del Corazón de Jesús González. Padrón número 4993. Area: 7 Hás. 4041 ms2. 42.

Número 1321. — Propiedad de Eulogio Pío Mazullo. Padrón número 1445. Area 1 Há. 2337 ms2. 50.

Ruta número 180. — Accesos a los Balnearios La Pedrera y Punta Rubia. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1328. — Propiedad de Rosauro Fernández. Padrón número 4833. Area: 446 ms2. 8736 cms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) My.15-21205-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 24 de Mayo a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.22-21270-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería, sanitarias y otras a realizarse en una parte del subsuelo del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 24 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.19-21245-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS

Llámase a licitación pública por la instalación y adquisición de 12 mangueras de defensa contra el fuego para el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.19-21246-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Moncos Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto, Julia y Mollins, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Boulno de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etchaverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Musi y Catalina García; se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 26 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuterio P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como

se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945 — La Jefatura.

$12.00 Mz. 8-1753-v. ll.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez Manuel, Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v en 10 Ab.12-v jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Oteguí de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Llamado a licitación para la confección de textos para los Cursos de las Escuelas Municipales del Hogar.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la confección del texto de primer año, del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 31 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-21264-v.my 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

1.o Quedan exonerados en el Departamento de todo impuesto municipal las construcciones cuyo valor no sobrepase la cantidad de $ 3.000.00, siempre que se destinen a vivienda de propietario y habitada por su dueño.

2.o Igualmente quedarán eximidas de dicho impuesto las refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) cuya avaluación no exceda de $ 4.000.00, en los cuales se proyecta introducir reformas o hacerles reparaciones, modificaciones, mejoras o, en general, cualquier ampliación o refacción por un valor no superior de $ 1.000.00.

3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios, cualquiera sea su valor, por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas, ni tampoco por revoques de frentes o interiores.

4.o Los propietarios de las construcciones comprendidas en el artículo 1.o podrán optar por los planos standard que proporcionará gratuitamente el municipio o presentar los propios, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

5.o Para los casos de los artículos 2.o y 3.o bastará con presentar un croquis triplicado de las reformas o modificaciones proyectadas.

6.o La Oficina Técnica dispondrá de un término de veinte días para pronunciarse respecto a las solicitudes que se presenten, de acuerdo con la presente ordenanza, vencido cuyo plazo sin mediar tal pronunciamiento se entenderá por concedido el permiso.

7.o Esta ordenanza regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946 y, en lo que no se opongan a ella, quedarán vigentes las ordenanzas y disposiciones anteriores. — Maldonado, Abril 11 de 1945. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resolvió: Apruébese la presente Ordenanza de Construcciones y Refacciones de Inmuebles (terrenos y edificios) y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Rafael C. Bonilla, Presidente Ad-hoc. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Abril 16 de 1945. — Visto la aprobación de la ordenanza, de acuerdo al texto que corre a fojas 1 de este expediente, producido por la Junta Departamental, en sesión efectuada el día 11 del corriente, apruébanse, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento por el término de veinte días, efectúese transcripción literal y remítase a las Juntas Locales a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetto, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.my 22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento y explotación del "parador" ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 31 de Mayo de 1945 a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-21175-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
AVISO

Llámase a propuestas para la adquisición de un automóvil de segundo uso para esta Intendencia Municipal, modelos 1941 en adelante, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 25 de Mayo a las 19 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Mayo 12 de 1945. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Amílcar Manera, Secretario.

$8.00 My.16-4200-v.my.25.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
EXPROPIACION DE TERRENO CON DESTINO A CAMINO DE CIRCUNVALACION Y DE TROPAS EN CERRO CHATO.

EDICTO. — Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Mario Lucas Goyenola, se cita por el término de ocho días a los propietarios de los inmuebles que se expresan, para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan en los inmuebles sujetos a expropiación y que son: De Ernesto C. Amilivia, que limita: por el Sur, arroyo La Ballja; por el Este, Isolina Rolán de Risso, en una extensión de ms. 899.50; por el N. E. el mismo señor Ernesto C. Amilivia, en una extensión de ms. 266.20; por el N., con la señora Petrona I. R. de Risso, en ms. 56, con calle pública en 10 ms., con propiedad del referido Sr. Ernesto C. Amilivia, en ms. 54.70; con el camino nacional en ms. 737.70, con el cementerio local en ms. 171.20 y, finalmente, por el S. O. de nuevo con el camino nacional en ms. 81.50. El padrón de la citada propiedad es rural N.o 4676. Otro campo del señor Amilivia, cuyos límites al S. O., en ms. 216.20, con campo del mismo señor; al E., en ms. 905.60, con campo del mismo señor; al N., en ms. 199.00, con campo de D. Angel Amilivia; por el O., son las propiedades siguientes: del señor Martín Cantera, de ms. 14.54 y las de los señores Ignacio T. Aranaga, Orfilia E. Isolina Risso, Amelia y Adelaida Ramallo, de ms. 17.18 cada una; Luciano Ramallo, de ms. 51.54; Aurelia Ramallo, Adelaida Ramallo y Angel Ramallo, de ms. 17.18 cada uno; Orfila Isolina Risso, con ms. 51.54; luego ms. 42.95, con calle Río Branco, para seguir lindando con la Suc. Antonio Sánchez, en ms. 34.36; Ana Luisa Fernández, en ms. 24.05; Ernesto C. Amilivia, en ms. 68.00, Juan Carlos Correa, en ms. 28.50, calle de ms. 10; Manuel Lorigado, en ms. 38.85; Teodoro Palacio, en ms. 17; Sulpicio Gadea, en ms. 17; Jorge Steffen, en ms. 17.00; Albino González, en ms. 18.40; calle pública de ms. 15; Petrona I. Rolán de Risso, en ms. 152.70; José M. Carballo, en ms. 17.00; Petrona I. R. de Risso, en ms. 17.00; Juliana Acosta, en ms. 1700 y Petrona I. R. de Risso, en ms. 51.00 y, finalmente, al S. O., con campo del mismo señor Ernesto C. Amilivia, en ms. 216.20. El padrón de la propiedad descripta es rural N.o 1905. Prosigue el trazado en dirección hacia el Norte, coincidiendo con la calle pública de ms. 15.00 de ancho en una longitud de ms. 103.08, luego de atravesar la calle Montevideo, de ms. 15.00 de ancho, para atravesar una calle pública de ms. 15.00. Se interna así en campo del señor Angel Amilivia, cuyo padrón rural es N.o 2604 y es lindero, al E., en ms. 385.90, con Ernesto C. Amilivia; al N., en ms. 91.55, con el mismo señor; al O., en ms. 34.00, con José Gómez Muñoz; en ms. 17, con Elbio Sequeira; en ms. 24.15, con Quintín Avila; luego calle Florida, en ms. 40.50, con Gumersindo C. Miguel; en ms. 17, María A. Patrón; en ms. 68.00, Manuel F. Patrón; en ms. 17.00, Ramona Z. González; en ms. 23.50, Manuel F. Patrón, calle pública de ms. 15.00. Coincide luego con calle pública de ms. 15.00 de ancho, en ms. 103.08 y, finalmente, calle pública de ms. 15 de ancho; al Sur, linda, en ms. 35.90, con calle pública y en ms. 64.90, con Ernesto C. Amilivia. Nuevamente siguiendo el camino hacia el Norte interesa el campo del señor Ernesto C. Amilivia, padrón urbano N.o 727, cuyos límites son: al E., con campo del mismo señor, en ms. 157.50; al N., con Cirilo Ferreira, en ms. 70.25 y con Angel Amilivia, en ms. 17.30; al E., con Regina R. Fleitas en ms. 15.60; Modesto Díaz, en ms. 16.00; Nicolasa Rodríguez, Silverio Sotelo, Serapio Rodríguez, Elisa Fernández y Cecilio Yarce, en ms. 17.00 cada uno, y León Gabaldo, en ms. 68.00, y por el S., con el señor Angel Amilivia, en ms. 91.55. La faja de ms. 27.00 se interna en la propiedad urbana de Cirilo Ferreira, cuyo padrón es N.o 728 y sus límites los que siguen: al E., ms. 40.00, con Ernesto C. Amilivia; al N., ms. 70.25, con Angel Amilivia; al O., ms. 40.00, con Ernesto C. Amilivia, y al S., ms. 70.25, con el mismo, y, finalmente, el trazado termina en el camino vecinal a "La Ballja", luego de atravesar la propiedad urbana del señor Angel Amilivia, cuyo padrón es N.o 722 y linda: al E., en ms. 43.40 con Ernesto C. Amilivia; al N., con el camino vecinal; al E., con otra propiedad del señor Angel Amilivia, en ms. 102.60, y al Sur, en ms. 17.30, Ernesto C. Amilivia, y en ms. 86.50, con Cirilo Ferreira. Todos estos datos se pueden corroborar en los planos adjuntos. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-21198-v.my.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. .. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo .. tículo 3.o de la ley 9.906, del ... de .. que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 22 de 1945

10.a Sección

JUAN JOSE BONOMI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3225, y MARIA DELIA ORIBE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3225.

JUAN BAUTISTA HANNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3338, e ILDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3338.

11.a Sección

ALBERTO FORTUNATO MINETTI, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado C. del Castillo 19 a, y MARIA ALBA TELLECHEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Castillo 19 a.

15.a Sección

EDUARDO TAMON, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1211, y BEATRIZ SANGUINETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1211.

ARPAD IRITZ, 44 años, divorciado, empleado, rumano, domiciliado Edo. Acevedo 1494, e IDA SALAMON, 34 años, soltera, rumana, domiciliada Edo. Acevedo 1494.

24.a Sección

ROBERTO AMEIJEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1730, y TERESA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3319.

$ 2.00 p|p. v.my.24.

Montevideo, Mayo 21 de 1945

12.a Sección

HECTOR ESCUDERO PIZARRO, 38 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado Guadalupe 2046 (bis), y DELVIA ALVES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3076.

ALFREDO AMADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2014, y SARA CASTRO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araycuá 2014.

ALFONSO ROUCO, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Vilardebó 1615 (apto. 5), y MARIA RICELDA FIERRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1664.

JESUS MALLO, 29 años, soltero, herrero, español, domiciliado Pando 2476, y LILA MATILDE BERMUDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2476.

13 a Sección

JUAN CARLOS ARENAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 233, y CLOTILDE BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1565.

JUAN NORBERTO CALO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2326, y MARIA ELSA GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1317.

17.a Sección

EUGENIO ANTONUCCIO, 42 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Luis Kosuth 4139, y JUANA RODRIGUEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Luis Kosuth 4139.

18.a Sección

ARTURO OSCAR FERRAND 51 años, soltero, médico veterinario, argentino domiciliado av. Brasil 2116, y ESTELA CEPEDA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada av. Brasil 2116.

JUAN JOSE TRULLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 811, y MAFALDA GREGORIA BRUNO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coloñó 2522 (apto. 1).

20.a Sección

DALMIRO CARDENAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Osorio 3974, y DORALINA ALONSO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada C. Osorio 3974.

24.a Sección

JULIO CESAR NOYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1224, y ERLINDA CATALINA HERRERA ASTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1323.

RICARDO DANIELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benigno Paiva 1167, y DOLORES GOMEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3768.

$2.00 P|p.-v.my.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549, Lo. 10. Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20992-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70 706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Coruinbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EMILIA RAYMOND DE FERRERE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 608), se emplaza a Emilia Raymond de Ferrere, **por sí** y en representación de sus menores **hijos** Rodolfo Juan, Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere Raymond, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 169.049, situado en la calle Missisipí entre Avda. Peñón y Pitcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21.411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.19-21244-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 622), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble

empadronado con el N.o 113:265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros, N.o 1, Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4381-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4382-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEREO ALBERTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4383-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OTERO DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4384-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ HERMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-4386-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.22-4387-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o LUCIANO ANTONIO BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4388-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GONZALEZ o INES GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4389-v.jn 1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL ESPINOSA DE BALLEFIN, VICENTA DOLORES o VICENTA BALLEFIN ESPINOSA, FELIPE GUILLERMO o FELIPE BALLEFIN ESPINOSA, FAUSTA o FAUSTA ISABEL BALLEFIN ESPINOSA y ZULEMA BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.22-4390-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.19-4313-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 3170 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5219 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZOZIMA LERIDA MARTINO, domiciliada en Treinta y Tres número 1167, expresa que, optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doña María Luisa Melgoso y don Osvaldo González, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Zozima Martino". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.19-4284-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WERNER DIX, domiciliado en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Francisco Zorrilla de San Martín y Roberto García, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Werner Dix". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.17-4277-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRÜCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTURO OLIVERA VIERA, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1418, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para obtener el título de procurador. Por consiguiente, pido se cite a los señores Franco Cuñarro Sagarra e Isidoro J. Bezzone, domiciliados en Zabala 1525, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Arturo Olivera Viera". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.16-4151-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4165-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My 16-4163-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 My 16-4188-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4190-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BIXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 16-4191-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SEBASTIAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4192-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL SOMMA y de don LUIS SOMMA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 My.16-4194-v my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OTEGUI o JOSE MIGUEL OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4193-v my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS M. DOMENECH, domiciliado en Zabala 1415, al Sr. Juez expone: Que optando por la profesión de escribano producirá la información por lo que serán preguntados los testigos que presentaré escribano Romero Tajes y J. Araújo Correa sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio — Carlos M. Domenech". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.15-4116-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI o RUSSI o RUSI DE ACCOSANO o ACOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4196-v.my 28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GUALCO y de don TOMAS ANTONIO GUALGO MINETTI y de doña MAGDALENA MINETTI DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4195-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-4114-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, s ehace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.15-4089-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ZIGNAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.14-4067-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA o ROSA BRACHI DE TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-3992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA LAXALDE HABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-3999-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ROMANO o ROMANO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.11-3953-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado RUFINA PEREIRA e INOCENCIA VICTORIA PEREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rufina Pereira con Anselmo César Dupont: donde la esposa figura como "Blanca" debe decir "Rufina", y las de matrimonio de Inocencia Victoria Pereira con Servando Montero, y de defunción de Servando Montero, pues donde en ambas figura la esposa como "Aída" debe decir "Inocencia Victoria", que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Mayo 8 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My 7-3814-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mailo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO ADATTO ha sido declarado en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan A. Capra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Costas) My.21-21252-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 596); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el

solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40, Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que la firma social de esta plaza, "KRUSE y FIGUEROA", ha sido rehabilitada por resolución ejecutoriada de fecha Abril nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-3972-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.18-20964-v.ab.28. My.11-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA YAPUR, en la que aparece erróneamente como "hija natural de Isidro Rachid Yapur y de madre desconocida", debiendo decir hija legítima de Isidro Rachid Yapur y de su esposa Carmen Apud, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 My.8-3853-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado LUISA SOFIA ESTHER AGUIAR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la que aparece solamente con los nombres de "Luisa Sofía", debiéndosele agregar a éstos Esther, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.4-3723-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DUARTE DE PINTALUBA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte, en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-4347-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.19-4300-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.14-4071-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cincos mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior; con una superficie de doscientos treinta metros cincos mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Benedetti" debe decir "De Benedictis". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $5.30 My.22-4410-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OTTO FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4302-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARGARITO TEMPERAN, citándose a los herederos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4283-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33, Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARMEN ZUCCARINO, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (esc. 54), a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de las testigos María Esther Ruiz Lacoste y Margarita Nimo, que presentaré y serán preguntadas sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Carmen Zuccarino". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.17-4244-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-4221-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE IRASTORZA IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.15-4112-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza", debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 My.14-4079-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-4063-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Juan Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasiviez", "casado", "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Staneciviez, polaca, de 25 años, labores", "Carnasiviez", "y por línea materna de don Marcelino Staneciviez y de doña Evelina Revinkiez, fallecido", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "por línea materna de se ignora"; B) En la de Alfredo Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasinicz", "de estado casado", "que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanicevicz, de 20 años, rusa, labores", "Carnasinicz", y por línea materna, de don Marcelo Stanicevicz y de doña Miguelina Rebinsca, fallecidos", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora"; C) En la de Elena Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Karnesivicz", "de estado casado", "hija legítima del declarante y de su esposa Marcelina Karnesivicz, austríaca, de 20 años". "Karnesivicz", "y por línea materna de Martín Karnesivicz y de Miguelina Estanquievicz" debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "hija natural del declarante y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora". — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 My.10-3868-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (1.o piso) estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VALLARINO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.22-4369-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RESASCO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.22-4370-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4326-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my.3. My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.19-4301-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aida Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-4172-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Taglier (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GELPO o YELPO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-4174-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad", se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de Junio último, se declaró en estado de incapacidad mental a María Lina y Teodora Britos, habiéndose confirmado en el cargo de curador testamentario de las mismas a don Pablo Britos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.15-4130-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.15-4124-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA COLOMBO DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.14-4066-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENTO COELHO o JUAN BENTOS COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4082-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANA PETRONA MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3960-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LAMANNA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3931-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO BRIENZA o SANTIAGO JUAN BRIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3936-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MANERA FERNANDEZ y PETRONA CRUZ DE MANERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3937-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3935-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3932-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DAVID SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO UMPIERREZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3934-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REBELLA DE LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3929-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VILLENEUVE o BERNARDO VILLENUEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN VELATI DE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3930-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI VANUZZI o VANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavells con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-3108-v my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 22-4391-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE O MATILDE AMPARO PIQUERO DE POUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 22-4399-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don ALFREDO FITZ PATRICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4392-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DEBERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4393-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO LASO o LASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4394-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JULIA CRESTANELLO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4396-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLORES o FLORES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás inertesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4395-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI y de don JUAN ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-4400-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "HERMENEGILDO RIVERA", el señor Hermenegildo Rivera solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 My.22-4397-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRAÇA CEPPAS, VASCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graça Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberto B. Ceppas y Palmyra da Graça, debe decir: Alberto Bebianno Ceppas y Palmyra Graça Ceppas, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.22-4364-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELFINA BONILLA DE MOLINA y de don RAMON o JUAN RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-4303-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-4285-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FIDEL FERNANDEZ y de doña MARIA ALFONZO o ALFONZO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-4290-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don CALORIO MIGUEL GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4245-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN AGOSTO o AGOSTO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4247-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4239-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4240-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA BOSSI o BOSSI DE CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4246-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don DAMIAN o COSME DAMIAN BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4242-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAVAGNA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4228-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BEAUXIS GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4229-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SOCARROS o SOCARROS DE DE LORENZI o SOCARROS SALABERRY o SALLABERRY DE DELORENZI o DE DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4227-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4231-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI PETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4232-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4205-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA o AMERICA VILABOA o VILASBOA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4233-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FERNANDEZ MAS, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4234-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA CALVO DE FALUOTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4235-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON o RAMON LAREDO RODRIGUEZ y de doña CIRIACA MENA o MENA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4236-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA o di PAULA y de doña ROSA FRANCHI de DI PAULA o DE di PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4230-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENITO ALDAO y de doña JULIANA o JULIA BORGES DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-4238-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ CASTROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4131-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 y.15-4090-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4091-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o PABLO JUAN SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de ayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4092-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DUVIGNEAU y de don DOMINGO DUVIGNEAU o DUVIGNEAU ANDRADE o DUVIGNEAU (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4095-v my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GONZALEZ o GONZALEZ BLANCO DE GARCIA y de don FRANCISCO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 11 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 15-4091-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIA COUSTE DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CAEIRO o CAEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4097-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir: Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My 15-4102-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABADIE SANTOS, HORACIO F. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Horacio F. Abadie Santos, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 417, 1.er piso, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237, inc. 3.o), y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Esc. Luis E. Fontana y Sr. Eduardo Bolani, domiciliados en la calle 25 de Mayo 523, 2.o y 3.er pisos, respectivamente, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio.— H. F. Abadie Santos". — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.00 My.15-4107-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa, Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-4045-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4085-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARRIOLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4086-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de doñón JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4087-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4081-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4075-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4076-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4068-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VILARO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4052-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4020-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA o ZELMIRA CABRAL DE SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4033-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUCHIN REITER o REITER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4034-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL DIAZ o DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL ROVEGNO o ROVEGNO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3963-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO JUAN FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3964-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA EMA o MARIA EMMA GONARS o GONARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3965-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO FRUCTUOSO MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3966-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARRIBET DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3967-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RAMONA ARHANCET DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3968-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO GONZALEZ o GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3969-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCOLASTICA SUBIRAN DE LOPEZ CUADRA o SUBIRAN DE DUARTE o SUBIRAN LOPEZ DE LA CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3970-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TRILLO DIAZ, OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ofelia Trillo Díaz, en lo que respecta al nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice: "Irene Díaz", debe decir: Martina Díaz. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.11-3955-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITUREIRA, VENTURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Vitureyra", debe decir: Vitureira. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-3915-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEREA DE COHEN, MARGARITA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio y de nacimiento de su hija Rebeca, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Luisa", debe decir: Margarita Luisa, y 2.o) De su nacimiento, donde la inscripta figura como "Margarita" debe decir: Margarita Luisa. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.11-3973-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA EVA COZZA o COZA o CGUZZA DE COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o COSTANTINO o CONSENTINO y CECILIO o EGIDIO CONSENTINO o COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 236),

se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cosentino con María Eva Couzza: donde dice "Egidio. Costantino y Eva Cozza" debe decir Cecilio, Cosentino y María Eva Couzza; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Constantino y María Conzza" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; C) De nacimiento de Roque Nicolás: donde dice "Cesilio, Cosidino y María Cozzi" debe decir Cecilio Cosentino y María Eva Couzza; D) De nacimiento de María: donde dice "María Cozza" debe decir María Eva Couzza; E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Cosentini y María Cozzo" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; y F) De nacimiento de Alberto: donde dice "Consentino y María Cotsi" debe decir Cosentino y María Eva Couzza, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.5-3737-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32. F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.7-21128-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE GONZALEZ MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabriel González, pues donde el fallecido figura con el apellido "Cabrera" debe decir González, donde figura como hijo de Fructuoso Cabrera y de Everilda González debe decir únicamente hijo de Everilda González, donde figura que era casado con Blanca Moreno debe decir con María Rosa Rodríguez y donde dice que deja dos hijos llamados Juan y Norma debe decir Gabriel Temistocles y Pedro Angel. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $9.00 My.4-3724-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "DI CANDIA ALBERTO SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Santo Di Candia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno es Di Candia y no "Candia", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.4-3726-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aída contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de PrimeraInstancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad lo ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.22-4408-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4354-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PATTI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4270-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "h" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAXAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRAIDOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.12-4042-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4078-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PRIBAZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor José Darío Rubén Pribaz Paoletich en la siguiente forma: donde aparece el padre y el abuelo con el apellido Gribaz debe decir Pribaz (sin acento escrito), por ser el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.7-3823-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santiol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEMESIO IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.16-4161-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2782-v.ab.21 My.12-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.12-4011-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 My.11-3986-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUSTINO o ALFREDO JOSE JUSTINO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.
$6.00 My.11-3959-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen. (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$24.00 My.8-3838-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JOSEFINA ESTEVEZ DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Miguel Víctor Martínez.
$6.00 My.21-4339-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el Síndico de la quiebra "BLAS DE LUCAS", ha dado cumplimiento al art. 1691 del C. de Comercio, presentando el estado de créditos verificados que se halla a examen de los acreedores en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con el art. 1758. Y a los efectos de los arts. 1759 y 1760 del referido Código, se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My.12-3990-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ISIDORA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 My.12-3991-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REYES PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.21-4345-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FIGUEREDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-4273-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VELLO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-4275-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-4274-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Arauda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurni en vez de Pisuni y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-4159-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 My.14-4061-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 My.14-4062-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.14-4058-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO PIZURNI y ROSA BAÑALES DE PISUNE, conocidos, según el interesado, por CAMILO JOSE PISUNE y ROSA BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.14-4059-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE SCAGNI o SCASO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.00 My.14-4060-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.12-4030-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.40 Ab.19-3054-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE FARIAS DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1945. — José Ferreira Maeso, Actuario.
$4.00 My.19-4297-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a. la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 My.16-4148-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO MAUAS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mauas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Costas) My.21-21251-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1149 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELA SCANAVINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.21-4336-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MARIA TUNESSI DE GUERRERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$1.60 My.21-4337-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PARENTELLI JUAN FIDEL. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., N.o 9925, se ha declarado incapaz a Juan Fidel Parentelli, designándole curador a don Augusto Masse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.21-4338-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o JUANA ERNESTINA GEYMONAT DE ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.16-4186-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL CHAUVIE o CHAUVIA, citándose a todos los herederos, acreedores, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.16-4187-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAFFAREL, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.11-3962-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHARLONE DE CHARLONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días. — Carmelo, Abril 28 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 My.12-4015-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia y a solicitud del señor Pablo Armand Pilón, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANA ADELA ARMAND PILON, citándose a todos los interesados a ella para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.19-4310-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesión SABADO SCAFFO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Juan Gregorio González, en el carácter de apoderado de María Felicia, Luis Salvador, Anunciado Francisco, Carmelo Andrés, Gracia Antonia, Sábado, Angela, Juan Horacio, Pedro Atanasio, Rosa y Pablo Antonio Scaffo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De matrimonio: donde dice "Sabato Scaff" y "Rosa Lanzara" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro, que son los verdaderos. De nacimiento de Luis Salvador Scaffo: donde dice "hijo de Sabato Scaffo" y "Rosa Lansaro" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Anunciado Francisco Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Carmelo Andrés Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Sábado Scaffo: donde dice "Sabato Scaffo", hijo de "Sabato Scaffo" y "Rosa Sansaro" debe decir Sábado Scaffo, hijo de Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Juan Horacio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Pedro Atanasio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Rosa Scaffo: donde dice hija de "Sabato Scaffo" y "Rosa Lanzare" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 My.4-3715-v.my.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosalina Fasano, Angel Fasano, Leticia Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento, don ANDRES C. AROTXARENA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Celso González Chaine, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 26 de 2945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) My.4-21101-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Pedro Rodríguez c. ANGELA CUSTODIA VERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Custodia Vera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Abril 28 de 1945. — Antonio A. Quintana, Actuario.

$6.00 My.11-3985-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$4.00 My.16-4185-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRUNO DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-4120-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA AMARELLE GOMEZ y de ADELA GOMEZ DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-4121-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber laapertur a de la sucesión de MARIA FIERRO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-4122-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA GUILLERMINA RODRIGUEZ de MANGANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-4123-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 640", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo, verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCLINI JUAN CARLOS LADISLAO. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 630", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Canclini en vez de José Canclini, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4138-v.jn.1.o.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex-Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la per-

dona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quién se le discernió el cargo. — Florida. Abril 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-4139-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores, y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthé Cabaié, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-21269-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, de fecha dos del actual dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO. Cobro de impuestos y recargos (inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza, a los herederos Eduardo Daniel y Juan Ramón Amaro, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Mayo 9 de 1945. — Hilario Enciso.

(Gestión Fiscal) My.10-21226-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$6.00 My.21-4355-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.15-4118-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.15-4117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO CARMELO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.12-4022-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FRANCISCA OXLEY FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.12-4023-v.my.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado en los autos respectivos, se ha fijado el día doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido JOSE ALBERTI, y que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Minas, Noviembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) My.12-21181-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DI LIONE o DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-3947-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-3948-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SACARIAS o ZACARIAS SAUCEDO, EFIFANIO o EPIFANIO MARIA SAUCEDO y CECILIA SAUCEDO DE NAVARRO o RAMONA CECILIA OLIMPIA SAUCEDO DE NAVARRO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.11-3949-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION AMBROSIA CURBELO DE NUÑEZ o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.16-4197-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Cairo, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcire Bosso y Manuel D. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO D. NUÑEZ o DALMIRO o DELMIRO o DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.16-4198-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO RUFO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 My 16-4161-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA MARIA HERNANDEZ DE RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 16 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My.22-4416-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don SANTIAGO PANIZZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 2 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My.11-3983-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PABLO ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4259-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4260-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAULELA o MARIA MAGDALENA MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4150-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4149-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$1.00 My.11-3978-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA CASTAIN o CASTEN DE NESI y SANTIAGO NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.11-3979-v.my.23.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PASCUALA CARMEN VANZINI y CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO. Rectificaciones de partidas", se hace saber que por sentencia No 10, dictada por este Juzgado con fecha 10 del corriente, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Pascuala Carmen Vanzini en la siguiente forma: donde indica el nombre y apellido del padre como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde indica el apellido de la madre como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". — Paysandú, Abril 25 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.7-3802-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Steffoni de Yeme contra ENRIQUE YEME Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MORENO DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.11-3977-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.11-3980-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaria, y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTILLON o PEDRO CASTRILLON o PEDRO CASTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.19-4311-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BALOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.19-4312-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA DE LA FUENTE o DE LAFUENTE DE VISCARDI y de JUAN DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y PAULA PATULE DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.17-4272-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxilatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR PIGUILLEM CAVAGLIATTO o CABAGLIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.11-3984-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28. Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don GENARO MORENO, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.22-4411-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO S. o PEDRO SEGUNDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4223-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4224-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4225-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO CANDIDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4226-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AMADO SERIO. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Atanasio V. Oribe ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha señalado el día 13 del entrante Junio a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.00 My.17-4222-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun, dictada el doce de Abril corriente en autos: "CARLOS JOSE y LUIS ALCIDES ALVES PROSERPIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que figuran respectivamente como: "José A. Carvalho Proserpio" y "Luis Alcides A. Carvalho Proserpio", cuando debió establecerse Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio, que son sus verdaderos nobres y apellidos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Abril de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 My.10-3893-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERA MARIA TENCA, HUMPERTO BERNARDINO o UMBERTO BERNARDINO TENCA y PEDRO TENCA, citán-

José a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My.17-4210-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO ANASTASIO PEIRANO, JUANA PEIRANO y ESTEBAN VICENTE o ESTEBAN PEIRANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My.17-4211-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este, sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA GARCIA DE BICA y LUCIANO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.17-4209-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.17-4213-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia siendo el verdadero María Luciana, y la segunda como Eujenio del sexo masculino, cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL VILLAMOR PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Doribaldo Terré, en la cual aparece con el nombre y apellido "Laurival Terrer", cuando el verdadero es "Doribaldo Terré", y por el que debe rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.10-3896-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4291-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4292-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEAL DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4293-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4294-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.19-4295-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREYRA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 My.12-4019-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULINA CORALES DE PONCE y de ELBA ESTHER PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 My.16-4147-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RUIZ DE MANZINI o CLOTILDE SIMONA RUIZ DE MANZINI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 My.17-4202-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ab.25-3364-v.my.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TENAGLIA o TENALE o IGNACIO VICENTE TENAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sección.
$6.00 My.19-3600-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANDES o DOMINGO SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 30 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 My17-4267-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.17-4269-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 My.17-4268-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEDRO GALLEGO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 My.11-3945-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO DOLLANARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 My.11-3946-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado dictada en los autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de acreedores, que en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 se celebrará el 5 de Junio próximo a las 15 horas a los efectos determinados por los Arts. 1673 y 1674 del Cód. de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por aheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) My.16-21215-v.my.28.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad. Padrón 816; compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortiz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab 23-3310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.11-3918-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos contra PRUDENCIA OLIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Prudencia Olivera, sus herederos, a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describirá, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1509, a nombre de Prudencia Olivera, y según informes, tiene los siguientes linderos: al Norte, el Municipio; al Este Basilicio Rocha; al Sur, calle Rincón y al Oeste, Petrona Saravia. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) My 5-21114-v.my.23

REMATES JUDICIALES

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERNARDO BARRAN", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 58.600, el inmueble empadronado con el N.o 910, situado en la manzana N.o 168 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 465 metros 62 decímetros y 00 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 841 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1486, entre las calles Médanos y Vázquez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con finca de la sucesión de don Guillermo Aldavi, por el Noreste, con la de don José Rabassa y Pol, actualmente de don Juan Otheguy, y por el Sudoeste con la de los sucesores de doña Joaquina Vidal de Arraga, actualmente de doña María Belmunt Golorons. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.21-4373-v.jn.6.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con VICENTE IBAÑEZ. Ejecución de prenda" remataré el día 4 de Junio a las 11 horas en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam, de 3 hoyos, equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 3070 y un tacho doble. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 693. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 My 19-4318-v.my.30.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Linda casita. Calle Comodoro Coé 3663, entre Anzani y Pedro Bustamante. Comodidas: 3 pzs., coc., baño, despensa patio claraboya y pequeño fondito. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, don Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados: Alejo Pedro Larrambebere con FRANCISCO PALUMBO. Ejecución de hipoteca. Se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo venidero a las 14 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado a vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.156, designado con el N.o 4, manzana G en el plano del agrimensor Bernardino S. Silva, de Setiembre de 1920 con duplicado archivado en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo de 1921 y tiene 387 ms. cuadrados con 9 ms. de frente al Norte a la calle Comodoro Coé; igual medida al fondo al Sudeste, con el solar 14; 43 ms. al Nordeste, con el solar 5 e igual medida al Sudoeste, con los solares 3, 12 y 13. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay Cta. U. 65 serie B. Segundo: Que son de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianería y arrimos, salvo que el comprador sea el actor en cuyo caso será de cuenta de la ejecución. III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada en cumplimiento a lo ordenado por Art. 919 del Cód. de P. Civil. IV) Serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados y comisiones legales del remate. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

Solicite más informes en las oficinas del martillero, Avda. 18 de Julio 1121, teléfono 90.700.

$42.00 My.10-3893-v.my.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA HOURCADE DE GETTE" se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 con la base de $ 1.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 69993, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, Villa de la Unión, designado en el plano trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Joaquín G. Travieso, con el N.o 4 de la fracción letra C compuesto de 312 metros 80 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4264, antes General Rondeau; 8 metros 85 centímetros al Este, limitando con el doctor Alfredo García Lagos; 36 metros en el Sud, por donde linda con los solares 1 y 3; y 37 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 5. 2.o Acto seguido, con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el N.o 5 en el plano antes citado, empadronado con el N.o 69994, compuesto de una superficie de 326 metros 40 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4268, antes General Rondeau; 8 metros 70 centímetros al Este por donde linda con el doctor Alfredo García Lagos; 39 metros 20 centímetros al Norte, limitando con el solar 6; y al Sud linda con el solar N.o 4 antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, lo mismo que los honorarios. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My 7-3796-v.my.24.

ORLANDO BERTOLOTTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DIAZ ARNESTO ANA. Sucesión" se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a la hora 15, el martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4 666.67, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada, según título, con el número 2016 (actualmente con el número 2331), ubicada en la planta urbana de la ciudad de Rivera, que forma parte del solar número 8 de la manzana 240 del plano oficial de la ciudad; tiene una superficie de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados que deslindan así: al Este, una recta de 17 metros que da hacia la calle Ituzaingó; al Norte, una recta de 42 metros 95 centímetros, que lo separa del resto del solar 8, de propiedad de la Sucesión de Paulino García; al Oeste, otra recta de 17 metros, que lo separa del solar 7, y al Sur, una recta de 42 metros 95 centímetros que da hacia la calle Florencio Sánchez, pues forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escritura son de cargo del comprador; que la escritura se hará en Montevideo, en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y que los títulos están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 My.5-3742-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxt. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4518, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras; compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1.750 L.o 10; F.o 115", se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72.468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.24, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 15-21213-v.jn.1.o.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. N.o 1715 Lo. 10 Fo. 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de

1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 88.619 m|a. situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano. (Cuenta corriente) My.15-21213-v.jn.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23. o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2.020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My.19-4335-v.jn.4.

ESCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con MATILDE POLLO DE LAMPARIELLO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 11), se hace saber al público que el día martes 29 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero M. E. Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 412.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 60.471, señalada con el número 23 en el plano de Marzo de 1928, del agrimensor Félix Logaldo y compuesta de una superficie de 618.48 mts. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Sur, sobre la calle Celiar, por 51 ms. 54 cms. en la línea del Este, lindando con el solar N.o 24, empadronada con el N.o 60.470; 12 ms. al Norte, limitando con los bienes empadronados con los N.os 60.454 y 60.455; 51 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 22, empadronado con el N.o 60.472. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: a) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; y c) el saldo adeudado de la cuenta de pavimento N.o 50.740, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — C. Büsch Buero Actuario. — Montevideo, Abril 16 de 1945.

$42.00 My11-3971-v.my.29.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Felipe Santiago Pouey con RAUL y ROBERTO VAZQUEZ BUGNA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 26 de Mayo próximo y en los lugares de sus respectivas ubicaciones y por el señor martillero don Herminio J. Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas que se mencionarán, de los siguientes inmuebles, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo. 1.o) A la hora 15 y 30. La propiedad empadronada con el número 72184, cuyo terreno se señala con el número 9 de la fracción 3 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Balbín y Vallejo, edificio N.o 4135, entre las de Elcano e Industria; por 34 metros 36 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar 32; por el Norte, con solares 5, a 8, y por el Sur, con solar 10. 2.o) A la hora 16. La propiedad empadronada con el número 73137, compuesta de una superficie de 259 metros 50 decímetros, teniendo 8 metros 61 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Industria, edificio N.o 3610; 8 metros 69 centímetros al Noreste, lindando con Juana D. de Pozzolo; 30 metros al Noroeste, confinando con Francisco R. Campiotti; e igual extensión al Sureste, lindando con finca padrón 73136. 3.o) A la hora 16 y 30. La propiedad empadronada con el número 72003, compuesto el terreno de una superficie de 396 metros 34 decímetros que se deslindan así: 8 metros 657 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, hoy llamada Corumbé, edificio N.o 4120, entre las de Industria y Elcano; 45 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 a 5; 46 metros 68 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; y 8 metros 59 centímetros al Este, lindando con solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por más datos: Avda. 18 de Julio N.o 1995. U. T. E. 43.596.

$51.00 My.8-3729-v.my.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión. L.o 39, F.o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333.33 del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 717 ms., compuesto el primer solar, o sea el N.o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.; al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21; y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar, el que consta de una superficie de 359 ms. 75 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas, igual medida en la línea del fondo que mira al S. 35 ms. 85 cms. al E., confinando con el solar N.o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 292, Serie 28, ley 13 de Julio de 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.19-4283-v jn.5.

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco el Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y HILDA FELIPPONE de HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 691), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con una superficie según título, de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 12 ms. 90 cms. al Sur donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSE DI GENOVA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 51 Fo. 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción 1 del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894, compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste, con el número 1, según hipoteca, según título, con los números 1, 2, 3 y 4. Este inmueble está empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.743). 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo o sean de frente

al Norte, a la Calle Colorado número: 1658, 1664 y 1672 lindando al Sur, con el solar 2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.19-4305-v.jn.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LUCIA FERRETTI DE MAULELO o MAULELLO o MAULELA, ANGELA MAULELO o MAULELLO o MAULELA DE PIENDIBENE o PIENDIBENI y JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI. Sucesiones". (L.o 32. Fo. 83), se hace público que el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo hijo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número: treinta mil cincuenta y uno (N.o 30.051), el que según plano del agrimensor José María Oses, de fecha 30 de Enero del año 1942, registrado con el N.o 6985 en la Dirección de Avalúos se compone de una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y según título, de noventa y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, cuyo deslinde de acuerdo con el plano citado, es como sigue: cinco metros dieciocho centímetros, al Nordeste, formando el frente a la calle Eugenio Masculino, veinticinco metros ochenta centímetros, al Nordoeste, confina con propiedad empadronada con el N.o 30.050; un metro con siete centímetros, al Sudoeste, con propiedad padrón N.o 152.529, y al Sudeste, una línea quebrada de dos tramos, que partiendo del límite Sudoeste, miden tres ms. quince cms. y veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros, respectivamente, lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 30.054 y 30.052, todo según el plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$51.00 My.4-3712-v.my.24.

NICOLAS V. DECIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "IGLESIAS, VICTORINO. Incapacidad" (L.o 32. Fo. 198), se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fs. 213 vto., que es parte del solar veintitrés del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924, y, según otro plano de división, del agrimensor Andrés C. Martinelli de Setiembre de 1931, inscrito en Topografía el 22 del mismo mes y año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan entre las de Propios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca, y cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23 del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que los gastos por comisión de remate serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.5-3730-v.my.23.

R. SCANAVINO y SERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Baruh Hassid con LEON KASOUTO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 15 horas, en la calle Rincón 501, por intermedio del martillero Sr. Ricardo Scanavino, se venderá en remate público y al mejor postor, una máquina registradora marca "National". Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 My.14-4079-v.my.25.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Percilia Píriz contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio. Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin", de fecha 26 del corriente, se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 20, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria, el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1945. — José Pereira Mano.

(Cuenta corriente) My.11-21162-v.my.29.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Francisca de Castro contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las trece horas, por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de todas las instalaciones y mercaderías existentes en el local ubicado en las calles General Laguna esq. Jacinto M. Laguna, de esta villa. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas. 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el detalle de las mercaderías e instalaciones a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1945. — Mario R. Moraquio, Juez de Paz.

$14.00 My.19-4346-v.my.30.

CARLOS F. LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con sucesión JOSE SAL. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 22. Fo. 415), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado, por precio al mejor postor, con intervención del martillero público don Carlos F. Latorre, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras padrón número cuatro mil setecientos sesenta y uno, ubicado en "La Plata" Barrio Carolini, primera sección de Lavalleja, señalado con el número cuatro en el plano de fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Agosto de mil novecientos veintiséis, compuesto de trescientos metros cuadrados deslindado así: Diez metros de frente, al Norte, avenida General Mangin; igual extensión al Sur, servidumbre de paso; treinta metros al Este, lindando con solar número cinco; e igual extensión al Oeste, lindando con solar número tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 My.8-3891-v.my.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 12 de Junio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My.22-4415-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo vendero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 450 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.200.00, del bien empadronado con el N.o 962, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 83 Hs. 1.930 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordoeste, con Rafael Escudero y doña Estefanía Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Cejas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4413-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO ABRINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público, que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.066.66 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes empadronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle Liegbis, y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración de Rentas c|FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del suscripto Juez y Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y anteriormente con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cinco metros y con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras, por ser esquina. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos y D) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.21-21262-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ZACARIAS MACHUCA", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor, el siguiente bien: "Dos terrenos de chacra, con todas sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, situada en N... ...ánides primera sección judicial de este Departamento el primero empadronado con el No 2613 señalado con el N.o 82 en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche del 16 de Setiembre de 1912, compuesto según título, de 4 hectáreas 6.619 metros 6.826 centímetros cuadrados, y el segundo está empadronado con el N.o 2415 y señalado con el N.o 83 en el plano referido y se compone, según título de 4 hectáreas 6.656 metros 0.06657 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes de Diciembre de 1935, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, ambos terrenos, en total tienen una superficie de 8 hectáreas 7.908 metros 4.050 centímetros cuadrados y lindan: al Noreste y Sudeste, con Esteban Gautrón; al Sudoeste, con la avenida Benito Solari, al Noroeste, con Leopoldo Amorim. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.10-3894-v.my.28.

RAUL J. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.34, del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Yí, empadronado con el número 4129. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 My.22-4452-v.jn.7.

DANIEL ROSTAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "Sucesión de DEOLINDA PERRONIE DE CICERI" se hace saber que se ha decretado el remate de muebles, útiles y semovientes que pertenecieron a la nombrada causante, el que se llevará a cabo por el martillero don Daniel Rostan. El remate tendrá lugar en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Y para constancia extiendo el presente, que firmo en la ciudad de Mercedes, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.14-4077-v.my.25.

COMERCIALES

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades 3.o Honorarios del Directorio y Síndico 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$8.00 My.17-4193-v.my.29.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar y restaurant, calle Miguelete N.o 1850 a MIGUEL VAZQUEZ y DIONISIO SAA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — María Mercedes Burgo.

$3.40 My.7-3820-v.my.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v.jn.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto, al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My.22-4417-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202, a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My.22-4348-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía.", y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos, o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller, dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2252 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F. de Bidondo.

$6.40 My.17-4206-v.jn.5.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO, la panadería "La Condal", en la calle Democracia N.o 2383 los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo, 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945 — (Firmado.) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4304-v.jn.7.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI S. A.

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Mayo de 1945, a las 18 horas, en el local social, Av. Gral. Eugenio Garzón 1067 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945. 2.o Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico y Suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Modificación de los estatutos ampliando el capital social a peso 1.000.000.00. 4.o Modificación del nombre actual de la sociedad incluyendo en el mismo la palabra Fibrolit. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los Sres. accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de esta Sociedad, Av. Gral. Garzón 1067, o en La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, antes del día 27 del corriente. En el caso de acciones depositadas en La Caja Obrera, los gastos que se originen por depósito efectuado serán por cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Directorio.

$12.00 My.21-4467-v.my.23.

GRAN HOTEL LIDO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 3 de Mayo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 39 del folio 86 al folio 90 vto. del libro N.o 2 de contratos sociales, los subscriptos constituímos la sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", con asiento principal en este balneario, para la explotación de hoteles y anexos en el mismo y especialmente del Hotel Lido Azul; por un plazo de 5 años prorrogables automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia por cualquier socio, con un capital inicial de dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, y aportado en doce mil pesos por el señor Porro y en dos mil pesos por cada uno de los demás, estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad a cargo de la Gerencia y asambleas ordinarias y extraordinarias en la forma expresada en el contrato, en el cual se han tenido también en cuenta la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones a los socios, la enajenación de participación y retiro, la liquidación de la sociedad, las prohibiciones a los socios y la compra al Banco Hipotecario del Uruguay del inmueble en que ha de establecerse el Gran Hotel Lido Azul de la sociedad. — Balneario Costa Azul, Mayo 17 de 1945. — Francisco José Porro. — Juan Petracci. — Enrique Savio.

$22.00 My.21-4358-v.my.31.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionista de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1945, informe del Síndico, y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores acionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Secretario.

$21.60 My.21-4360-v.jn.4.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 23 de Junio de 1945 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1944. 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Directorio.

$10.00 My.21-4344-v.my.31.

"PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA"

(25 de Mayo 477, Esc. 54)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1945 a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1945. 2.o Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o Ratificación del nombramiento de un Director hecho por el Directorio y elección de nuevo Directorio. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1945. — El Directorio.

$7.20 My.21-4349-v.my.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes S. A. para la asamblea ordinaria anual, a realizarse el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes. Depto. de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Estudio y aprobación del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1944-1945. 4.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos sociales. 5.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Concejo Administrativo de la Cooperativa y 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para constituir la Comisión Electoral. — Aguas Corrientes, Mayo 15 de 1945. — El Concejo.

$10.00 My.21-4412-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 948, al Sr. MANUEL PENA BOUZON. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s/n. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del acivo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.jn.9.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1945, fué homologado el concordato privado subscripto por JULIO VILENSKI, establecido con zapatería en Gral. Flores N.o 2588 (Montevideo), con sus acreedores. — Activo: $ 9.404.45. Pasivo: $ 8.678.71. Quita: cincuenta por ciento pagadero en doce cuotas mensuales. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

$2.00 My.24-4350-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803. Presentarse los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal J. Crolero ha prometido vender a MARCELINO REGO y PLACIDO CAAMAÑO, su parte en la sociedad Crolero Rego y Cía., de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir Dante 2187. — Montevideo, Abril 1945. — A. Crolero. — M. Rego. — P. Caamaño.

$6.40 My.3-3676-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL CANCELA VARELA, mi casa de comercio que en el ramo de "panadería y venta de helados", gira en esta plaza en la calle La Paz N.o 2152, bajo el nombre de "La Senda". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Evaristo Juan Venelli Villa.

$9.60 My.10-3344-v.my.29.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Mayo de 1945, a las 17 hrs. en el local social. Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Venta del campo ubicado en la 7.a sección judicial del Depto. de Colonia. 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Por resolución del Directorio.

$15.00 My 10-3908-v.my.28.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o) Remuneración del Directorio, y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My 10-3919-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Magarian Hnos. comunican la disolución de sociedad, haciéndose cargo el Sr. JUAN MAGARIAN del activo y pasivo del almacén sito en Carlos Anaya N.o 2352 y el Sr. GREGORIO MAGARIAN, del sito en Propios N.o 2352. Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene: Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269 — Montevideo, Abril 30 1945. — Magarian Hnos.

$6.40 My.10-3904-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Ada. Lezica N.o 6586, bajo la razón social de "Lupo y Mateo", en el ramo de "Granja y Bodega". El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del señor FRANCISCO LUPO. Los acreedores se deberán presentar en el local social. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Francisco Lupo. — María Antonia Lupo de Mateo.

$9.60 My.10-3845-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor JOSE APOLINARIO PUIGVERT, el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en calle Dr. Bilbao N.o 495. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Abril 2 de 1945. — Alcides A. Urroz. — José A. Puigvert.

$6.40 My.10-3874-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARSEN VANESKEHEHIAN, el almacén comestibles, frutas y verduras sito en Gral. Flores 2799 según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Artin Kechkelechian. — Arsen Vaneskehehian.

$6.80 My.8-3829-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS ALBERTO ROVERANO, la fiambrería, pastas y verduras sito en Carlos María Ramírez 186|188 según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). Activo y pasivo se hace cargo el comprador. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Ramón Roverano. — Carlos Alberto Roverano.

$6.80 My.8-3828-v.my.28.

"SANTO ROVERA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder a la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.
$8.00 My.12-4033-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció — Jesús Ferreiro.
$6.40 My.11-3920-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a don AGUSTIN JUAN CARMINATTI, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Sicola calle Cerrito 665. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Gil Santengini.
$6.40 My.3-3653-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido en venta al señor WALTER PISANO, el cine "Ritz", de la calle San Quintín N.o 4276. Los interesados deberán concurrir con los justificativos a la escribanía del señor Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó 1435, Escs. 5 y 6. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Máximo Iursevitz.
$9.60 My.4-3718-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26|9|904 hacemos saber la disolución de sociedad "Jacina y Jankauska", ramo: Almac. Com'bles. sito en Fco. Bicudo 3886. El Sr. EST. JACINA, se hace cargo del activo y pasivo. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, 2|5|945. — Ignacio Jankauskas. — Estanislao Jacina.
$6.40 My.3-3645-v.my.22.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — El Secretario.
$18.00 My.16-4156-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.
$ 12.00 My.16-4201-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El subscripto ha prometido vender a "MARIA L. ZOLEZZI y COMPAÑIA" su comercio en el ramo de venta de pan, confitería y lechería, sito en Uruguay 1538, de esta plaza. Los acreedores concurrirán a la escribanía D'Alessandro Saullo, T. y Tres 1363, dentro del plazo de la ley de Setiembre 26 904. — Willy Mayer.
$6.40 My.2-3612-v.my.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocco de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO., tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.
$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAUL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Fabio.
$12.00 My.17-4271-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN, quien se hará cargo del activo y pasivo del negocio. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.
$6.40 My.17-4263-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — — José Insúa. — Bolívar Insúa.
$6.40 My.17-4264-v.jn.5.

AVISO
Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación. — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.
$16.00 My.17-4215-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477. Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.
$12.80 My.16-4182-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
El 2 de Mayo de 1945, constituyó ante el escribano César Rebagliatti, la sociedad de responsabilidad limitada "JUPOBA Y COMPAÑIA LIMITADA", y los socios son: Antonio J. Ponce Bastida, Arnaldo C. Castro, Santiago Viejo Pintané; Objeto, enajenar, adquirir y manufacturar mercaderías, valores, materias primas, máquinas importar, exportar y representar a fábricas y casas de comercio, pudiendo tener agentes en el interior o exterior de la República: Domicilio, ciudad de Montevideo; Razón social, Jupoba y Compañía Limitada; Uso, los tres socios indistintamente con la limitación impuesta en el contrato: Capital, doce mil pesos que aportarán los tres socios en partes iguales; Plazo, cinco años, prorrogable por períodos de tres años; Dirección y administración, a cargo de los tres socios; Directorio, integrado por los tres socios; Ejercicios económicos anuales, disolución y liquidación, por las causas previstas en la ley, y en la forma que determina la misma. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, al Fo. 258 vto. del Tomo 1.o del Registro de Contratos, el 7 de Mayo de 1945. — Rebagliatti.
$16.00 My.17-4237-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2251 a MARIANO GOMEZ. Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.
$6.80 My.15-4136-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B. Alvarez.
$10.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN, mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2748. De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian. — Martín Nalbandian.
$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD
Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑI, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz. Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino.
$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN TERRES, a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Grazioli y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356. P. 3.o, Esc. 34, de 14 a 17 horas.
$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que don Luciano Ortega Jaurillo ha prometido vender a don FERNANDO FOULLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan, helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado. — Montevideo, Mayo 10|945.
$13.60 My.15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO
Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle Gral. Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.
$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner.
$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrez, disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén, Desp. de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr. GUTIERREZ de su cuota social. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli. — Antonio Gutiérrez.
$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My.12-4036-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledo Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945 — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad, calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 10, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el 30 de Abril de 1945, hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "HECTOR C. y OSCAR SPERANZA", en el ramo de construcciones de obras y afines. Acreedores en José María Montero 3089. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Héctor C. Speranza. — Oscar Speranza.

$9.60 My.5-3732-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Greco ha prometido vender a AMBROSIO CBRERO el comercio de peluquería situado en Ramón Massini 3240, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir en la misma. — A. Obrero. — R. Greco.

$3.20 My.5-3763-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a HECTOR VICTORIANO BELGUERA, mi parte en el comercio de "fábrica de jabón" sito en la calle Porvenir N.o 2530, de esta ciudad, disolviéndose la sociedad de hecho que integro con el señor Sexto Levrero. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Guillermo González.

$9.60 My.5-3773-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a la sociedad "FACHOLA y CIA." el comercio que, en los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones, gira en esta ciudad, instalado en la finca N.o 2722 de la calle Vera, denominada "Casa El Nito". Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Silvino Fachola.

$9.60 My.5-3772-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Miguel Moreno prometió vender a ALBERTO DAMONTE, el bar y despacho de bebidas de la calle Piedras N.o 401 de Montevideo. Los acreedores presentarán sus cuentas al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432, apartamento 17, desde la hora 10 a las 14, durante el plazo de ley. — Montevideo, Mayo 3 1945 — Miguel Moreno. — Alberto Damonte.

$9.60 My.5-3764-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos que hemos disuelto y liquidado la sociedad "Rey y Challiol", que explotaba la panadería "Rivera" (Rivera 3529), prometiendo vender Julio Challiol su parte a ANTONIO REY. Acreedores en la escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Julio Challiol.

$6.40 My.5-3731-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber los firmantes FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO, que de acuerdo con la base quinta del contrato de sociedad que celebramos el 26 de Abril de 1943 ante el escribano Santiago Puchet, hemos acordado prorrogar el plazo de dicha sociedad hasta el día 30 de Abril de 1946, quedando radicado el domicilio social en la calle Lavalleja N.o 1023 de esta ciudad. — Durazno, Abril 25 de 1945. — Felipe Severo Fajardo. — Felipe Fajardo.

$12.00 My. 4-3716-v.my.28.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
EMPLAZAMIENTO

La Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea de disolución de dicha institución, realizada el 4 de Diciembre de 1943, llama y emplaza a todos los tenedores de acciones de la Asociación Rural de Rocha, para que dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de esta publicación se presenten ante la referida Comisión con sus respectivas acciones para hacer efectivo el cobro del importe que a cada una de ellas se les ha asignado en la liquidación de los bienes que integraban el patrimonio de la expresada sociedad disuelta y que es de $ 49.60.

Se previene: A) Que siendo las acciones al portador el pago de las mismas queda sujeto a la presentación y entrega de la acción correspondiente; B) Que vencido el plazo fijado, el importe de todas aquellas acciones que no hayan sido presentadas al cobro será consignado judicialmente, y C) Que las acciones deberán ser presentadas para ser pagadas en la Caja Popular de Rocha todos los días hábiles dentro de las horas de oficina de la misma. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Carlos Julio Rivero. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Jeremías P. Graña. — Gustavo F. Uriarte. — José V. Aldunate.

$36.00 My.4-3720-v.my.28.

AVISO AL COMERCIO

Ha quedado sin efecto la venta, almacén, frutas y verduras del Sr. José García, al Sr. Dow Gilboa, del comercio Cuñapirú 1991, quedando nuevamente a cargo del mismo el Sr. JOSE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — José García. — Dow Gilboa.

$6.40 My.4-3677-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA" que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626, que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My.11-3914-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda. Garibaldi N.o 2035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leopoldo Labori.

(Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.60 My.11-3916-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LEON MAGARIAN, compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2952. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1945. — Miguel Saussian. — León Magarian.

$6.40 My.11-3938-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste— en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina. Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio, en el mismo local. — Minas, Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My.11-3956-v.my.30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas, calle Cufré 2736, los que tengan créditos deben presentarlos a C. González J. Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My.11-3982-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bajo la denominación de "Casa Oddone", y la razón de Francisco Oddone", debiendo en consecuencia los acreedores, presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26/904. — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My.11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso, de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 21 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público — Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Surex Ltda." con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Rodolfo Altschuler y Ernesto Stein, de Montevideo, sobre las siguientes bases: capital $ 5.000.00 en cincuenta participaciones de $ 100.00 cada una, con 35 participaciones a cargo de Rodolfo Altschuler y 15 participaciones a cargo de Ernesto Stein. Objeto: representaciones de fábricas nacionales y extranjeras, importaciones y exportaciones y comisiones en general. Directores administradores: los dos socios. Uso de la firma: los dos administradores indistintamente con excepción de: a) poderes a terceros; b) adquisición de bienes raíces y gravámenes sobre tales; c) Firma de letras y vales a favor de terceros; d) contratos de representación. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Mayo de 1948, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 46 al folio 107 al 111 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 16 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4361-v.jn.1.o.

ELMET S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Elmet S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes en el local de la calle 25 de Mayo 614 a las 18 horas y en la que se considerará la siguiente orden del día: Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio al 28 de Febrero de 1945. Informe del Síndico. Elección de 2 accionistas para verificar las asistencias. Elección de Síndico y suplente. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito, de las mismas, en el local de la sociedad, calle Juan Paullier 1875, antes del día 25 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 My.22-4442-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella" establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.

$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.80 My.19-4299-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual. 3.o Dividendo por este ejercicio. 4.o Cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$8.00 My.19-4289-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381, mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My.14-4073-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 29 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último. (Art. 22). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico. (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Bd. Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 26 de Mayo (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

$14.40 My.19-4323-v.my.28.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 31 de Mayo a las 18 horas en los salones de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual; el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias; el dictamen del Síndico y la distribución de las utilidades. 2.o) Fijación de la asignación anual del Directorio (artículo 13). 3.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 45-46 y la remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los Sres. accionistas que esta asamblea de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los Sres. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 28 de Mayo en el local de la sociedad (Convención N.o 1475, 2.o piso Apto. 9), de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$12.80 My.19-4206-v.my.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle Faramiñán N.o 392. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My.11-3976-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JUAN JUSKEVICIUS, el almacén, sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Aracelia B. de Yapeyu. — Juan Juskevicius.

$6.80 My.8-3330-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez No 911. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Ondina M. Savanes de Rocha. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 My.7-3813-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y provisión calle 14 de Julio N.o 1550 a la Srta. CARMEN ALBA COUTO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Dalmira Pérez.

$3.40 My.7-3819-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de hojalatería en general tenemos instalada en la calle Porongos 2935 de esta ciudad bajo la razón social "Rafael Suárez". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores que se presenten con los justificativos, de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rivera 2108 Apto. 5. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.

$10.20 My.8-3831-v.my.28.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi, el 26 de Abril ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno el 12 del corriente, con el N.o 37, del Fo. 81 vta. al 85 vta. del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", don Luis Vaisse cedió a don LAUREANO E. ALVAREZ, la cuota o parte que al primero correspondió originariamente, es decir, al constituirse la sociedad, reteniendo el señor Vaisse únicamente la cuota que al principio fué del Dr. Carlos Bellini Hernández y que ahora le pertenece a título singular; modificándose a la vez la sociedad en el sentido de establecer las facultades de administrador del señor Vaisse; de conferir al Sr. Alvarez el cargo de "Gerente de la Producción", con los cometidos inherentes además de representar a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos y de determinar las épocas de reuniones y asambleas de los socios, las asignaciones correspondientes y el reparto de utilidades. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Luis Vaisse. — Laureano E. Alvarez.

$16.00 My 21-4334-v.my.31.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de Mayo de 1945 a las 11.30 horas en el local, Av. Gral. San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del auditor, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 3) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4) Ratificación de contrato sobre atribución de utilidades a cambio de servicios prestados, celebrado por el Directorio. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.11-4101-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a la señora LUCRECIA PUGLIESE DE ROLDAN, mi casa de comercio sita en la calle Becerro de Bengoa N.o 401, en los ramos de café, confitería, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores deben presentar los justificativos en el comercio aludido. — San José, Abril 23 de 1945. — Eugenio Albino Morales García. — Lucrecia Pugliese de Roldán.

$12.00 Ab.27-3464-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, he clausurado mi casa de comercio, que giraba en el ramo de venta de tejidos a mano, establecida en la calle Rincón N.o 642. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio particular, calle Talcahuano N.o 3118, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1945. Julieta Sasco de Villar.

$12.80 My 3-3555-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en Lascano, en el ramo de farmacia y bajo la firma de Cugnetti y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo la Srta. LAURA V. CUGNETTI GARCIA. Los acreedores deben presentarse en farmacia Lascano, en villa de Lascano, dentro del término de treinta días. — Lascano, Abril 21 de 1945. — Laura V. Cugnetti García. — Felicia E. Abreu Vicente.

$12.00 Ab.27-3499-v my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al Sr. ANTONIO PORTEIRO, la mitad indivisa que me corresponde del negocio en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, sita en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Julio Rodríguez.

$9.60 My.4-3721-v.my.23.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y Vta. pan, calle Servidumbre N.o 4984 a MARIA ESTHER GENTILE DE ARNABAL (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Ramón Camaño.

$3.40 My.7-3818-v.my.26.

PERFUMERIAS "RETY MONTECARLO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea general, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 15 horas en la sede social de la Sociedad Anónima "Rety Montecarlo", en Rambla Wilson N.o 503, con el siguiente orden del día: A) Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad, y sus futuras posibilidades. B) Aumento del capital inicial hasta el monto del capital autorizado; C) Elección de los miembros del Directorio de conformidad con el artículo 9.o de los estatutos de la Sociedad Anónima. D) Mociones libres. — El Directorio.

$ 6 40 My 16-4157-v.my.25.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, valvén alquitranado, beta tejida, de sondaleza, valvén de cáñamo, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21289-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco, de cuello, salvavidas circulares, con destino al Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21290-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado, acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco tipo amarellinho, avena laminada, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945

(Cuenta corriente) My.23-21292-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.900 lamparillas eléctricas de 25 watts. 220 volts., 4.500 lamparillas eléctricas de 40 watts. 220 volts., 1.000 lamparillas eléctricas de 75 watts. 220 volts., 500 lamparillas eléctricas de 100 watts. 220 volts., con destino a stock de Almacenes de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21293-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, valvén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21288-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado, tipo "Exportación", salchichas de Viena, salame, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21283-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., para la confección de camisas, de campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21284-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION

El Ministerio de Salud Pública aclara que el número de cargos de Practicantes Internos, para cuyo concurso de oposición se ha fijado como fecha de vencimiento como plazo para la inscripción respectiva el 30 de Mayo del año en curso a las 17 y 30, es de 36 y no de 33, como se estableció en principio en los avisos publicados en la prensa a partir del día 5 del corriente. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21295-v.my.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6400. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 14 horas.

Número 6401. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6402. — Fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6403. — Impresión de 50.000 carnets de trabajos. Apertura: el 5 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6404. — Papel de diario, papel absorbente y papel para toallas. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6405. — Matrices para mimeógrafos "Edison Dick" y "Gestetner". Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6406. — Utiles de oficina en general. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (3.er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.23-21286-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2202
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 17 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 30.000 ms. de conductor doble, trenzado y forrado con goma, con cada conductor de 0.8 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones: Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.23-21285-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44433. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.23-4438-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6262. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.23-4449-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del mes corriente a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Mayo de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 23-21281-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpas de lona impermeable y banderines para agrimensores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la

Dirección de Vialidad, calle Piedras número 381.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-21282-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1945.

Artículo 3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios cuyo valor no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas ni tampoco por revoques de frentes e interiores.

— Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-21287-v.jn.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 23 de 1945

3.a Sección

MANUEL CASTRO BEDOYA, 54 años, soltero, empleado, peruano (ciudadano legal), domiciliado Sarandí 117, y RAMONA SALAS, 47 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 117.

4.a Sección

DOMINGO LORENZO, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Julio Herrera y Obes 1342, y MARIA JOSEFA COLLAZO, 30 años, soltera, española, domiciliada Julio Herrera y Obes 1242 (apto 17, piso 6.o).

JOSE MATZNER, 29 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 976, y LEONOR SICHEL, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada 18 de Julio 970.

5.a Sección

ISAK AKTINOL, 25 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Yaguarón 1281, y ROSA SCHWARTZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1281.

DOUGLAS KENNEDY, 33 años, soltero, ingeniero, estadounidense, domiciliado San José 1140, y ELENA SUSANA DE LUCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. F. Berro 939.

8.a Sección

ENRIQUE GASPAROTTI CASTILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1518, y NIEVES CARMEN TERESA DURICH CAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1483.

FULOGIO ARTURO HOHL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 2370, y LEILA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2370.

GERONIMO SEVERO PAGGIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1676, y MARIA DEL CARMEN CHICHET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1676.

HUGO ESPANTOSO MAUFINETT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2171, y MARGOT SANTURIO ALSINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2171.

11.a Sección

EDISON DONATO LIMONCHE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fe 1286 (apto. 5), y MARIA INES TELLECHEA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1286.

17.a Sección

RAUL HECTOR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4727, y MARTA EVERILDA QUINTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 4018.

18.a Sección

DANTE AMERICO TOSI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2261, y MARIA VELAZCO CISNEROS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2207.

BERNABE JOAQUIN HERRERA, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y HERMINDA KING BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209.

$2.00 p|p. v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUTILIO o RUTILLIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-4463-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dolfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas y dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linderas: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.23-4450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO o PABLO LUIS MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.23-4440-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino". — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santistebán, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$43.00 My.23-4424-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.23-3274-v.my.4. My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA NIEVES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4489-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir "José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo"; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "Jo-

sé Guarzo" y "Guarzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 My.23-4458-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-4444-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-4445-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANTONIETA VOTTERO DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-4478-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PICCINO o PICHININI, y de doña MARIA GRACIA TARDIO DE PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.23-4432-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VICO DE PISSANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4464-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARINA MARTEGANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4421-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA LUNA DE BALLON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.23-4422-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VINÇON DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4423-v.jn.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ LEBRERO o JOSE ANTONIO PEREZ LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-4467-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno: se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.23-4468-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.23-4425-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA o MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.23-4426-v.jn.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO FONTES y de RAMONA FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.23-4427-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.23-4428-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON I. o RAMON ISABELINO DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My.23-4453-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA o DOROTEA MOREIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My 23-4445-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4433-v.jn.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARIETTI o JUAN BARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4434-v.jn.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4435-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RECAFINA DE BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4436-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ AGOTE DE AGUERREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.23-4437-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DUMET TANIO JURE o DUMET T. JURE o JURI o DUMET TAÑOS JURE o JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.23-4431-v.jn.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GEROLETTI DE SACARDI o SACCARDI y de JOSE SACARDI o SACCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.23-4465-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELAUTERIO DE MELLO

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.23-4466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BETARTE o IRENE EUSEBIO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.23-4454-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARCIA DE SARAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.23-4477-v.jn.2.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Mainero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze, levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Duquet; y al Oeste, calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$40.00 My.23-4474-v.jn.14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2814, compuesto de una superficie de 570 ms.2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera, de esta ciudad: linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms. 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms. con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond, padrón 3531; al fondo, al Nordoeste, linda con Felipa Fontes de Brañas, midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms. con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria, de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) My.23-21294-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, tendería y anexos establecido en la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.
$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreira.
$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bettagliotti, calle José E. Rodó 213 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.
$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT, su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.
$6.80 My.23-4476-v.jn.11.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, se convoca por segunda y última vez, (Art. 42 de los estatutos sociales) a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día nueve de Junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Vilardebó número 1731, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1944; cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a lo señores accionistas que no hayan registrado aún sus acciones que deben presentar en Secretaría sus valores o recibos bancarios hasta el día siete de Junio a las 18 horas. La asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Directorio.
$18.00 My.23-4462-v.jn.2.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
Cerro Largo 801, Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.
$12.00 My.23-4469-v.jn.2.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Junio a las 16 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y capital representado y practicar los escrutinios y de dos accionistas para firmar el acta (Arts. 19 y 20). 2.o Elección de miembros de Directorio, de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1945.
$12.00 My.23-4470-v.jn.2.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2402. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.
$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.
$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería, situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.
$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.
$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.
$3.40 My.23-4447-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945. — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.
$6.80 My.23-4430-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — José Brunet.
$10.20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Mauricio Veiroj.
$10.20 My.23-4456-v.jn.11.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

La Comisión Directiva de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, llama a sus asociados, para el cuarto intermedio de la reunión efectuada el día 2 de Julio de 1944, que tendrá lugar en nuestro local social, el día 27 de Mayo a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: Informes de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva en procura de la Bol-

sa de Trabajo — F. Etcheverry, Presidente. — Américo Di Bianco, Secretario.

$1.20 My.23-4446-v.my.23.

COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. "CUIDAR S. A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo próximo en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance cerrado el 30 de Noviembre de 1941. 2.o Renuncia del Directorio. 3.o Renuncia del Síndico. 4.o Nombramiento de nuevas autoridades.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía Avda. Garibaldi 2473, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándoseles a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de su acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos las listas de candidatos para las nuevas autoridades deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. — Montevideo, Mayo de 1945. — El Directorio.

$16.00 My.23-4429-v.my.28.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales de la institución, en sus artículos 48, 50 y 54, se convoca la asamblea anual ordinaria de delegados para el día miércoles 30 del corriente, a la hora 21 y 30, en el local del Club de Empleados de Cooperativas de Consumo del Uruguay (C. E. C. C. U.), calle Yaguarón N.o 1533 entre Uruguay y Paysandú, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes. 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1945|48 (artículo 54, Inc. C). 5.o Retribución extraordinaria al personal de la C.U.T.E., con motivo del 25 aniversario de la fundación de la institución. (Proposición del señor asociado don Juan L. Bartaburu. — Art. 57 de los estatutos sociales). — 6.o Homenaje a tributarse al señor Gerente de la Institución. (Proposición del señor asociado don Juan L. Bartaburu. — Art. 57 de los estatutos sociales). — Montevideo, Mayo de 1945. — Andrés S. Ardito, Presidente. — Pedro R. Ferreyra, Secretario.

$9.60 My.23-4472-v.my.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Sucursal Montevideo

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo—		
Bancos	$	39.018.66
Caja	"	2.423.79
Casa Matriz, cuenta capital	"	40.000.00
Varios a cobrar	"	55.792.15
	$	137.234.60
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en garant. (Aduana, etc.) valor nominal	"	4.940.00
	$	142.174.60
Pasivo—		
Capital asignado	$	40.000.00
Casa Matriz, cuenta corriente	"	61.543.98
Varios a pagar	"	35.690.62
	$	137.234.60
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía (Aduana, etc.), valor nominal	"	4.940.00
	$	142.174.60

Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3251.

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Sucursal Montevideo

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

Activo—				
Bancos			$	16.591.43
Caja			"	3.015.03
Casa Matriz, cuenta capital			"	40.000.00
Muebles y útiles	$	6.000.46		
Menos amortizaciones	"	5.605.19	"	795.27
Utiles de estiba	$	1.300.00		
Menos amortizaciones	"	1.299.00	"	1.00
Automóvil	$	4.123.00		
Menos amortizaciones	"	824.60	"	3.298.40
Varios a cobrar			"	39.810.00
			$	102.511.13
Cuentas de orden:				
Títulos depositados en garantía			"	4.940.00
			$	107.451.13
Pasivo—				
Capital asignado			$	40.000.00
Casa Matriz, cuenta corriente			"	46.455.23
Varios a pagar			"	16.055.90
			$	102.511.13
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos en garantía			"	4.940.00
			$	107.451.13

Montevideo, 31 de Diciembre de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 3252.

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Sucursal Montevideo

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—				
Muebles y útiles	$	6.000.46		
Menos amortizaciones	"	5.605.19	$	795.27
Utiles de estiba	$	1.300.00		
Menos amortizaciones	"	1.299.00	"	1.00
Automóvil	$	4.123.00		
Menos amortizaciones	"	824.60	"	3.298.40
Caja			"	3.562.62
Bancos			"	51.188.93
Casa Matriz, cuenta capital			"	40.000.00
Varios a cobrar			"	15.017.53
			$	113.863.75
Cuentas de orden:				
Títulos depositados en garantía			"	4.940.00
			$	118.803.75
Pasivo—				
Capital asignado			$	40.000.00
Casa Matriz, cuenta corriente			"	51.884.64
Varios a pagar			"	21.979.11
			$	113.863.75
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos en garantía			"	4.940.00
			$	118.803.75

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 3253.

Soler Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1944

1.er trimestre

Activo—				
Acciones en cartera			$	1.264.000.00
Instalaciones y útiles, Caja, Bancos y fondos a plazo fijo			"	595.282.53
Propiedades, mercaderías y Sucursales			"	1.651.219.38
Valores depositados			"	140.000.00
Deuda Pública, acciones y valores, deudores varios y otros rubros del activo			"	103.976.43
			$	3.754.478.34
Pasivo—				
Capital integrado	$	1.736.000.00		
Capital a integrar	$	1.264.000.00	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	$	58.829.79		
Fondo de Prev.	"	58.829.80	"	117.659.59
Dividendo			"	312.480.00
Créditos comerciales de varios accionistas y otros conceptos			"	184.338.75
Depositantes de valores			"	140.000.00
			$	3.754.478.34

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 3233.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Mayo 14 de 1945

Trámite administrativo: Rivera. San José. Expedientes para sentencias. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de Oficinas: Depósitos Judiciales. Solicitudes de libretas de órdenes y preavisos, Año 1945 Capital. Inspección de los Juzgados de Paz. Impedimento de Jueces: Ley N o 9594 de 12 de Setiembre de 1936. Lena Hugo. Denuncia. Flores. El señor Fiscal Letrado con el Juez de la 1.a sección del Departamento. Queja. Poder Ejecutivo Exhorto de la Justicia Argentina en autos. "Procurador Fiscal con Consejo Agrario Nacional y otro. Instrución 4.o turno. Comunica la prisión y enjuiciamiento del doctor Hugo Rodríguez Silva. Scalisse Edgardo con Edelmira Goliz. Exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Rafael Alonso Freire con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Manuela Trujillo de Techera con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "José Gervasio Muñoz con Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria eleva un exhorto. Senen de los Santos Sosa. Jaime Pérez Gorgoroso. Juan C. Méndez, Joaquín O. Rodríguez. Jubilaciones y Pensiones. Gigena Carlos. Investidura de Escribano, Ornezábal Manuela. Exposición.

Asuntos contenciosos: Francisco Javier Laviña y otros en los autos con Enrique Laviña. Walter Pepper con Caja de Jubilaciones. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condicionales: en támite, 28. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Mayo 16 de 1945

Trámite admnistrativo: Treinta y Tres. Da cuenta que la Dirección General de Aduanas no diligencia oficios que el libró el Juzgado. Presidencia de la República. Mensaje sobre funcionarios jubilados. (Declaración establecida por el artículo 101 de la ley 9940). Tacuarembó. Nota referente al traslado del Juzgado de Paz de la 4.a seción. Cerro Largo. Da cuenta que ha sido procesado el Juez del 4.o distrito. Apprato Carlos J. Denuncia. Poder Ejecutivo. Mensaje relacionado con la situación de la cuenta "Adquisición de Propiedades" para el Palacio de Justicia. Canelones. Tacuarembó. Rocha. Rivera. Certificados de Protocolos. Secretaría. Exposición sobre cobro por los Jueces de Paz de cantidades asignadas por la ley de 26 de Diciembre de 1941. Stefano León y Alfredo Molón. Exhorto. Tion Sociedad de Responsabilidad Limitada con Esteban Escabini. Exhorto. Canelones. El señor Juez Letrado en el de Paz de la 7.a sección Denuncia. Doctor Devita Juan Antonio con el Juez del 1.er distro de la 10.a sección de Montevideo. Denuncia. Santa Rosado. Denuncia. Paysandú 1.er turno. Juan Kau y Hno Cuenta. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Cuenta. Hacienda 2.o turno Gastos de Oficina.

Asuntos contenciosos: Senra Caresano Yolanda con Casta Carlos Alberto. Un recurso de casación por apropiación indebida. Una contienda negativa de competencia por delito de lesiones. Lavega Santiago Liberato con Sociedad Comercial de Montevideo y Perfecto Varela.

Libertades condicionales: en trámite, 27.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios, 24. Mensajes, 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2454

En Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores D. Amaro Carve Urioste, Presidente, D. Juan José Aguiar, D. José B. Nattino, D. Juan M. Minelli y D. Eduardo Artecona, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Cerro Largo. Juez de Paz de la 3.o sección a don Salvato Florencio García, actual Juez de Paz de la 11.a sección de mismo Departamento. Juez de Paz de la 11.a sección a don Julio Zavala Muniz, actual Juez del 1.er distrito de la misma sección.

Departamento de Soriano. Juez del 2.o distrito de la 14.a sección a don Juan Vicente González.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Aguiar votó para Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo por don Luis Alberto Pérez actual Juez de Paz de la 5.a sección; y que el señor Ministro doctor Nattino votó para Juez de Paz de la 11.a sección por don Nelson Zolessi actual Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado del mismo Departamento.

Que se comunique, anote y publique, y firma la Suprema Corte de que certifico. — Carve Urioste — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Enrique Gamio. Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1836 AL 1845

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14344, Lostorto I. y C. S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido p. cierre hermético en envases de hojalata, 1.829

9|14467, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Peines de material plástico, 304.

9|14461, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Lámparas rectificadoras de baterías, 385.

9|14459, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Carbones p. vehículos automotrices, 257.

9|14449, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores electrolíticos, 299.

9|14443, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches de plata, 248.

9|14425, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos hierro broncеado, 394.

9|14261, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices, 611.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14322, González Daurée Hareau y Peyrou, Portugal, A, Calamares en conserva, 1.958.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14210, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales y gastos, 830.

9|14195, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Platos universales para máquinas industriales y gastos, 288.

9|14526, Abal Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Cuchillas p. máquinas picar tabaco y gastos, 347.

9|14251, Curt Bohn, Estados Unidos de América, A, Máquina industrial para soldar, 431.

9|14207, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Mechas u. máq. industrial, 809.

9|14291, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenas p. máquinas industriales, 28.

9|14305, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Salfactina (máq. uso industrial), 4.525.

9|14307, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina fundidora dos cuchillas, 2.400.

9|14486, C.I.R.S.A., Estados Unidos de América, A, Mandriles de acero, 347.

9|14240, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. máq. de hiland. 1.100.

9|14308, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Discos para gramófonos y gastos, 996.

9|14302, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Broches metal unir papeles y gastos, 437.

9|14298, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Tintas agua uso ind. y gastos, 430.

9|14178, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Cemento uso industrial y gastos, 146.

9|14313, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Relojes eléctricos, 1 474.

9|14286, Reximport Ltda., Estados Unidos de América, A, Hojas de afeitar acero, 1.293.

9|14268, Warner Bross First National South Films Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 103.

9|14246, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Picaportes de cilindro, 62.

9|14157, Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Resortes para muebles, 253.

9|14336, Larré Hnos., Estados Unidos de América, A, Forro de rayón y gastos, 855.

9|14479, J. B. Baridón y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos lana y alg. mezcla y gastos, 397.

9|14458, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tela engomada y gastos, 700.

9|14456, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tela goma sintética y gastos, 239.

9|14492, Héctor B. Déque, Estados Unidos de América, A, Tejido de seda arti. y gastos, 2.189.

9|14252, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda art. y gastos, 2.937.
9|14254, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda arti. y gastos, 560.
9|14256, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda art. y gastos, 1.460.
9|14248, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda art. y gastos, 245.
9|14269, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda art. y gastos, 398.
9|14260, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda art. y gastos, 700.
9|14258, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 465.
9|14200, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Tejidos fibra vegetal y gastos, 333.
9|14250, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Alfombras de linóleum y gastos, 1.281.
9|14257, De Lodrón y Mainero, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón para fabricar camisas, 1.435.
9|14338, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 177.
9|14340, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 2.296.
9|14288, Saul Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 456.
9|14290, Saul Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 781.
9|14327, Estancia Bichadero (Depto. de Río Negro), Inglaterra, B, Toro Hereford p. reproducción, 8.334.
9|14228, Ford Motor Company, Inglaterra, A, Repuestos para autos y gastos, 604.
9|14416, Industria Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Tacos cuero p. telares y gastos, 234.
9|14418, Industria Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Correines cuero p. máquinas textiles y gastos, 109.
9|14272, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Termómetros clínicos, 242.
9|14274, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Termómetros clínicos, 467.
9|14278, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 750.
9|14294, Administración Nacional de Puertos, Inglaterra, A, Manguera de lona, 4.836.
9|14300, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Cintas p. máquinas de escribir, 504.
9|14348, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, A, Papel carbónico, 451.
9|14504, Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Colores molidos con aceite en pasta, 157.
9|14502, Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Barnices al aceite, 105.
9|14500, Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Másticos, 8.
9|14498, Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Correas de transmisión de cuero, 64.
9|14497, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Tiza para escribir, 16.
9|14496, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Barnices al aceite, 306.
9|14493, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Másticos, 20.
9|14487, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Lámpara para alumbrado eléctrico, 36.
9|14506, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Tiza en polvo, 4.
9|14510, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Planchas de presión para rieles, 826.
9|14483, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Cuerda de amianto trenzada, etc., 496.
9|14455, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterar, A, Correas de transmisión para cueros, 28.
9|14499, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Colores molidos con aceite, 274.
9|14501, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Potasa cáustica, 44.
9|14491, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Ladrillos para fregar cubiertos, 36.
9|14489, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Borra de algodón, 1.604.
9|14496, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Borra de algodón, 810.
9|14397, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Matrices para mimeógrafo, 64.
9|14399, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, A, Cloroformo, 169.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|14506, Castellano Jung y Cía., Estados Unidos de América, A, Libros y clasificadores impresos, 197.
9|14503, Abott Laboratorios Urug. S. R. L., Estados Unidos de América, A, Muestras especialidades farmacéuticas, 48.
9|14238, Primera Hiland. Uruguaya Alg. S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. máquinas para hilandería, 300.
9|14264, Warner Bross First National South Films Inc., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 20.
9|14488, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Sol. clorhidrato Piridoxina, etc., 13.
9|14366, Juan Cardelino Hijo, Estados Unidos de América, A, Seguro, lámparas flourescentes, 122.
9|14404, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Seguro, lápices para escribir, 63.
9|14406, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Seguro, piedras para encendedores, 27.
9|14374, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, A, Seguro, tejidos de seda artificial, 11.
9|14378, Passeggi y C.o., Estados Unidos de América, A, Seguro, cojinetes de bielas, 13.
9|14368, Juan Cardelino Hijo, Estados Unidos de América, A, Seguro, pilas para linternas, 4.
9|14412, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Fletes, madera pino Brasil, 599.
9|14410, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Fletes, madera pino Brasil, 599.
9|14380, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Fletes, pino Brasil aserrado, 4.717.
9|14382, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Brasil, A, Seguro, hilado algodón peinado, 49.

PLANILLAS N.os 1846 AL 1851

Solicitudes despachadas el día 27 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14771, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Juego de llaves para autos y gastos, 159.
9|14769, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Máqs. de engrase y reps. y gastos, 1.164.
9|14632, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Sierras para metales y gastos, 264.
9|14649, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Sierras para metales y gastos, 502.
9|14646, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América A, Condensadores para lámparas flourescentes y gastos, 756.
9|14638, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Gasa hidrófila y gastos, 2.162.
9|14762, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Gasa lubricante, 68.
9|14738, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Pieza calibre (Instrumento para medir), 40.
9|14779, Herlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Hojas sierras para metales, 238.
9|14762, Herlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Correas y caños de goma para comiones y autos, 1.471.
9|14545, Droguerías Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, B, Plantas medicinales, 1.013.
9|14778, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Palas de acero comunes (fletes, seguros y comisión), 58.
9|14656, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería (gastos), 52.
9|14555, Jaime Balter, Estados Unidos de América, A, Tinta para escritura, 151.
9|14687, Eulogio C. Maglio, Estados Unidos de América, A, Lana de acero, 1.349.
9|14731, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Preservativos, 463.
9|14657, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Papel pergamino para hilatura y gastos, 541.
9|14630, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Masilla y gastos, 136.
9|14730, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Reps. para refrig. eléctricos y gastos, 59.
9|14651, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Bisagras de bronce y gastos, 271.
9|14655, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Caños de cobre para refrig. y gastos, 500.
9|14707, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Reps. de encendido para autos y camiones, 276.
9|14635, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Material aislante para uso industrial, 240.
9|14639, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Pilas eléctricas para linternas, 332.
9|14641, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas de hierro, 334.
9|14607, Danrée y Cía., Estados Unidos de América, A, Pilas eléctricas, 273.
9|14573, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Antenas y válvulas de radio, 72.
9|14575, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Adaptadores para carbones, etc., 48.
9|14577, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Baterías, 44.
9|14581, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas rectificadoras, 24.
9|14585, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de sonido para aparatos de proyección, 400.
9|14587, Cinematográfica Glucksmann, S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 1.484.
9|14589, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 481.
9|14563, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, 88.
9|14712, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Herrajes para muebles, 384.

9|14710, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Bisagras de bronce, 224.
9|14704, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Preservativos 1.129.
9|14562, Elías Kneit, Estados Unidos de América, A, Remaches de hierro, 724.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|12942, Deli S. A., Chile, C, Porotos, 1.625.
9|13193, Renán Mórresi, Chile, C, Porotos, 4.912.
9|14007, Aniceto Ochotorena, Chile, C, Porotos, 1.008.
9|12940, Deli S. A., Argentina, C, Porotos, 1.625.
9|12218, Deli S. A., Argentina, C, Porotos, 2.500.
9|12641, Aniceto Ochotorena, Argentina, C, Porotos, 529.
9|13069, Renán Mórresi, Argentina, C, Porotos, 1.763.
9|12666, Renán Mórresi, Argentina, C, Porotos, 1.763.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14245, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Arandelas, bulones, etc., y gastos, 157.
9|14773, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos y gastos, 360.
9|14564, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Cornetas para automóviles y gastos, 218.
9|14666, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Cemento adhesivo, 85.
9|14554, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para control de temperatura, 31.
9|14664, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Juntas de goma y metal, 65.
9|14755, W. M. Jackson Inc., Estados Unidos de América, A, Diccionario enciclopédico Hispano-Americano, 1.301.
9|14747, Elab. Gral. de Aluminio y Metales S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta para imprimir aluminio, 204.
9|14760, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos hidráulicos, 116.
9|14748, Deal Smith Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel blanco para impresiones, 8.555.
9|14742, Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Conos pzas. de rep. para altoparlantes, 146.
9|14810, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. navales, 1.105.
9|14804, Todd Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta Adhesiva transparente, 36.
9|14781, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 16.
9|14765, Morlan y Grecco, Estados Unidos de América, A, Material de escritorio, 176.
9|14767, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Piedras para encendedores, 451.
9|14761, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos de autos, etc., 349.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14652, Brenner Hermanos, Brasil, C, Maderas de pino Brasil aserrada, 8.915
9|14650, Brenner Hermanos, Brasil, C, Madera de cedro en vigas, 4.383.
9|14648, Brenner Hermanos, Brasil, C, Vigas de madera dura del Brasil, 2.938.
9|14642, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Maderas de pino, 2.329.
9|14640, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Maderas de pino Brasil aserrada, 16.500.
9|14671, Miguel Iochpe, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 6.263.
9|14753, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Caroá, (pita brasileña), 5.140.
9|14745, Ferrocarriles y T. del Estado, Brasil, A, Durmientes de madera dura, 672.
9|14743, Ferrocarriles y T. del Estado, Brasil, A, Durmientes de madera dura, 328
9|14736, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.039.
9|14547, Arias Sienra y Castagnino, Brasil, A, Raspines de tela esmeril para pulir plantas, 375.
9|14695, Bazan Arditti y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 798.
9|14644, Benjamín Miodownik, Brasil, A, Hilado de algodón crudo peinado, 1.249.
9|14605, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.631.
9|14603, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.108.
9|14601, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 6.800.
9|14812, Francisco Casabó Ltda., Brasil, A, Tabaco en hoja despalillado, 5.373.
9|13494, Luis Comas Compte, Brasil, C, Porotos, 6.000.
9|14414, Nogueira y Nocchi, Brasil, C, Porotos, 10.000.

PLANILLAS N.os 1852 AL 1855

Solicitudes despachadas el día 28 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14557, Banco de la República Oriental del Uruguay, Brasil, A, Azúcar refinada y gastos, 163.901.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14787, Aron Porzecansky, Canadá, A, Tela esmeril para metales, 414.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|14733, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizado, 762.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|14768, José C. Cadenazzi y Cía., México, A, Pomadas, 242.

PLANILLA N.o 1856

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14815, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Arrancadores para lámparas fluorescentes y gastos, 276.
9|14513, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Zócalos para lámparas fluorescentes y gastos, 139.
9|14311, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Acumuladores eléctricos y gastos, 1.643.
9|14453, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre esmaltado para bobinas, 57.
9|14324, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 648.
9|14447, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, 45.
9|14445, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre para resist. eléctricas, 89.
9|14439, Merlynsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 616.
9|14341, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Transformador de corriente, 98.
9|14299, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores en general, 17.
9|14517, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Arrancadores para lámparas fluorescentes, 899.
9|14519, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Zócalos para lámparas fluorescentes, 385.
9|14521, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 2.087.

PLANILLAS N.os 1857 AL 1866

Solicitudes despachadas el día 27 de Abril de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|14669, Cinematográficas Glucksmann S. A., México, Affiches, 6.
9|14666, Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., Argentina, A, Tubos oxígeno industrial, 53.
9|12787, Rodolfo P. Peracca, Argentina, C, Caballos puros de pedigrée, 3.684.
9|12550, Ricardo Martínez Bisso, Argentina, C, Caballo de carrera puro de pedigrée, 1.579.
9|14372, Ricardo Bordenave, Brasil, A, Vigas maderas duras (fletes y seguro), 444.
9|14693, Palese y Guggieri, Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 982.
9|14691, Palese y Guggieri, Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 53.
9|14226, Guido A. Dellepiane, Brasil, A, Bananas, (ajuste de valores, 1.373.
9|14224, Guido A. Dellepiane, Brasil, A, Bananas, (ajuste de valores), 944.
9|14222, Guido A. Dellepiane, Brasil, A, Bananas (ajuste de valores), 543.
9|14314, Alonso Calcerrada y Cía., Ltda., Brasil, A, Bananas, (ajuste de valores), 2.163.
9|14386, Francisco López y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 836.
9|14396, Héctor B. Helguera, Brasil, A, Yerba mate, (flete), 203.
9|14746, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Juego de electrotipos, 23.
9|14744, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Juego de electrotipos, 20.
9|14734, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Muestras esmalte, etc., 5.
9|14597, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 29.
9|14567, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Tarjetas de índice de cartulina, 1.
9|14782, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Levanta cristales, (seguro), 31.
9|14786, Linn y Cía., S. A. Estados Unidos de América, A, Correa de transmisión para máquinas industriales (seguro), 10.
9|14792, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Lámparas rectificadoras (seguro), 18.
9|14796, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas de escribir (seguro), 76.
9|14798, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial (seguro), 31.
9|14800, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Llaves de arranque (seguro), 10.
9|14802, Aron Porzecansky, Estados

Unidos de América, A, Tubos fluorescentes (seguro), 64.

9|14741, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Literaturas sobre especialidades farmacéuticas, 427.

9|14739, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Muestras especialidades farmacéuticas, 682.

9|14770, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades y específicos, 130.

9|14750, Deal Smith Ltda., Estados Unidos de América, A, Literatura prod. farmacéuticos, 17.

9|14541, Embajada del Brasil, Brasil, A, Maderas para parquets, 1.579.

9|14542, Legación de Francia, Brasil, A, Películas cinematográficas, 26.

9|14548, Legación de Francia, Brasil, A, Películas cinematográficas, 42.

9|14774, Jacobo Alazraki y Catán, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 22.

9|14776, Carlos Dighero e Hijos, Inglaterra, A, Agujas para coser a mano (seguro), 1.

9|14780, Frugoni y Cía., Argentina, A, Casimir de lana (seguro), 12.

9|14749, Embajada de los Estados Unidos de América, Cuba, A, Cigarros habanos, 132.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14610, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Tapas para frascos y gastos, 22.

9|14612, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceite esencial y gastos, 79.

9|14606, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Sulfato de estricnina y gastos, 142.

9|14604, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Cafeína y gastos, 1.848.

9|14602, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido acetil salicílico y gastos, 4.978.

9|16436, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Clorato de potasio y gastos, 153.

9|14723, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de América, A, Acido benzoico sintético, etc., 98.

9|14633, Droguerías Demarchi, Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Bálsamo del Perú, 83.

9|14631, Droguerías Demarchi, Musanto S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite de hígado de bacalao, 328.

9|14629, Droguerías Demarchi, Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de cinc, 183.

9|14627, Droguerías Demarchi, Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Acido gálico, etc., 113.

9|14724, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de América, A, Mercurio amoniatado polvo, etc., 54.

9|14726, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de América, A, Calcio lactofosfato soluble, etc., 627.

9|14728, Capdehourat y Díaz, Estados Unidos de América, A, Kaolina, 55.

9|14631, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, A, Penacetine, 1.295.

9|14677, S. A. Laboratorios Suarry, Estados Unidos de América, A, Cafeína, 909.

9|14694, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Vaselina sólida uso medicinal, 930.

9|14686, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Carbonato de calcio, 188.

9|14684, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Acido fénico 80.

9|14705, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 12.896.

9|14689, Eulogio C. Maglio, Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 190.

9|14685, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Amérecia, A, Hojas de sierra para metales, 722.

9|14709, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Aros de pistón para autos, etc., 648.

9|14717, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Guantes de goma, 367.

9|14699, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos y accesorios para autos, 489.

9|14701, Aníbal Aguire y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos y accesorios para autos, 169.

9|14697, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Artículos uso médico, 320.

9|14643, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 414.

9|14579, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Grasa para dínamos, 6.

9|14622, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 230.

9|14716, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Máquinas para trabajar madera, etc., 737.

9|14667, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón para autos, 852.

9|14794, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y camiones, 237.

9|14568, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras industriales, 973.

9|14690, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores para radio, 663.

9|14688, International Harvester Export C.o, Estados Unidos de América, A, Juegos de herramientas, 39.

9|14737, Fábregas y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra metal, 525.

9|14751, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, A, Repuestos para niveladores, 325.

9|14756, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores, 725.

9|14758, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 4.179.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|14725, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tela adhesiva medicinal, 689.

9|14766, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Gasa quirúrgica, 53.

9|14732, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Polvos faciales, 159.

9|14727, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lápices para tocador, etc., 655.

9|14729, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Esmalte para las uñas, 514.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14628, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Pasta y líquido de pulir y seguro y gastos, 67.

9|14317, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Aviones de juguete de material plástico, 90.

9|14561, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Jabón en pasta para la barba, 227.

9|14583, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Afiches cinematográficos, 30.

9|14525, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 86.

9|14532, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Glucosa, 37.

9|14251, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos, sabanitas para cama de tela de algodón impermeable, 15.

9|14849, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos, bombachitas de tela de algodón impermeable, 87.

9|14847, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos, gorras para baño, 16.

9|14325, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 2.000.

9|14531, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Esmalte para uñas, 200.

9|14484, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, C, Lápices propaganda Sara, 210.

9|13664, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Echarpes de rayón, 600.

9|13668, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras material plástico, 300.

9|13674, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Espejos de marco de Lucite, 100.

9|13684, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería material plástico, etc., 200.

9|14320, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, C, Toallas sanitarias, 500.

9|14010, José Gurovich, Estados Unidos de América, C, Bolitas de vidrio, 200.

9|14077, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Lociones y extractos perfumería, 250.

9|13713, Salomón Tenzer, Estados Unidos d eAmérica, C, Fantasías material plástico, 150.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

9|14672, Héctor García Sueta, Brasil, A, Tablas de madera pino Brasil, 4.212.

9|14692, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 680.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14462, Stingl y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lingotes de cobre, 3.136.

9|14405, Próspero Royo, Estados Unidos de América, A, Cobre, 1.539.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14815, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., Brasil, B, Tablas y tablones de pino Brasil aserrados en bruto, 17.203.

9|14969, Stratta Hnos., y Cía. Ltda., Brasil, B, Madera cedro aserrada, 2.522.

9|14965, Martín Sorter, Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 1.773.

9|14894, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.073.

9|14970, Margounato Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.730.

9|15002, Ovalle y Tedesco, Brasil, A, Entretela de algodón, 1.091.

9|14890, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano, 6.560.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN ABRIL DE 1945

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A	30	99.40	97.30	97.800.—	96.549.20
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A (Prov.)	1	96.20	96.20	1.900.—	1.827.80
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie B	43	100.10	98.—	165.200.—	163.958.70
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie C	55	99.70	99.40	252.700.—	250.143.20
Emp. Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941	74	98.50	96.80	862.800.—	849.473.—
Deuda Teléfonos del Estado	6	98.50	96.40	24.000.—	23.471.—
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	63	98.50	96.20	1.081.300.—	1.061.962.—
Deuda B. Pavimentación Ciud. Int. y ampliación	1	98.90	98.90	10.000.—	9.890.—
Deuda Obras Públicas de 1937	15	98.90	96.80	82.500.—	80.498.—
Deuda Obras Públicas de 1940	14	98.90	96.30	232.200.—	223.112.50
Deuda Obras Públicas de 1942	54	99.30	96.30	469.000.—	462.437.50
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	4	101.—	100.—	17.000.—	17.016.—
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 2	24	98.80	96.40	96.500.—	93.735.—
Deuda Interna 1942	79	98.60	96.40	921.300.—	904.701.30
Deuda Interna 1942 Serie 2	4	98.20	98.—	30.500.—	29.921.—
Deuda Interna 1943	96	98.50	96.60	1.275.800.—	1.254.392.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie B	14	99.40	96.60	38.000.—	37.428.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	19	99.10	96.60	83.300.—	81.681.60
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie D	7	98.20	95.60	14.400.—	14.032.90
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie E	13	98.70	95.80	60.000.—	58.367.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H	14	98.50	95.60	54.500.—	53.136.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	17	98.70	95.60	59.800.—	57.886.40
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie J	9	98.70	98.50	28.500.—	28.084.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie L	10	98.30	95.60	41.500.—	40.435.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	12	97.80	95.80	54.500.—	52.815.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie N	9	98.60	96.50	36.000.—	35.155.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 4	2	96.70	96.70	13.000.—	12.571.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 5	1	96.70	96.70	13.500.—	13.054.50
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 9	33	99.20	96.10	185.800.—	180.212.10
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie Q 4|9	6	98.90	96.50	49.000.—	47.501.50
Bonos de Pavimentación 1937 Serie 3	1	96.60	96.60	2.500.—	2.415.00
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 4	1	96.60	96.60	12.000.—	11.592.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 6	1	96.60	96.60	7.000.—	6.762.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Serie 8	28	99.50	96.10	141.000.—	137.129.50
Bonos Rambla Portuaria	8	98.50	95.50	31.000.—	29.955.—
Bonos Galería Centenario	3	98.50	97.20	8.000.—	7.841.—
Bonos Exp. Ciudad Montevideo 1937	3	96.80	96.—	12.000.—	11.722.—
Bonos Palacio Municipal 1937 5 %	5	98.90	96.—	9.000.—	8.801.—
Bonos Municipales de Montevideo	7	98.80	95.70	26.000.—	25.395.—
Bonos M. para Mejoras de Caminos	4	98.60	98.10	16.500.—	16.220.—
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	292	101.20	98.20	1.468.700.—	1.470.020.99
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B	92	102.10	99.50	371.550.—	374.925.67
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C	115	101.70	98.30	582.025.00	584.579.19
Compañía Salus 7 %, Obligaciones	5	108.—	106.50	8.000.—	8.625.—
Compañía Salus 6 ½ %, Obligaciones	3	105.—	105.—	8.000.—	8.400.—
"La Internacional" Emp. Telef. 7 ½ %, Oblig.	2	101.—	101.—	8.000.—	8.080.—
Oyama 7 %, Obligaciones	1	109.90	109.90	2.000.—	2.198.—
Coop. Nac. de Productores de Leche 5 %, Oblig.	13	94.20	93.50	39.275.—	36.871.40
Banco de Cobranzas L. y Anticipos, Acciones	1	225.—	225.—	1.300.—	2.925.—
Banco Comercial, Acciones	6	317.—	317.—	17.500.—	55.475.—
Banco de Crédito, Acciones	14	223.—	206.—	23.500.—	49.975.—
Banco Popular del Uruguay, Acciones	3	185.—	185.—	10.000.—	18.500.—
Banco Territorial (Ord.), Acciones	5	113.—	110.—	15.000.—	16.700.—
Banco Territorial (Pref.), Acciones	4	125.—	125.—	5.000.—	6.250.—
Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones	65	302.—	277.50	136.700.—	400.303.—
Compañía Salus, Acciones	11	157.50	156.—	29.500.—	46.195.—
Fábrica Nacional de Papel, Acciones	4	237.—	228.—	5.000.—	11.660.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Acciones	212	252.—	217.—	381.900.—	904.545.50
Cristalerías del Uruguay, Acciones	4	270.—	259.50	4.600.—	12.055.—
Soc. Cooperativa de Abastos, Acciones	1	120.—	120.—	1.000.—	1.200.—
Oyama, Acciones	3	215.—	209.—	12.100.—	25.349.—
Frigorífico Modelo, Acciones	23	271.—	249.—	44.300.—	115.975.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.), Acciones	2	520.—	520.—	2.000.—	10.400.—
Fca. Uruguaya de Alpargatas (Pref.), Acciones	2	145.—	144.—	9.000.—	12.980.—
Ferrosmalt, Acciones	7	260.—	220.—	11.000.—	26.200.—
Campomar y Soulas, Acciones	39	312.—	274.—	48.500.—	138.745.—
Frigorífico del Plata, Acciones	5	178.—	170.—	7.100.—	12.250.—
Industria Papelera Uruguaya, Acciones	4	255.—	209.—	6.000.—	14.750.—
Coop. Ind. N. Oxig. Caños Acero Series A y B, Ac.	1	306.—	306.—	1.000.—	3.060.—
Coop. Ind. N. Oxig. Caños Acero Serie D, Acciones	3	220.—	216.—	5.000.—	10.940.—
Papelería Mercedes S. A., Acciones	2	90.—	89.50	7.000.—	6.275.—
Mari y Serra, Acciones	9	117.—	115.—	13.000.—	15.030.—
Cía. Urug. de Navegac. y Transp. Aéreos, Acciones	13	259.—	245.—	25.000.—	63.215.—
Elaboradora de Metales, Acciones	3	233.—	231.—	5.000.—	11.610.—
Compañía Recons, Acciones	3	160.—	160.—	3.000.—	4.800.—
	1.762			10.034.850.—	11.084.335.95

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.